TOMO LXXI Montevideo, Viernes 20 de Abril de 1923 Núm. 5111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Nombra Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay a don Román Freire (página 115).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Tortorella Camarano y le sustituye, por quince días, con don Andrés Klinger Landó (página 115).

— Nombra, por el término de quince días, a don Gilberto Demaestri peón del Instituto de Anatomía (página 115).

— Nombra Decano de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas al ingeniero señor Donato Gaminara (página 115).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Concede el privilegio de industria solicitado por los señores Irastorza y C.a, de Montevideo (página 115).

— Desestima la gestión iniciada por The Associated Portland Cemente Manufacturers Ltd. bajo el acta 10422 (página 116).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay a don Román Freire.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Vacante el cargo de Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual Vicepresidente, ciudadano don Román Freire.

Art. 2.o Desígnase Vicepresidente de dicho Directorio al vocal del mismo doctor Rodolfo Mezzera y para el cargo de vocal al señor Ezequiel Garzón (hijo).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.—Por el Consejo: **SOSA.**—R VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Tortorella Camarano y le sustituye, por quince días, con don Andrés Klinger Landó.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 18 de 1923.—(Carpeta número 529|923).—Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionados con la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Tortorella Camarano, y la propuesta formulada para subrogarlo a favor del señor Andrés Klinger Landó, que desempeña iguales funciones en la Cárcel Penitenciaría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al propuesto, don Andrés Klinger Landó.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por el término de quince días, a don Gilberto Demaestri peón del Instituto de Anatomía.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 18 de 1923.—(Carpeta número 521|923).—Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, proponiendo al peón de Servicio de Autopsias Médico-Legales, del presupuesto interno, don Gilberto Demaestri, para desempeñar el cargo de peón del Instituto de Anatomía, que figura en el Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, peón del Instituto de Anatomía al propuesto, don Gilberto Demaestri.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Decano de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas al ingeniero señor Donato Gaminara.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Abril 18 de 1923.—(Carpeta número 699|922).—Vista la nota del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas, dando cuenta del resultado de la elección realizada el 13 del corriente para proveer el Decanato de la misma; y

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.o y 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1908,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas, por el período legal 22 de Abril 1923-21 de Abril de 1926, al señor ingeniero don Donato Gaminara.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede el privilegio de industria solicitado por los señores Irastorza y C.a, de Montevideo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 20 de 1923.—(Acta número 844). —Vistos y resultando: Que con fecha 22 de Febrero de 1919 los señores Irastorza y Cía. solicitan privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", amparándose en las disposiciones de la ley del 14 de Enero del mismo año;

Que con posterioridad a dicha solicitud y sancionada la ley del 2 de Diciembre de 1921, los interesados se acogen a las prescripciones de la misma, cumpliendo, a los efectos del trámite reglamentario, todos los requisitos que aquélla exige;

Que el procedimiento industrial utilizado para la obtención de la glicerina pura consiste en el aprovechamiento de materias residuales de las fábricas de jabón y velas (glicerina bruta y sublejías), y en tal concepto, empleándose en la explotación de la referida industria materia prima de procedencia nacional, los postulantes están perfectamente encuadrados en las prescripciones básicas de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Que la industria de la glicerina pura ha sido iniciada en el país por los peticionarios;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias, Cámara de Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de industria solicitado por los señores Irastorza y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país, en la cual se deberá invertir un capital de $ 15.000 (quince mil pesos), no debiendo ser inferior la capacidad de producción anual de la fábrica a 50.000 kilogramos, a contar desde el tercer año de explotación privilegiada.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**— JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima la gestión iniciada por The Associated Portland Cemente Manufacturers Ltd. bajo el acta 10422.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — (Acta número 10422). — Vistos y resultando: Que con fecha 13 de Julio de 1922 The Associated Portland Cemente Manufacturers Ltd., de Londres, solicita el registro de una marca bajo el acta número 10422 para distinguir artículos de la categoría IV, clase 29, constituída por una etiqueta circular en cuyo centro figura la representación de un faro;

Que el 8 de Agosto subsiguiente los señores Juan J. Bonifacio Hermanos se oponen a la inscripción de dicha etiqueta, por considerarla confundible con la de su propiedad número 6512, denominada "Faro", registrada el 30 de Enero de 1916;

Que de un simple cotejo de ambas marcas se desprende que existe estrecha similitud entre las figuras dominantes del conjunto, lo que imposibilita su coexistencia, de acuerdo con preceptos claros y terminantes de la ley de la materia;

Que los rasgos desemejantes y las distintas leyendas anexas que adornan a las marcas en litigio no dan a éstas una fisonomía propia y una individualidad concreta, por cuyo motivo no neutralizaría en el espíritu del consumidor el efecto causado por la evidente analogía del atributo preponderante;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la gestión iniciada por The Associated Portland Cemente Manufacturers Ltd., solicitando bajo el acta 10422 el registro de una marca constituída por un faro.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso a fin de que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblada por concepto de derechos de registro; y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MARZO DE 1923.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno de $ 8.00, importe de la colocación de dos patines en el frente de la expresada.

2—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 110.00, importe de trabajos sanitarios efectuados en la cárcel central.

3—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de $ 20.00 en la colocación de una grasera en la pileta existente en el cuerpo de guardia.

4—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Treinta y Tres por $ 35.00, importe de la impresión de los balances mensuales de caja durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1921.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por $ 68.55, importe del encerado de los salones de la expresada.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se solicitan $ 1.500.00 para la impresión de una obra de recopilación de leyes y decretos sobre policía sanitaria animal.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia acusando recibo del de la Presidencia de la República, relativo al cambio de local de las oficinas del Ministerio del Interior.

9—Se manda librar orden de pago a favor de don Enrique Geille por pesos 4.498.00, y por igual cantidad a favor de don Amadeo Geille, por concepto de la parte que a cada una de las personas mencionadas les corresponde en la segunda anualidad y sus intereses de la venta del edificio ocupado por las oficinas de este Ministerio.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de pesos 40.00, importe de la adquisición de tres aparatos telefónicos.

11—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.074.24 por pasajes y fletes expedidos en Diciembre próximo pasado.

12—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña en Octubre próximo pasado.

13—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 45.15 por consumo en Enero próximo pasado.

14-15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes y fletes expedidos por la Fiscalía o Inspección General de Policías en Enero próximo pasado.

16—Se manda liquidar a favor de la Dirección de la Armada la suma de pesos 33.90, importe de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia a bordo del vapor R. O. U. "Barón de Río Branco".

17—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Enero próximo pasado.

18—Resolución mandando pagar a don Nicolás Simone la suma de $ 89.30, importe de trabajos de carpintería efectuados para la Secretaría de este Ministerio.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Montevideo la suma de pesos 16.80, medios sueldos retenidos al escribiente Juan Carlos Rodríguez.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura del Salto la suma de $ 768.00, medios sueldos retenidos al subcomisario Ramón Saldaña, y se dispone que la Contaduría incluya en el primer presupuesto que intervenga de la citada Jefatura la suma de $ 123.50 por el mismo concepto.

21—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Canelones la suma de $ 68.80, importe de medios sueldos retenidos al suboficial Bernardo Falero.

22—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la integración del mismo con los miembros electos señor Julio María Sosa e ingeniero Carlos M. Morales e incorporación del doctor Atilio Narancio como suplente del señor José Batlle y Ordóñez.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Artigas la suma de $ 81.19, importe de medios sueldos retenidos al Inspector de Policías Aníbal Falcao.

25—Se resuelve declarar que la Jefatura de Policía de Durazno debe proceder al pago del importe de la mitad de un viaje de automóvil conduciendo al Juez Letrado Departamental y comisario de la sección Chacras.

26—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia otorgada al consejero Alfredo Vázquez Acevedo e incorporación del suplente Pedro Aramendía.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Salto, Paysandú y Rocha) en Noviembre próximo pasado.

29—Se acepta la propuesta presentada por don Francisco Camarano para la provisión de efectos destinados a la confección del vestuario de invierno para el personal de la Jefatura de Montevideo.

30—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 459.63 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 345.91 por pasajes y fletes en los meses de Julio a Octubre de 1922.

32—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 96.65 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

33—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 61.01 por pasajes y fletes en Enero próximo pasado.

34—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 444.08 por pasajes y fletes en Noviembre y Diciembre de 1922.

35—Se nombra médico del Servicio Público de Cerro Largo al doctor Juan Darío Silva.

36-37—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 25.80 en la compra de 43 pilas secas para remitir a la Jefatura de Canelones.

38—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 72.00 para pago de la instalación eléctrica en el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

39—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la terminación de la licencia concedida al consejero doctor Alfonso Lamas.

40—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de $ 50.00, reintegro de lo adelantado al Inspector de la Inspección General de Hacienda señor Juan B. Flandino para solventar los gastos de viaje con motivo de tener que practicar una inspección de contabilidad en una dependencia de este Ministerio.

42—Se manda librar orden de pago a favor del Inspector de Hacienda señor Horacio J. Fariña por la suma de $ 60.00, para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la entrega de existencias de la Jefatura de Rocha al nuevo delegado del P. E. señor Luis V. Ferrari.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 20 de Marzo de 1923.

1—Resolución encargando del Despacho de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al Oficial 1.o señor Pedro Chabalgoyti hasta tanto dure la ausencia del titular señor Julio A. Oliver.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la elección del consejero doctor Federico Fleurquin para desempeñar la Vicepresidencia del Consejo.

3—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 86.00 para pago de obras ejecutadas en el edificio de la subcomisaría de Joaquín Suárez.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la aceptación de la renuncia presentada por el consejero doctor Alfredo Furriol.

6—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por $ 51.08, importe de la manutención del personal que prestó servicio de guardia de cárcel en Enero próximo pasado.

8-9—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de $ 25.00 en la reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

10-11—Se manda expedir un decreto designando las personas que han de desempeñar los cargos de Jefes de Policía en la República.

12—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

13-14—Mensaje dirigido al Consejo Nacional de Administración transcribiéndole un decreto por el que se nombran Jefes de Policía de la República.

15 al 20—Pasan a la Contaduría la relación de los pasajes y fletes expedidos por la Fiscalía de Policías en Febrero próximo pasado.

21-22-23—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00 que deberán ser entregados al Inspector de Hacienda señor Conrado C. Cornú para sufragar los gastos que se le originen con motivo de la entrega de existencias de la Jefatura de San José al nuevo delegado del P. E.

24-25—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por pesos 100.00, que deberán ser entregados al 2.o jefe de la Inspección de Hacienda señor José Antonio Mora para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la intervención en la entrega de existencias de las Jefaturas de Durazno y Flores.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 100.00, que deberán ser entregados al Inspector de Hacienda escribano Alberto Herrera Reyes para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la intervención en la entrega de existencias de las Jefaturas de Salto y Artigas.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.00, que deberán ser entregados al Inspector de Hacienda contador don Abelardo Castiglioni para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la entrega de las existencias de las Jefaturas de Soriano y Treinta y Tres a los nuevos delegados del P. E.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 100.00, que deberán ser entregados al Inspector de Hacienda señor Jorge Carenzi Gallesi para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de la entrega de existencias de las Jefaturas de Tacuarembó y Rivera a los nuevos delegados del P. E.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de órdenes de pago libradas con fecha 24 de Marzo de 1923

1—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 80.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 250.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 90.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 35.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1921.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00 por forrajes adquiridos en Febrero próximo pasado.

12—A favor de don Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

13—A favor de don Nicolás Simone por $ 89.30, importe de trabajos de carpintería efectuados en la Secretaría de este Ministerio.

14—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al Inspector de Hacienda Juan B. Flandino con motivo de su traslado a Florida a fin de practicar una inspección en la Jefatura de ese Departamento.

15—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 8.00, importe de dos patines colocados frente a dicho edificio.

16—A favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por $ 68.35 por concepto de útiles y materiales empleados en Diciembre y Enero próximo pasados en el encerado de los salones de la Presidencia.

17—A favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por $ 44.00, importe de una bandera nacional adquirida para uso de la misma.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 191.42 por concepto de la confección de varios muebles para la comisaría de la 7.a sección de Canelones.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 438.20 por concepto de materiales telefónicos remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado.

20—A favor de don Agustín Geille por $ 4.498.00 por concepto de la parte que le corresponde en la segunda anualidad y sus intereses del precio de venta del edificio que ocupa este Ministerio.

21—A favor de don Amadeo Geille Castro por 4.498.00 por concepto de la parte que le corresponde en la segunda anualidad y sus intereses del precio de venta del edificio que ocupa este Ministerio.

22—A favor de don Enrique Geille por $ 8.996.00 por concepto de la parte que le corresponde en la segunda anualidad y sus intereses del precio de venta del edificio que ocupa este Ministerio.

Ordenes libradas con fecha 6 de Marzo de 1923

1—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de forrajes suministrados en Febrero próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, por forrajes suministrados en Enero próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00 por forrajes suministrados en Enero próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por forrajes suministrados en Enero próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de forrajes suministrados en Enero próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de forrajes suministrados en Enero próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 360.00, importe de forrajes suministrados en Diciembre y Enero próximo pasados.

8—A favor de la Comisión Nacional de Educación Física por $ 1.100.00, destinados al pago del saldo de venta de un automóvil para servicio de la Secretaría de la Presidencia de la República.

9—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente a Febrero próximo pasado.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 102.41, destinada al pago de las cuentas de Juan Nadeo correspondientes al ejercicio 1918-1919.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 211.73, destinados al pago de las cuentas adeudadas a Juan Nadeo y Lelio Benedetti correspondientes al ejercicio 1920-1921.

12—A favor de Cutinella Hnos. por pesos 507.32, destinados al pago de las cuentas adeudadas a Juan Golser y Alfonso D'Angelo correspondientes al ejercicio 1919-1920.

13—A favor de Cutinella Hnos. por pesos 803.14, destinados al pago de las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Colonia correspondientes al ejercicio 1920-1921.

—A la Jefatura de Policía del Salto—. Sumario instruído al comisario de la 6.a sección rural, V. Robaina, por denuncia de F. Trindade.

—A la Jefatura de Policía de Canelones —Escrito de A. L. Platero solicitando garantía por enemistad con algunos empleados policiales.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a Comisiones Calificadoras.

—A archivar — Nota de la Asistencia Pública sobre reelección de Director General, doctor Martirené. Nota de la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras sobre organización del servicio policial en la Plata Independencia con motivo de la inauguración del monumento a Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre inauguración de la línea telefónica policial de la 3.a sección. Nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes sobre envío del sumario instruído a la policía de Cerro Largo por denuncias de intromisión en actos preparatorios del comicio. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre aceptación de la renuncia del Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a Comisiones Electorales de Florida, Salto y Minas. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación de nuestra Legación en Lima sobre contratación de una emisión española para la organización del servicio policial. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando los planos del pro-

yecto de edificio para el Cuerpo de Bomberos. Nota de la Secretaría del Senado sobre envío de los planos del edificio del Cuerpo de Bomberos de la Capital. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano relativa a las medidas policiales adoptadas en los días de carnaval. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de caballos adquiridos para el servicio policial. Gestión de varios vecinos de la ciudad de Maldonado sobre prórroga de las fiestas de carnaval. Denuncia aparecida en el "Diario del Plata" contra la policía de Florida con motivo de la prisión, por la policía de La Cruz, de un individuo. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar del Manual de las obligaciones militares y administrativas del Cuerpo de Carabineros de España. Nota de la Contaduría General sobre envío de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Notas de las Jefaturas de Policía de Tacuarembó, Flores, Artigas y Río Negro sobre novedades ocurridas en sus Departamentos en Enero próximo pasado. Notas de los Concejos de Administración de los Departamentos de Soriano, Treinta y Tres y Minas sobre designación de Presidente y Vice de los mismos. Nota de la Asamblea Representativa de Durazno sobre constitución de la Comisión Permanente y designación de su Presidente. Nota de la Asamblea Representativa de Artigas sobre instalación definitiva de la misma. Nota del Concejo de Administración de Rocha sobre constitución del mismo y designación de Presidente y Vice. Veintiocho notas de varias Jefaturas de Policías de la República sobre revalidación de autorizaciones concedidas para efectuar gastos en los meses de Julio a Octubre del año pasado.

—A la Contaduría General de la Nación—Dos notas de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos extraordinarios. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pago de gastos de almacén y artículos de automóvil adquiridos en el ejercicio 1921-22. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos de automóvil utilizado con motivo de la asistencia de enfermos de viruela. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de las cuentas del 2.o trimestre del actual ejercicio. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de alquileres devengados por las comisarías de la 1.a y 3.a secciones urbanas en Julio y Agosto de 1919. Nota de le Jefatura de Policía de Canelones sobre pago de gastos por diligencias sumariales. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago del alquiler de la comisaría de la 6.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de gastos de locomoción originados con motivo del transporte de fuerzas de línea en las elecciones últimas. Gestión de A. Gardey sobre pago de servicio de automóvil prestado a la Jefatura de Policía de Canelones de Abril de 1920 a Marzo de 1922. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre pago de las cuentas adeudadas hasta Octubre del año pasado. Gestión de J. San Vicente sobre pago de cuentas que le adeuda la Jefatura de Policía de Artigas por manutención de presos desde Febrero de 1921.

—Licencias — Por veinte días al Comisario Supernumerario de la Policía de Montevideo, D. Olivera; por igual término al comisario de la 5.a sección de Artigas, T. H. Goncálvez y al comisario de la 6.a sección de Tacuarembó, D. Presa; por diez días, al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores, A. Melo, y por 20 días al auxiliar 2.o de esta Secretaría, Pedro L. Belloni.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de I. Mordoj sobre permiso para usar armas. Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados en la carretera a Minas por B. Sampere. Nota de la Comisión de Regatas solicitando los servicios de las bandas del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana para dar audiciones a bordo de algunos buques.

—A la Jefatura de Policía de Flores—Dos notas del Ministerio de Industrias sobre aislamiento de un establecimiento ganadero por existencia de carbunclo.

—A la Jefatura de Policía de Colonia—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del comisario J. A. Zerpa. Denuncia de Z. Risso contra la policía de la 1.a sección urbana por abuso de autoridad.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relativos al cobro de multa a F. Díaz por infracción al Reglamento de Vialidad en el puente de San Salvador.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Su nota relacionada con la suspensión preventiva impuesta al escribiente de la 9.a sección, señor Perna.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre entrega al Batallón de Infantería número 11 del edificio en que se encontrabajan alojados provisoriamente los presos de la cárcel central.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias sobre aislamiento de un establecimiento ganadero por existencia de carbunclo.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre fallecimiento del Viceconsul de Francia en esa localidad, P. M. Leonard.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión del escribano actuario de Canelones sobre pago de honorarios por escrituración a favor del Estado de los edificios de la comisaría de Santa Lucía y contrato de construcción de la de Pando. Gestión de la Comisión de Fiestas de Carnaval de Tacuarembó sobre realización de corsos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Telegrama de la Jefatura de Policía de Cerro Largo dando cuenta de haberse producido tres casos de bubónica en Yaguarón.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la propuesta hecha por los señores Pesquera y Cía. sobre venta de un campo para la comisaría de la 8.a sección rural de Salto. Expediente sobre provisión de vestuario de verano para la policía de campaña. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre compra de un caballo para el servicio policial. Sumario instruído al escribiente de la 4.a sección rural de Salto D. A. Gaudín por denuncias de L. Bueno. Sumario instruído al comisario de la 6.a sección de Maldonado J. F. Parada por denuncia de varios vecinos. Antecedentes sobre expedición de pasajes para dos pobres de solemnidad, residentes en el Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de honorarios al doctor P. Ros por curación de un herido. Gestión de S. Fagúndez sobre reclamo de un caballo de su propiedad utilizado por la policía de Salto. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de servicio de diligencia utilizado por la policía en actos del servicio. Telegrama de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre expedición de pasajes y orden de flete con motivo del traslado del subcomisario J. R. Solé. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre expedición de un pasaje para el suboficial F. de los Santos.

—A la Contaduría General — Tres notas de la Jefatura de Policía de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Dos notas de la Jefatura de Policía de Durazno sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Policía de Minas, Colonia, Flores y Florida sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia y Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago del servicio de barométrica prestado a edificios policiales en los ejercicios 1919-20 y 1920-21. Dos notas de la Jefatura de Policía de Minas sobre traslado provisorio de empleados. Notas de las Jefaturas de Policía de Rivera, Florida, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Maldonado y Flores sobre movimiento de funcionarios. Notas de las Jefaturas de Policía de Maldonado y Flores sobre versión en Tesorería de rentas policiales por Diciembre y Enero próximo pasado. Tres notas de la Jefatura de Policía de Soriano sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Cuatro notas de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo dando cuenta que el Jefe de Policía de Investigaciones, señor Tácito Herrera, se ha hecho cargo del despacho de la jefatura.

—Al Ministerio de Hacienda — Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda solicitando copia de un asunto sobre reforma de liquidación de derechos de mercaderías averiadas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota sobre envío a esta Secretaría de tres ejemplares de la obra "Epopeya de Artigas", de Zorrilla de San Martín.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre la expedición de los pasajes a los pobres de solemnidad. Antecedentes formados con motivo de la denuncia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Salto contra el subcomisario de Aranguren.

—A la Contaduría General — Gestión de P. A. Vidart sobre el pago de los suministros hechos a la Jefatura de Policía de Río Negro, desde Abril de 1921 a Enero de 1922. Gestión de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida sobre pago de los suministros de luz y energía a los edificios policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles en Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre aceptación de la renuncia del escribiente de la 5.a sección rural A. Arzúa. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de agente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados en la carretera a Minas por el auto de propiedad de J. Castro.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de D. Machado.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Denuncia del diario "La Mañana" contra el comisario de la 2.a sección urbana S. Correa por castigos aplicados a J. Díaz.

—A la Jefatura de Policía de Durazno—Nota de la Dirección General de Avalúos sobre el envío de las relaciones de trasmisiones por el encargado del Registro de Ventas.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Antecedentes relativos al pago de los balances de caja por Junio a Setiembre de 1920.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes sobre el cobro de las multas por infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas en el puente giratorio de "Las Vacas".

—A archivar — Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra el suboficial de la policía de Salto R. Carpanesi sobre su intervención en trabajos políticos.

—A la Contaduría General — Dos notas de la Jefatura de Policía de Rivera

sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 1.a sección rural por A. Alzua.

Licencia — Por un mes al subcomisario de la 3.a sección de Tacuarembó G. Apatía.

—A archivar — Relación de las novedades ocurridas en el Departamento de Flores en Febrero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre el pasaje del raid automovilístico organizado por el "Automóvil Club del Uruguay".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre reparaciones del edificio de la comisaría de la 11.a sección de Colonia.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre venta de útiles y muebles inservibles.

—A la Contaduría General—Escrito de D. Botta sobre pago de forrajes que le adeuda la Jefatura de Policía de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre pago de raciones suministradas para los presos alojados en la cárcel central en Febrero, Marzo y Junio del año pasado. Telegrama de la Jefatura de Policía de Rivera sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 5.a sección por G. Rodríguez.

—Licencias—Por un mes al médico del Servicio Público en Tacuarembó, doctor Castagnetto; por trece días al comisario de la 5.a sección de Minas, Santos Delgado, y por veinte días al escribiente de la Policía de Montevideo, L. Locante.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre reparación del alambrado del potrero de la comisaría de la 6.a sección urbana.

—Se da vista al interesado del informe producido por la Dirección General de Avalúos en la propuesta hecha por Juan Cervini sobre venta al Estado del terreno que ocupa actualmente la caballeriza policial de esta Capital, sito en la calle Gaboto entre las de Paysandú y Cerro Largo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de la Jefatura de Policía de Florida sobre delimitación de la nueva sección "Casupá".

—A la Secretaría de la Presidencia de la República—Antecedentes relativos al pago de los gastos de depósito adeudados a la Empresa "La Higiénica" por los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1922 y Septiembre de 1920.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre compra de mobiliario.

—A la Jefatura de Policía de Rocha—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a diversas Comisiones Electorales.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de San José, Florida, Colonia y Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre toma da posesión del cargo de Secretario General por el señor F. Iralour. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre nombramiento de un agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones. Notas de las Jefaturas de Policía de Treinta y Tres y Río Negro sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre pago de un portón y una escalera provistos a la Jefatura de Policía de Cerro Largo por S. Bernasconi.

—Al Ministerio de Industrias—Sus notas sobre aislamiento por existencia de carbunclo en los establecimientos ganaderos de L. Puig y S. Beloqui, situados en el Departamento de Flores.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas sobre expedición de pasajes para el traslado del Alcaide, por enfermedad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre vacunación del personal policial.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre no utilización de un pasaje expedido en Noviembre próximo pasado para el empleado J. Gilbert. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores, Minas, Colonia y Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado—Antecedentes relativos al pago de los gastos de sepelio del ex guardia civil J. Tabárez. Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre vigilancia de la baliza de Punta Negra.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Antecedentes relativos a la gestión de S. Fagúndez sobre pago de un caballo utilizado por la policía.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de M. Pérez.

—A archivar—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa a la cesantía del doctor C. Jiménez de Aréchaga del cargo de médico del Servicio Público en Rivera. Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de Rocha y el director del liceo de esa ciudad. Antecedentes relativos a un pedido de la Comisión de Fiestas de Carnaval de la ciudad de Tacuarembó sobre realización de corso y uso de disfraz el sábado y domingo siguientes al de Carnaval. Antecedentes formados con motivo de una denuncia aparecida en "El País" sobre castigos aplicados por la policía de Artigas a P. Moreira. Antecedentes formados con motivo de la denuncia de "El Paysandú" contra el comisario de Nuevo Berlín (Río Negro) por persecución a M. Lencina por ejercicio ilegal de la medicina. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre aceptación de la renuncia del doctor Sorín del cargo de Ministro del Interior. Escrito del coronel J. A. Pirán acusando recibo de la comunicación de aceptación de su renuncia del cargo de Jefe de Policía de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1923:

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral del Salto por la suma de seiscientos noventa pesos con treinta centésimos ($ 690.30), importe de publicaciones hechas durante el pasado período electoral, con cargo a la ley 13 de Octubre próximo pasado que arbitró fondos para esa clase de gastos.

2—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00) por el mismo concepto y con cargo a la misma ley.

3—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por la suma de noventa y dos pesos con diez y nueve centésimos ($ 92.19); importe de los útiles adquiridos para las Mesas Receptoras de Votos que actuaron en el pasado período electoral, con cargo a la misma ley.

4—Idem ídem por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) por concepto de reparación de urnas y confección de cajoncitos para sellos, con cargo a la ley citada.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Florida por la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veintitrés centésimos (pesos 299.23) por concepto de publicaciones hechas durante el pasado período electoral, con cargo a la ley 13 de Octubre próximo pasado, que arbitró fondos para esos gastos.

6—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos con tres centésimos ($ 535.03) por concepto de gastos de publicaciones, adquisición de útiles y arreglo de urnas durante el pasado período electoral, con cargo a la misma ley.

7—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por suma de treinta pesos con seis centésimos (pesos 30.06) por concepto de alquiler de locales para instalar en ellos las Mesas Receptoras de Votos que actuaron en el pasado período electoral y con cargo a la misma ley.

8—Idem ídem a favor de la Junta Electoral de Montevideo por ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 134.50) por concepto de la colocación de carteles indicando la ubicación de los distritos de veintiuna secciones de Montevideo, instalación eléctrica y adquisición de útiles, con cargo a la misma ley.

9—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado para peón del Instituto de Anatomía al señor Gilberto Demaestri.

10—Se concede al señor Alfredo Pérsico el beneficio de acumular sus sueldos en los cargos que desempeña de profesor de Inglés de la Facultad de Ingeniería y en el Instituto Normal de Señoritas y Encargado de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria.

11—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir la suma de veintidós pesos ($ 22.00) en la adquisición y colocación de cuatro cerraduras Yale para la guarda del material bibliográfico de dicha institución.

12—Se concede licencia, por cuatro meses sin goce de sueldo al auxiliar de la Oficina de Compras, Depósito y Suministro, don Antonio Calcagno.

13—No se hace lugar a la gestión de la Dirección del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales solicitando autorización de partidas autorizadas en el ejercicio anterior para abonar diversos servicios.

14—Se autoriza la adquisición de quinientos ejemplares del folleto. "Deberes de los funcionarios", de que es autor el señor José Antonio Mora, por el precio de veinte centésimos el ejemplar, debiendo imputarse la cantidad de cien pesos que importa en total la referida adquisición al rubro "Eventuales" de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración.

15—Se dispone que la Contaduría General del Estado liquide los medios sueldos de los funcionarios suspendidos en virtud del sumario que se instruye en el Museo Nacional de Historia Natural.

16—Se declara jubilado escolar al maestro de la escuela rural número 31 de Minas don Lorenzo Presno.

17—Se concede a la señora Juana Q. de Hartman y señorita Julia Hartman Quijano la pensión que les corresponde como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado escolar don Augusto Hartman.

18—Se confirma por el presente año la beca concedida al estudiante señor Luis Fernández para cursar estudios en el Instituto de Agronomía.

19—Se prorroga sin goce de sueldo y por el término comprendido entre el 16

de Marzo y el 31 de Julio próximo la licencia concedida al becado doctor J. Humberto May, en el cargo de Subdirector del Instituto de Anatomía, y se designa para subrogarlo durante ella con el goce del sueldo respectivo en las condiciones del decreto de 29 de Diciembre de 1921 al propuesto doctor Alejandro H. Schroeder.

20—Se acepta la renuncia presentada por el guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Víctor Tortorella Camarano y se designa para subrogarlo al señor Andrés Klínger Landó, que desempeña iguales funciones en la Cárcel Penitenciaría.

21-22—Se concede licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al auxiliar 1.o de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno don Alfonso Pacheco (hijo).

23—Nómbrase Decano de la Facultad de Ingeniería por el trienio 1923-1926 al señor ingeniero don Donato Gaminara.

24—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Marzo próximo pasado y relaciones complementarias de meses anteriores.

25—Nómbrase catedrático de Zoología y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre próximo pasado y hasta Febrero de 1924 al ingeniero don Gilberto Borrás.

26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acomañándole el escrito del ex Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro señor Domingo I. González sobre servicios prestados en el referido cargo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1923.

1—Desestímase la gestión iniciada por The Associated Portland Cement Manufacturens Limitada olicitando el registro de una marca constituída por un faro y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado concepto.

2—Concédese el privilegio de industria solicitado por los señores Hastorza y Compañía para "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura".

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Delfos", que se edita en Canelones, en la persona del señor Antonio Monserrat (hijo) para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Se dispone la devolución à la Fairbanks Morse Company de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Sheffield".

5—Concédese a la Sociedad de Fomento de Laureles (Departamento del Salto) la personería jurídica que solicita.

6—Se dispone la devolución a la W. R. Grace y Company de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Ratamo puro".

7—Desestímase el registro de la marca "Savoia", solicitado por la Cooperativa Uruguaya de Tabacos (Sociedad Anónima), y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el expresado concepto.

8—Se dispone la devolución a la Armour del Uruguay de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Turkish".

9—Se dispone la devolución a la W. R. Grace y Company de la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "El Sol".

10—Concédese al señor Pedro V. Rossati patente de invención para "Un aparato incinerador denominado "Alba".

11—Desestímase la gestión de los señores Crespi Hnos. solicitando privilegio de industria para "Fabricación a máquina de caños de cemento a presión".

12—Concédese el registro de la marca "B" solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 269.73, importe de trabajos y útiles suministrados a este Ministerio durante el mes Marzo próximo pasado.

14—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Modesto Etchepare del cargo de Director del Hospital Florida.

15—Acéptase, por el término de quince días, la propuesta a favor del doctor Carlos Jiménez de Aréchaga para el cargo de Director del Hospital de Rivera.

16—Concédese a los señores Strauch y Cía. permiso para venta y uso del sarnífugo denominado "Extracto Strauch".

17—Acéptase, por el término de quince días, la propuesta elevada por la Asistencia Pública Nacional a favor de la señora Dominga F. de Rodríguez para ocupar el cargo de partera del Hospital Fray Bentos.

18—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 240.

19-20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 241.

21—Concédese a la señorita María Sarubbi acumulación de sueldos de los cargos de maestra de corte y confección de vestidos en la Escuela Industrial número 3 y maestra de igual cargo en el Curso Nocturno de Perfeccionamiento profesional Femenino.

22—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Crónica", que se edita en Florida, en la persona del señor Juan F. Guichón, para la obtención de la libreta de porte pago.

23-24—Concédese a la Asociación denominada "Orfeón Español" la personería jurídica que solicita.

25—Concédese a la señorita Josefa Gordón Cortinas acumulación de sueldos de los cargos de maestra de fajas y corsés de la Escuela Industrial número 3 y maestra de igual cargo en el Curso Nocturno de Perfeccionamiento Profesional Femenino.

26—Se dispone que la Contaduría General liquide en la planilla de presupuesto de a Oficina de Trabajo con la antigüedad de 1.o de Noviembre próximo pasado la suma de $ 40.00 mensuales para gastos de Secretaría y de la Sección Estadística e Informaciones de dicha oficina.

27-28—Pónese a disposición del Comité Organizador de la III Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología y I Reunión de Pedagogía Médica la suma de $ 3.000.00 votada por ley de Marzo 15 de 1923 para atender los gastos que se le originen con ese motivo.

29—Concédese al Club Atlético Lito la personería jurídica que solicita.

30-31—Mantiénese a resolución del 21 de Noviembre de 1922 que autorizaba a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para entregar de los fondos votados por ley de Julio 16 de 1920 para cultivos experimentales al Concejo de Administración Departamental del Salto, en concepto de préstamo sin interés, el 25 por ciento del costo de una máquina trilladora y su correspondiente motor.

32-33-34—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para confiar funciones de contrastador en comisión al auxiliar de contrastador Hugo Galli mientras lo requieran las necesidades del servicio.

35—Decreto reglamentando la ley de 17 de corriente que autoriza al Consejo Nacional de Administración para garantir al Banco de la República hasta la suma de $ 300.000.00 que destinará a créditos para los agricultores que deseen adquirir semillas de pedigree y carezcan de ellas.

36—Se dispone la entrega al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela de la suma de $ 10.000.00 para la adquisición de materiales, etc. destinados a la explotación del campo que se arrendó para ensanche del citado Instituto.

37—Reconsidérase el nombraminto de la señorita María D'Angelo para el cargo de auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura q se le nombra auxiliar del Instituto Fitotécnico. Se designa auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura a la señorita Angela Gómez Díaz.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remite al Concejo de Administración de Florida un plano de la planimetría de la línea férrea de Florida a Sarandí del Yi.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor José Vico y otra del señor Miguel Denegri por suministro de diversos artículos al Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con la prórroga de plazo para la construcción del edificio destinado a escuela en la Cuchilla de Pereyra.

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente relacionado con el pago de la inspección realizada al edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relacionado con la cesión de una máquina que perteneció al Servicio de Autobuses para la Escuela Militar.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con las reparaciones del vapor "Francisco Sáez" en el varadero de La Teja.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de jornales a los obreros que trabajaron en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—Se dispone el pago de una cuenta por servicio telefónico prestado a la Dirección Puerto de Montevideo en Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del Centro de Navegación Transatlántica relacionado con el dragado nocturno del puerto de Montevideo.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con el pago del certificado número 12 por obras ejecutadas en el Hospital del Durazno.

—Se dispone el pago de la suma de $ 182.00 por trabajos realizados en Marzo próximo pasado en las casas económicas de La Teja.

—Se resuelve el pago de $ 28.00, im-

porte de los gastos de inspección realizados en la línea férrea Toledo-Melo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por Abril corriente de la Dirección de Arquitectura.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite el expediente relacionado con la compra de carbón mineral.

—A la Dirección de Vialidad se remiten diversas cuentas por obras ejecutadas en el puente sobre el arroyo "Sauce".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con la conservación en buen estado, de los pasos a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir al señor H. O. Escuder, herramientas por valor de pesos 296.75, destinadas a las obras que se ejecutan en la carretera a Minas, 3.a Zona.

—Se resuelve el pago de una cuenta de los señores P. Gillardo por la confección de un sello para la Dirección de Saneamiento.

—Se autoriza el pago de una cuenta, a la casa Miguel Denegri por suministro de 12 lásparas eléctricas adquiridas para la Dirección de Saneamiento.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con la construcción de obras en el edificio del Resguardo Central de la Aduana de Montevideo.

—Al Director de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente relacionado con el pago de una cuenta por estudios realizados en la línea férrea San Carlos a Rocha.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en las obras, del edificio para oficinas públicas del Salto.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Sociedad Importadora por $ 121.25; importe de materiales suministrados al Ministerio en Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de ganado por el ramal que va a la Tablada.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por los devengados por los obreros que trabajan en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio, relacionada con los fondos depositados en la Oficin ade Crédito Público.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Industrias relacionada con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la Escuela Superior de Enseñanza Industrial.

—Informado por la Dirección General de Aduanas pasa al Ministerio de Industrias el expedientillo iniciado por la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción libre de derechos de los materiales que detalla en la solicitud número 169.

—Al Ministerio de Industrias pasa informado por la Dirección General de Aduanas el expedientillo relacionado con la solicitud número 1 de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias aduaneras.

—Pasa a informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo el expediente relacionado con el contrato ad referéndum celebrado con la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques para subir, varar y botar en el varadero de la La Teja la lancha "Bequete".

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota del Concejo de Administración de Rocha relacionada con la construcción de un embarcadero en Castillos.

—A la Inspección General de Saneamiento pasa la solicitud de Agripino Rodríguez para ser ascendido al cargo de 2.o cobrador de la Inspección de Saneamiento de Mercedes.

—Informado por la Contaduría General de la Nación vuelve al Director de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio el expedientillo relacionado con la publicación de avisos de licitación en "El Día", de Mercedes, por la suma de pesos 20.00.

—Pasa al habilitado del Ministerio, para ser abonada, la cuenta presentada por la casa Crocker y Compañía, proveniente de la limpieza de máquinas de escribir.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura a sus efectos el expedientillo relacionado con la construcción del nuevo hospital de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones en la Biblioteca de Enseñanza Secundaria.

—Informado por la Dirección General de Aduanas pasa al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con la libre introducción de materiales para la Empresa "La Transatlántica".

—Al Ministerio de Industrias pasa informada por la Dirección General de Aduanas la solicitud número 168 de la Empresa "La Comercial" sobre introducción de materiales.

—Con lo informado por la Dirección General de Aduanas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 10 de la Empresa "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras para materiales para la misma.

—Al Ministerio de Industrias pasa informada por la Dirección General de Aduanas la solicitud sobre el despacho libre de derechos aduaneros de la Empresa de Aguas Corrientes.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento la solicitud del Concejo de Administración de Artigas para que se efectúen los trabajos para la provisión de agua potable a la villa de Santa Rosa

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 18 de Abril de 1923

Trámite Administrativo — Carlos Vidal Balleteros, queja. Oficio número 1221 de Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Oficio número 1392 del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Manuel Sineiro, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Exposición de la Asistencia Pública Nacional. Oficio número 696 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Exposición del Juez Letrado Departamental de Paysandú e causa por pelea y heridas. Nicomedes Silveira, queja. Causas en Estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. René Rodríguez, queja. Oficio número 704 del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Exposición del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, sobre alguacil "ad hoc". Agustín Arboleya, consulta. Juez Letrado de Comercio de 2.o turno contra el de Paz de la 5.a sección de Salto, queja. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Prensa" de Dolores. Solicitudes de licencia: Jueces de Paz de la 9.a sección de Florida y de la 3.a de San José Cuenta de la Secretaría de la Excelentísima Corte. Relaciones correspondientes Marzo: Minas, causas en estado de sumario Salto (C.), Salto (D.) y Minas, expedientes para sentencia: Florida y Minas, movimiento mensual; Río Negro; Paysandú, Civil 1.o, Tacuarembó, Departamental 1.o, Maldonado, Durazno, Colonia, Flores, Crimen 2.o, Minas, Instrucción 3.o, Correccional 2.o, Treinta y Tres, y Salto, depósitos judiciales. Nómina de asuntos atrasados y pendientes de informe. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración relativos a dos Jueces de Paz. Eustaquio Mosquera, cuenta por diligencias sumariales en Minas. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 3.a sección de San José. Julio Saéz, exposición.

Notariales — Orosman de los Santos, Horacio Correa, Belarmino Caetano, Enrique González Rose y José M. Rodríguez, revisación de protocolo.

Trámite judicial — Braceras y Cía. contra Faggiani y Cía. Recagno Hnos. contra Díaz Arnarez y Cía. Nair Borbagorry de Simoes López contra Juan P. da Franca Mascarenhas. Enrique Clevé contra Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Grebel y Diebel contra Antonio Valls. Oficio número 456 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Solicitudes de licencia anticipada, nueve. Méndez Hnos. contra Miguel A. del Guercio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno a la Justicia chilena en juicio por divorcio. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados letrados, cinco.

Interlocutorias — Julio Otero Beiró, queja. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diez y seis. Solicitudes de libertad anticipada, concedida, una; ídem denegadas, tres.

Definitivas — Un sumario por el delito de estupro, rapto y violación, recurso de casación.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados, 25; ídem rubricados, 23. Legalización, 1. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 15; ídem telegramas, 3. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 6. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Pintos Orfilia con Angel José Rovelli. Montero Urbano. Del Duca Roberto. Gentini José con Pedro Bigatti. Sclecio Micaela con Eduardo García. Exhorto de Tacuarembó, número 100. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera. Gabriel Antonio. Gutiérrez Eleodoro con Doratea Q. de Muñoz. Pacheco Antonio Luis con Natalio Hernández. Ramírez Adolfa con José Caruncho. Ardaitz Zelmira con Bartolomé Belardoni. Exhorto de Soriano número 1014. Bercetche Graciana. Exhorto de Florida número 677. Occhiutto José con Rosa Leona. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez. Díaz Julio C. con José Paoletti. Ciambotti Pascual. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Istuetta Enriquetta con Ciriaco Varela. Ruiz Juana, sucesión. Exhorto de Flores número 415. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa dee Rodados. Begnino Gerónimo. Crosa y Trápani Francisco Camilo. Méndez Julio, sucesión, (dos providencias). Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempore. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. Costa Luis hijo con Federico Casalla. Banco de Crédito con José Caje. Torres Irene con Félix Mians. Segundo Enrique G. con Manuela A. de López. Ureta Garat Irma con Francisco E. Beheregaray. López Manuel con Enrique Puig. Tonelli José con Alberto y Benito Dagnino. Antón Manuel con Alfonso Mamberto. Chaves de Gallino Eugenia M. González de Echaniz Amalia con Felipe Echaniz. Casaballe de Herrera Catalina. Amarillo Máxima. Udino Juan con Juan Castagña. Salguerio Silveira Ricardo. Salari Pío Durbal. Saragueta Pedro. Salaberry Atanasia con Constancio Andrés Islas. Simonetti Ugolino con Virginia Mosca. Schiavo Angel. Heimes Guillermo con María Doufrain. Tomás Bernardo. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia. Acerenza Miguel con Natalio Borsani.

Interlocutorias — Facal Juan con Alejandro Nogueira. Cerdeiras José María con Pedro y José María Bentancour. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez.

Definitivas — Durán Encarnación Antonia Leonor con Ramón Ayala. Mela Angela con Andrés Cobelo.

Oficios — Diecinueve. — José P. Beroт, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Gutiérrez Magdalena contra Jorge Norman, incidente. Carraschi Josefina contra Samuel Gianoni. Albano Miguel contra Andrés G. Otero. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané. Richini Emma contra Juan Puig. Méndez José. Garat Juan contra José Barbieri. Arricar de Couture Carmen o Catalina Carmen Arricar de Couture, sucesión. Rodríguez Sosa José María contra la sucesión de Vicente Aristegui. Serrano Antonio contra Pascual Beiro. Noyes Felipe Amaro contra Hilda Juana Fernández. Gallardo Emilia contra Héctor García Sueta, incidente. Patria Enrique E. contra Estrella Dominga Casal. Ventura Juan contra Cándida García. Anciso Julio e Isabel Borges. Suárez José.

Banco de Seguros del Estado contra Juan Caballero. Rilla Domingo contra Augusta Willame. Vázquez Nemecio Manuel. Pagano Emilia. Moré Francisco R. contra José María Zumarán. Loinaz Lorenzo. Matiauda Carolina con Mariano Bueu. Exhorto número 323 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Fragone Juan José contra Emilia Pastora Demicheri. Lameira Dolores contra Ramón Rivas, dos providencias. Díaz José. Terede Carlos (A.) Zulema. Ruggiero Americo Alberto. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Oficio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Oficio del Juzgado de Paz y Oficina del Registro del Estado Civil. Fontana María Paulina contra Juan B. Mazone. Dideu Luisa contra Miguel Campanella. Suárez de Lallera Victoria contra Pedro Lallera. Ghioldi Emilia contra Ludovico Lomí. Spala Rosa, sucesión. Aragón María Ofelia. Etchegaray Juan y Felicia Collazo. Robert Pedro contra Juan José Pérez. Fossatti Ana María con Rubén Roberto Zolán. Lara de Ambrosoni María Angélica contra Héctor Luis Ambrosoni. García Flora. Speranza Sarah. Ventura Juan contra Cándido García. Exhorto número 457 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Grumber José. Acuña Norberta contra Francisco Gabriel Moreira. Fernández Máximo. Vázquez Cándida contra Bladimiro Mercep. Luzariaga Alfredo D. De Viñoly Rossi Juan con Vicente V. Loccius, dos providencias.

Interlocutorias — García Perfecta. Carella José, sucesión. Moyos Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández.

Definitivas — Concejo de Administración Departamental contra el Concejo Nacional de Enseñanza Primaria.

Oficios — Quince.

Audiencias — Cinco.

Reservadas — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Abril de 1923

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por cento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Abril de 1923

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
250 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 8.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Abril de 1923

12.600 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson número 1120, 324 metros.
17.137 pesos, campo en la 5.a sección del Durazno, 262 hectáreas.
5.000 pesos, casa en el Camino Castro número 243, 261 metros.
28.300 pesos, casa en la calle Caraballo números 1180, 1188 y 1192, 974 metros.
6.500 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre número 4507, Maroñas, 63 metros.
3.000 pesos, finca en la calle Médanos número 1036, 76 metros.
1.614 pesos, terreno en la Avenida General Garibaldi, 380 metros.
1.900 pesos, casa en el Barrio La Floresta, calle Las Aromas, 440 metros.
30.000 pesos, casa en la calle Sierra números 1929 y 1935, 150 metros.
5.080 pesos, terreno en la Avenida Millán, 1.016 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Magallanes número 1083, 66 metros.
6.000 pesos, casa en las proximidades del Prado, calle Granaderos, 500 metros.
1.198 pesos, solares en el Barrio Belgrano, calle Ayacucho, 1.198 metros.
1.800 pesos, solar en Piedras Blancas, frente a camino, 3.690 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 18 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 66.70.
4.700 pesos, para el 21, 66.70.
4.700 pesos, para el 23, 66.70.
7.050 pesos, para fin de mes, 66.80.
16.450 pesos, ídem ídem, 66.80.
11.750 pesos, ídem ídem, 66.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 66.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 66.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para el 20, 89.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para al 20, 96.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.40.

Deuda Interna de Conversión 1916 2.a serie

3.000 pesos, para el 20, 95.90.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para el 20, 86.20.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, al contado, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie R

5.250 pesos, para el 20, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 23, 93.50.
4.000 pesos, para el 20, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos para el 20, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

9.000 pesos, al contado, 91.40.
1.500 pesos, para el 20, 91.40.
5.000 pesos para fin de mes, 91.50.
10.000 pesos, para el 20, 91.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, para el 20, 91.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.000 pesos, para el 20, 91.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
15.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
3.300 pesos, para el 20, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para el 20, 66.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 66.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
61.100 pesos, ídem ídem, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.90.

Empréstito Obras Públicas 1909

1.865 pesos, para el 20, 82.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.100 pesos, para el 20, 96.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 96.50.

Empréstito de Conversión

2.231 pesos 25 centésimos, al contado, 86.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 86.40.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para el 20, 87.60.

Empréstito Brasilero

16.000 pesos, para el 20, 87.20.

Títulos Hipotecarios serie F

4.800 pesos, para el 20, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para el 20, 96.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.400 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 20, 93.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie V

6.000 pesos, para el 23, 93.10.
1.400 pesos, ídem para el 20, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 20, 91.50.
18.900 pesos, ídem ídem, 91.40.
10.000 pesos, para el 23, 91.50.
10.000 pesos, para el 20, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.550 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
5.000 pesos, para fin de Mayo, 92.10.
2.000 pesos, para el 26, 91.50.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, para fin de Mayo, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 20, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1923

Rosa Dilda de Pagliari, italiana, 63 años, casada, Patria 1226.
Euclides Carbajal, oriental, 7 años, Durazno 760.
Alberto Illich, argentino, 25 años, soltero, J. Zudáñez 8.
Amelia Callegari de Sequeira Pío, oriental, 42 años, casada, Ciudadela 1411.
Celia Aprile de Oses, oriental, 64 años, viuda, 21 de Septiembre 579.
Lorenzo Goicochea, español, 69 años, casado, Ciudadela 1534.
María Esther Poterni, oriental, 18 meses, Cerrito de la Victoria.
María Angélica Sansone, oriental, 16 años, soltera, Hocquart 2093.
Dercilia Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.
Sixto Silva, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Mercedes Morales, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pedro Visca.
Eduardo W. Dikens, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
María Rolando de Pastorino, oriental, 55 años, casada, Aramburú 1504.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Tacuarembó para que se considere el proyecto referente a adquisición de un edificio para sede del **Ministerio de Industrias**. (El Senado resuelve tratarlo en la sesión próxima, previo repartido de la exposición de motivos del autor de la moción).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre desalojos de **predios rurales**. (Sancionado).
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago de **Contribución Inmobiliaria** en los Departamentos del litoral e **interior**. (Sancionado).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el plazo para el pago de las **Patentes de Giro**. (Sancionado).
7—Segunda discusión general y particular de la **apelación** interpuesta por la Comisión Departamental Colorada Radical del Departamento del Salto. (Es sancionado el proyecto aprobado en primera discusión).
8—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que faculta al P. E. para tomar la suma de $ 15.000 de los fondos destinados a la compra de campos de aterrizaje para la adquisición de material aeronáutico para la **Escuela Militar de Aviación**. (Sancionado).

1

A las 18 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Canessa, Cima, Casaravilla, Martínez, Cornú, Semblat, Amargós, Muñoz, Gallinal, Díaz, Sorín, García y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, el señor senador **Abellá y Escobar.**

Con licencia, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber sancionado el proyecto de ley sobre homologación de concordatos de sociedades anónimas."

—Archívese.

"Francisco Ferro solicita se le declare con derecho a la jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto que acuerda venia para destituir de su cargo al Jefe de Almacenes del Ministerio de Obras Públicas."

—Archívese.

3

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado, con la detención que él merece, un asunto referente a la adquisición de un edificio para sede del Ministerio de Industrias.

El P. E. ha concertado la operación y se ha dirigido a la Asamblea requiriendo autorización para formalizarla.

Este asunto dió motivo a que la Comisión se reuniera varias veces, pues tenía sus dudas sobre si el bien a adquirirse llenaría las exigencias para el Ministerio de Industrias y si no sería más conveniente determinar la construcción de un edificio suficientemente amplio como para instalar todas las oficinas que de este Ministerio dependan. Pero se chocó con la falta de recursos necesarios para proyectar un plan y realizar una construcción especial destinada a este Ministerio.

Interrogado por primera vez el señor Ministro sobre el particular, solicitó tiempo para estudiarlo; pero luego se apersonó a la Comisión diciendo que, efectivamente, no podía concertar un plan financiero para llevar a cabo la idea de construir un edificio especial para el Ministerio, por cuanto no tenía los recursos disponibles; que la operación planeada la consideraba el P. E. bastante buena para el Estado y que, en esas condiciones, lo único que solicitaba de la Comisión era el más pronto despacho del asunto.

Voy a dar algunos informes, a fin de que, después de oídos por el Honorable Senado, declare si son suficientes como para resolver el asunto sobre tablas, y en caso afirmativo pedirle que lo trate en la sesión de hoy.

Si el informe no resultara lo suficientemente ilustrativo para que el Honorable Senado pudiera resolver el asunto en la sesión de hoy, se dejaría para tratarlo en una sesión próxima.

A mi juicio, estudiados los antecedentes, — pues el expediente vino bastante vestido y muy completo, — resulta una operación aceptable. Aceptable, primero, por la cantidad en que se ha concertado la obtención del bien, y, segundo, por la facilidad que tendrá el P. E. para cumplir con las obligaciones que le exigirá esa operación. Digo que el precio es aceptable, señor Presidente, porque, como trámite previo, fué motivo de una avaluación por la Oficina de Avaluaciones, que fijó como valor del bien de que se trata la suma de 95.000 pesos.

Este avalúo, además, fué sometido a consideración del Ministerio de Obras Públicas, que también, por la oficina respectiva, manifestó que la justipreciación de la Oficina de Avalúos era correcta y estaba muy bien hecha.

De manera, pues, que en cuanto al valor del bien mismo, hay en el expediente antecedentes que justifican acabadamente la cifra fijada, la cifra que el P. E. convino con el propietario del bien, pero teniendo algunas ventajas de orden efectivo.

La primera de ellas la constituye la obligación del propietario de recibir como efectiva la suma de 45.000 pesos en cédulas hipotecarias, lo que representa en el avalúo efectuado por aquella oficina una disminución de un 7 o un 8 por ciento sobre esa cantidad.

La segunda ventaja que para el P. E. tiene esta operación, es la forma en que va a realizarla. Se compromete a pagar de inmediato 50.000 pesos en efectivo; pero, a la vez, para hacer este pago

dispondrá de la cuenta corriente que tiene en el Banco de la República el Ministerio de Industrias, e. que, generalmente, tiene en su haber esta cantidad.

De modo que la obtención de ese crédito no le va a representar pago alguno de intereses al Banco.

El crédito que autorizaría la ley no sería más que una autorización para disponer de esos fondos que tiene en el Banco.

Al reintegrar estos fondos, cuya disponibilidad va a autorizar la ley que estamos estudiando, se destinan 16.000 pesos de la "Deuda de Nacionalización del Puerto de Montevideo". Estos valores tienen origen en el edificio que el Ministerio construyó para el Instituto de Geología y que fué motivo de un traspaso al Consejo Nacional de Administración del Puerto y por cuyo edificio pagó éste al Ministerio la suma de 16.000 pesos en los valores a que me he referido.

Además, el proyecto destina una suma de 9.600 pesos anuales, que por ley están destinados al pago de alquileres, y la aplica a la amortización de ese crédito.

De modo, pues, señor Presidente, que la única cuestión que pudiera haber en cuanto a la dificultad del pago, sería la partida en efectivo de 150.000 pesos; pero, como lo he explicado, esta partida no importa erogación efectiva alguna, por cuanto el Ministerio de Industrias tiene proventos propios en una cuenta especial en el Banco de la República y siempre tiene fondos disponibles, porque estos proventos entran alternativamente durante todo el año.

De manera que no es más que una autorización para usar de esos proventos que, después, serán reembolsados con las sumas que se indican.

En cuanto a la entrega de los 45.000 pesos en cédulas hipotecarias, serán entregadas por la operación hipotecaria que el Ejecutivo hará sobre el mismo bien con el Banco Hipotecario.

De manera que esos 45.000 pesos en cédulas que por la operación hipotecaria sobre la propiedad misma se obtengan serán entregados al propietario.

Esta es, en síntesis, la operación concertada por el P. E.

Si no hubiera oposición en el Senado y se diera por satisfecho con lo informado para resolver este proyecto, yo haría moción para que se tratara en la sesión de hoy y terminaríamos así con un asunto que hace varios meses está a la consideración del Senado. Sobre todo, que operaciones de esta naturaleza deben ser resueltas brevemente por sí o por no, pero con toda rapidez, porque no es posible entretener a un propietario indefinidamente con un compromiso de esta naturaleza, sin liquidárselo en una u otra forma. De modo que la urgencia en despachar el asunto es evidente; es una operación comercial que debe liquidarse en pro o en contra, — no digo la forma, en mi opinión en pro, porque la considero buena, — pero que de cualquier manera debe liquidarse.

De manera que si no hay oposición, hago moción para que se trate el asunto en la sesión de hoy.

Señor Amargós — ¿Esas cédulas serán recibidas a la par por el propietario?

Señor Canessa — Le agradezco mucho la interrupción que acaba de hacerme el señor senador. No sé si lo expresé anteriormente cuando hablé de las ventajas que había en que el dueño de la propiedad recibiría las cédulas a la par.

Dejo formulada la moción, señor Presidente.

Señor Sorín — Pido la palabra.

La orden del día de la sesión de hoy comprende cuatro asuntos, todos ellos urgentes. Hemos entrado a sesión pasadas las seis de la tarde. Me parece que no es oportuno incluir en este momento un asunto nuevo que, importando una erogación algo crecida, debe dar lugar a que los señores senadores puedan enterarse bien leyendo los antecedentes.

Aceptaría que este asunto se tratara en la sesión próxima.

Señor Canessa—He manifestado claramente, señor Presidente, que la oposición de uno solo de los señores senadores sería bastante, para mí, para no insistir.

De manera que retiro la moción, y en cambio formulo la indicada por el señor senador Sorín, para que el asunto se trate en la próxima sesión.

Señor Toscano—Y que se reparta la exposición del señor senador como informe.

Señor Sorín—Y el proyecto que remitió el P. E. para saber la forma en que se va a realizar la operación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador Canessa con la indicación hecha por el doctor Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que prorroga los lanzamientos por desalojo de predios rurales.

Estaba en discusión particular el artículo 1.o

Señor Cornú—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación se ha reunido a fin de estudiar detenidamente el proyecto de ley de que se trata, consiguiendo aunar todas las opiniones de sus miembros presentes para sustituir el proyecto en discusión por otro que irá oponiendo, artículo por artículo, a medida que el debate se realice hoy en el Senado.

Yo he pasado ese proyecto a la Secretaría, y a fin de favorecer su lectura y de tratarlo con más rapidez, ya que el tiempo es breve, pediría que a continuación de cada disposición sancionada por la Cámara de Representantes se leyera el correlativo de nuestra iniciativa, que lleva el mismo número.

Señor Martínez—Ante todo, convendría prorrogar la sesión por media hora. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendatarios buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura o a la ganadería."

Léase el sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos de predios rurales de agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1924, no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Los desalojos de terrenos de estancia cuyos plazos venzan antes del 31 de Diciembre de 1923, no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores."

Señor Cornú—Pido la palabra.

Como se ve, la reforma implica establecer dos plazos distintos, según se trate de predios rurales de agricultura o de predios rurales de estancia, y destaco la palabra "rurales", pues tiendo a determinar bien claramente de qué clase de predios se trata.

La Comisión ha entendido que el término de 30 de Abril debía mantenerse sin poder producir escalonamientos, por una razón fundamental, oída en Sala de labios del señor senador Rivas: la conveniencia de que el plazo del desalojo termine justamente con el período de las cosechas, refiriéndose a tierras labrantías.

En cuanto al término de 31 de Diciembre de 1923, que reduce en parte la extensión de los plazos para los predios de ganadería, como que ya es de por sí esto una novedad de la ley, no perjudicará, sino que beneficiará a todos los hacendados llamados a ampararse a ella. Fija, en cierto modo, los términos graduados, que interesa escalonar siquiera en principio, ya que no puede incorporarse prácticamente con carácter definitivo en este proyecto para consagrar el sistema de los desalojos por serie, a igual del adoptado eficazmente para los arrendamientos de fincas de habitación.

Señor Martínez—Ahora sí queda bien establecido que esta ley no afecta para nada a los nuevos desalojos que se promuevan.

Señor Cornú—Se ha definido en forma que no admite dudas de ninguna clase.

Señor Presidente—Se van a votar los dos artículos.

Primero el de la Cámara, y si fuera desechado se votaría el de la Comisión.

Señor Martínez—Sería bueno repetir la lectura del artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Se va a votar primero el de la Cámara. Si fuera rechazado, se votará el que se acaba de leer.

Si se aprueba el de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cuando el propietario haya promovido o promueva el desalojo para explotar directamente el predio, no regirá la prórroga de esta ley, y si se trata de predios agrícolas no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de esta condición acarreará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos (pesos 15.00) por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional."

Léase el artículo 2.o sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta prórroga no regirá cuando el propietario quiera explotar directamente su predio, en cuyo caso el arrendatario sólo dispondrá de una prórroga de dos meses a partir del vencimiento del desalojo respectivo.

Si se trata de terrenos de labranza, no podrá cambiarse el destino de la tierra.

El no cumplimiento de estas condiciones aparejará la imposición al propietario omiso de una multa de quince pesos por hectárea, que será aplicada por los Jueces de Paz por la vía ejecutiva y vertida en el Tesoro de la Asistencia Pública Nacional."

Señor Cornú—Pido la palabra.

Esta disposición es también una originalidad en la materia. El proyecto de la Cámara dejaba entrever que tuviera antecedentes, y no es así.

Ninguna ley o antecedente prevé el ca-

so de que un propietario arrendador quisiera hacer la explotación directa del suelo. Puede confundir, — lo recuerdo, — el hecho de que la ley de los Jurados Avaluadores favoreciera a los propietarios que quisieran explotar directamente la tierra y no estuviera obligado a consentir la prórroga del arrendamiento, pero nunca, en materia de desalojos, se dictó una disposición de favor semejante. La del proyecto es, pues, una novedad en favor del propietario que desee por sí explotar el terreno, — esto es, por sí, personalmente o por intermediarios con carácter de dependientes suyos, vale decir, para mayor claridad y precisión, bajo su responsabilidad y sufriendo él, exclusivamente, las contingencias de las operaciones que se realicen en el predio, sea en su cultivo o en la ganadería. En tal circunstancia, el arrendador deberá acordarle dos meses al inquilino que ya está desalojado después de la fecha que corresponda al vencimiento de la intimación. De modo que no se apremia a nadie para evitar este resultado: de que en términos brevísimos, angustiosos, haya quien deba desocupar el predio que ha trabajado. Todo arrendatario tendrá cuando menos sesenta días para trasladar su vivienda e instalarse en otra parte.

Sobre lo demás, el proyecto sigue exactamente al venido de la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Pido la palabra.

El señor senador Cima, los otros días, inició la presentación de un caso que podría ocurrir y que a mí se me ha sometido: el de un arrendatario que haya subarrendado y que desea explotar ahora personalmente.

Señor Cornú — La Comisión considera que ese caso no debe ser contemplado: ni en particular, porque no puede ser la legislación casuística y personal ni por casos idénticos que existen, seguramente.

Primero, porque está legitimado de repudio, por abusos manifiestos de los intermediarios en cualquier género de explotación; y segundo, porque el caso singular a que se alude, si produce la inclinación de los ánimos, así, bajo las primeras impresiones, a favor del arrendatario subarrendador, parece que no merece las contemplaciones que el interesado ha solicitado de los señores senadores, empezando por el que habla. Más todavía: no corresponde para no consagrar una injusticia en perjuicio de los subarrendatarios.

Para definir la situación de hecho en el caso, la Comisión de Legislación obtuvo el asesoramiento de los diputados nacionales señores Berreta y César Mayo Gutiérrez, y los informes que le suministraron estos señores, cuyos nombres invoco expresamente, como testimonio, debidamente autorizado para ello, son contrarios a las afirmaciones del subarrendador.

La Comisión ha querido...

Señor Díaz — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Díaz—Yo creo que esas informaciones son equivocadas, porque las que yo tengo son completamente exactas. Ese señor tiene subarrendatario que le paga 4 pesos 40 por hectárea, por haberlos fijado así el Jurado Avaluador, disminuyendo el arrendamiento estipulado, y esos mismos señores pagan por nuevos contratos con la sucesión propietaria cinco pesos y pico. De manera que pierde en el subarriendo.

Señor Cornú — El señor senador Casaravilla estuvo presente a toda una larga conversación que tuvimos con las personas cuyos nombres he citado, y la afirmación de ellas ha sido categórica.

Señor Díaz — Porque esos señores tomaban en cuenta el arrendamiento que pagaba el subarrendatario antes de ser sometido el asunto a consideración del Jurado Avaluador.

Señor Cornú — No lo tomaban, según nuestros informantes.

Pero hay más: entendió la Comisión de Legislación, por lo menos los miembros presentes en la reunión en que esto se discutiera, que el arrendatario, colocado en esas condiciones, tiene el derecho de reclamar del Jurado Avaluador los aumentos de precio por el subarrendamiento.

Señor Díaz — No, señor; tiene que dejar pasar un año. La disposición es obligatoria, y por un año no se puede modificar.

Señor Cornú — Tiene el derecho de reclamar, no ante el Jurado, sino ante la justicia, porque la ley establece expresamente que podrá cobrar no más allá de un diez por ciento de lo que él paga por el arrendamiento.

Señor Sorín — La culpa la tuvo ese arrendatario que hizo un nuevo contrato sabiendo que el subarrendamiento era más bajo que el arriendo que renovó voluntariamente.

Por otra parte, la Comisión resolvió el asunto en principio y no entendió resolver casos personales. Entendió resolver todos los casos de arrendatarios que subarrienden.

Señor Martínez—El caso personal lo trajo la Comisión; no nosotros.

Señor Sorín — La Comisión pudo haber traído los casos como antecedente; pero en la ley, en lo que ha proyectado, tiene en cuenta los principios y no las personas.

Señor Martínez—Así debe ser.

Señor Cornú—Yo dije, ya que se habla de la Comisión, que ésta tenía conocimiento del caso que invocaba el señor senador Martínez, y que ni en ese caso, ni en los análogos que pudieran presentarse, creyó deber tomar en cuenta la situación de los arrendatarios.

Con esta aclaración, dejo la palabra.

Señor Presidente—Se va a votar.

Primero el artículo de la Cámara; si no fuese aceptado, se votará después el de la Comisión.

Si se aprueba el artículo de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior, el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario su resolución, dentro del término de cuarenta y cinco días a contar desde la promulgación de esta ley."

Léase el artículo 3.o sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 3.o En el caso a que se refiere el artículo anterior, el propietario estará obligado a notificar judicialmente al arrendatario dentro del término de treinta días, a contar desde la promulgación de esta ley, su resolución de explotar directamente el predio."

En discusión.

Señor Cornú—Este artículo, señor Presidente, apenas necesita explicación. Lo que se busca es que el propietario disponga de un plazo perentorio para hacer manifestación de su voluntad, porque no se podría tener al inquilino indefinidamente expuesto a que una ocurrencia de aquél le notifique cuando los frutos deben recolectarse, en un período de cosecha, o cuando la preparación del terreno esté muy adelantada para la siembra o la siembra pronta, que se propone ocupar su predio para explotarlo personalmente. De modo que se trata de prevenir una actitud intempestiva mediante el freno impuesto por el término.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si se aprueba el artículo 2.o sustitutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es igual en los dos proyectos.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta ley será obligatoria al día siguiente de su promulgación."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de litoral e interior.

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha redactado dos proyectos definitivos: uno, referente a la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, y el otro, que es el asunto que le sigue inmediatamente en la orden del día, que se refiere a Patentes de Giro.

El primero de los proyectos sustitutivos es, con pequeñas modificaciones, semejante al aprobado en la Cámara de Diputados.

La modificación principal consiste en el artículo 2.o, en el cual, en vez de autorizarse el pago del impuesto por años atrasados en dos cuotas,—una en el presente año y la otra en el venidero,— autoriza este pago, sin recargo alguno, sea por todos los años adeudados o por alguno de los años.

Agrega, además, un artículo 3.o, que es el resultado de una consideración de estricta justicia: si se ha de exonerar del recargo a los que aún no han pagado la Contribución Inmobiliaria, justo es que se libere de él a aquellos que ya lo han hecho, y en ese sentido la Comisión ha redactado un artículo ordenando la devolución de los recargos que hubieran sido cobrados en el presente ejercicio.

Esas son, señor Presidente, las variantes introducidas en el proyecto enviado por la Cámara.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Mayo del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o El impuesto de Contribución Inmobiliaria adeudado por años anteriores será abonado en dos cuotas: mitad con la Contribución de 1923 y mitad con la de 1924. Quedan exonerados del pago de todos los recargos y multas por años anteriores los contribuyentes que abona-

ran los impuestos anteriores en los plazos indicados.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Abril de 1923.

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veraciérto, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o El contribuyente que dentro del plazo del artículo anterior concurra a pagar todas o alguna de las cuotas que adeudare, aunque hubiese sido notificado judicial o administrativamente, estará exento de recargo.

Art. 3.o Los contribuyentes que hubieran abonado con recargo el impuesto del presente año, tendrán derecho a la devolución de dicho recargo a la sola presentación de la planilla respectiva.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, a 12 de Abril de 1923.

Alejandro Gallinal. — Santiago Rivas. — Alberto F. Canessa. — Martín C. Martínez."

Señor Presidente—Están en discusión general los dos proyectos.

Señor Canessa—Si no hubiera oposición, pediría que se tratara el presentado por la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que prorroga el plazo para el pago de la patente de giro.

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Comisión, al estudiar el proyecto enviado por la Cámara de Representantes, en el cual se habla de comercios minoristas, encontró que en la ley no hay una especificación que haga distinguir al comercio minorista del mayorista, de manera que ella sería de aplicación algo difícil para poder deslindar (porque en la ley no hay tal deslinde) lo que es comercio minorista del mayorista. Creyó entonces la Comisión que la ley debía ser de carácter general y comprender a todos los contribuyentes por este impuesto, sean mayoristas o minoristas, y además, también, siguiendo el mismo criterio que informó la ley de Contribución Inmobiliaria, propone la devolución del recargo a aquellos que lo hubieran pagado con el impuesto.

Esas son las simples modificaciones que hace al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Léanse los dos proyectos.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por sesenta días los plazos acordados al comercio minorista para el pago de las Patentes de Giro por el artículo 5.o del decreto de 8 de Enero de 1923, que reglamenta la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, y los otorgados por el artículo 6.o del decreto de la misma fecha, que reglamenta la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Abril de 1923.

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veraciérto, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase un plazo de sesenta días, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, para el pago del impuesto de Patentes de Giro de la Capital, litoral e interior.

Art. 2.o Los contribuyentes que ya hubieren pagado las patentes con recargos, tendrán derecho a la devolución de éstos ante la sola presentación del recaudo respectivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Gallinal. — Santiago Rivas. —Martín C. Martínez. — Alberto F. Canessa."

En discusión general los dos proyectos.

Se va a votar en primer término el de la Cámara. Si fuera desechado, el de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a considerar el asunto relativo a la apelación interpuesta por la Comisión Colorada Radical del Departamento del Salto.

Hay tres proyectos. Como han sido materia de voto ya, me parece que no se requerirá leerlos nuevamente.

Los proyectos son de los doctores Díaz, Cima y Cornú.

Están en segunda discusión general.

Se va a votar, en primer término, el del doctor Díaz.

Señor Cima — Pido la palabra.

Voy a insistir muy poco sobre lo que ya se ha dicho. Sin embargo, yo quiero hacer constar que el otro día, después de la discusión del Senado, un diario de la mañana publicó un artículo bastante insidioso, basado en que habíamos pedido nosotros la anulación de la elección del Salto, y digo bastante insidioso, porque no explicaba las razones en que nos fundamos para hacer ese pedido. Y quiero hacer constar, — para que quede así en el acta, — que la bancada batllista que me acompañó en ese pedido, fué acompañada también por el señor Presidente del Senado doctor Espalter, por el doctor Martínez y el doctor Casaravilla.

De modo que lo que nosotros pedimos no pudo ser de tal manera injusto que estos señores, por simple gusto, nos hayan acompañado. Bien; esto era lo que tenía interés que constara en el acta respectiva.

Es inútil volver a rever un proceso en el cual el Senado se ha pronunciado, y ha entendido que el fraude electoral debe pasar sin castigo, que el fraude electoral debe beneficiar a uno de los partidos en lucha; y, por consiguiente, es inútil que yo vuelva a insitir más sobre el asunto.

Sin embargo, quiero puntualizar algunos de los hechos, por lo menos los más salientes de este asunto.

Ya quedó bien demostrado que en la elección del Salto se produjo un fraude electoral que consistió en la sustración de veinte votos de una urna, correspondientes al partido batllista. Esto ha traído como consecuencia que el Partido Riverista consiga un diputado nacional y un concejero departamental en el Salto; que la razón por la cual se ha establecido en esta forma, es la de que la Mesa distrital no estableció el acta correspondiente en la elección de que se trata, y para poder distribuir esos votos, según la parte contraria, se ha tomado como base unos certificados que legalmente no tienen valor; que ya se demostró aquí que esos certificados no pueden sustituir en ninguna forma el escrutinio correspondiente, y, hasta más, todavía: que ni siquiera son iguales entre sí, por cuanto la suma de los votos de esos certificados da una diferencia de más de ochenta entre unos y otros de los votos, en total.

Se nos trajo, también, una lista en cuyo dorso figuraba la distribución de los votos de ese escrutinio.

Ya demostró el señor senador por el Salto, de una manera terminante, que si se fuera a tomar como base esa lista, el Partido Colorado habría tenido veinte o treinta votos más de lo que corresponde.

De manera que esas listas tampoco pueden servir de base cuando están equivocadas o cuando tienen errores tan

fundamentales. Yo creo que estos son los hechos más salientes.

No voy a insistir más.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor senador Díaz, que ya conoce el Senado.

Si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

Se va a pasar a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado dicho proyecto y se hará saber.

(El proyecto sancionado es el siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébase la resolución de la Asamblea Representativa del Departamento del Salto de fecha 12 de Enero del corriente año, que declara válidos los poderes de concejales y diputados electos el 26 de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón P. Díaz, senador por Maldonado."

8

Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al P. E. para tomar la suma de quince mil pesos de los fondos destinados para la compra de campos de aterrizaje, para la adquisición de materiales aeronáuticos de la Escuela de Aviación.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al P. E. a trasponer, provisionalmente y a título de reintegro, la suma de quince mil pesos, que se tomarán de lo destinado por la ley para compra de campos de aterrizaje y se pasará a favor de lo asignado para adquisición de material aeronáutico para la Escuela Militar de Aviación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión:

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

3—Desalojos. Prórroga de los plazos para los terrenos destinados a la agricultura. (Discusión general y particular).

4—Patentes de Giro. Prórroga al comercio minorista para el pago de esas patentes. (Discusión general y particular).

5—Contribución Inmobiliaria, para los Departamentos del litoral e interior. Prórroga del plazo. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Iglesias, Labat, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Scheckleton Ubiría, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Perichón, Perotti y Vigliola.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Andreoli, Antúnez Saravia, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Bellini Hernández, Buero, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cosio, Costa, García Morales, Gilbert, Gómez, Halty, Jude, López Aguerre, Medina, Minelli, Muñoz Zeballos, Otero, Percovich, Ramasso, Roxlo, Schinca, Secco Illa, Terra y Viana.

Total: 32.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Bonnet, Fígoli, Joanicó, Lavagnini, Legnani, Lema, Mibelli y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con el precepto reglamentario, pedimos a usted se sirva citar a la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria mañana sábado a las 10 1|2 horas, a fin de terminar la discusión del proyecto sobre prórroga de plazo de desalojos de agricultores y tratar los que versan sobre prórroga de términos para la recaudación de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

Saludamos a usted atentamente.

Aniceto Patrón.—César I. Rossi.—César I. Rossi.—Aniceto Patrón. —Arturo Puig. — E. Comas Nin. — R. Schekleton. — César Mayo Gutiérrez. — F. Polleri. — E. Castillo. — Tomás Berreta. — César G. Gutiérrez. — Alberto Nieto Clavera. — D. Arena. — A. Martínez Trueba. — D. Bordaberry. — Guillermo Búrmester. — Andrés Delfino. — Lorenzo Bélinzon. — F. A. Schinca. — Felipe Iglesias. — A. E. Pesce.—Abelardo Carnelli. — Alfeo Brum. — José Pedro Alaggia. — Tomás Barbato. — Carlos Ros. — S. C. Rossi. — Jenaro Gilbert. — M. Menéndez.—G. Galarza.— Guillermo Otero. — Rafael H. Tabárez. — J. Aragón y Etchart."

Está abierta la sesión.

3—Está en discusión el proyecto sobre prórroga del plazo de los desalojos de los terrenos de labranza.

Quedó con la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro — Decía ayer, señor Presidente, que esta ley no era necesaria ni era justa, ni había ambiente para dictarla; que esta ley responde a un sentimentalismo hacia un determinado número no grande, de agricultores, que se veían en dificultades para conseguir tierras o para pagar los arrendamientos que los propietarios les exigían en uso de su derecho.

Decía también que, a mi juicio, lo que correspondía, si es que existía esa necesidad, participando del sentimiento de los señores diputados que presentaron el proyecto, era contribuir, por mi parte, a la sanción de una ley que en alguna forma ayudara a esos agricultores, pero sin dictar la prórroga de la ley de arrendamientos, porque entendía que las consecuencias que traería iban a ser mucho más perjudiciales a los intereses del país que lo que iba a beneficiar a los agricultores.

Dije también que se había presentado este proyecto sin ningún dato estadístico, sin ningún censo; nadie sabía el número de agricultores que debían ser desalojados, que necesitaran tierras, para poder apreciar con perfecto conocimiento de causa si era llegado el momento de que la Cámara interviniera. Se me hizo una interrupción, diciendo que en tal Departamento había un número grande de intimaciones, y yo a eso contesté que era necesario pasarlo por un control, sin desconfiar de los datos que se presentaban. A mi juicio, esos datos no respondían a la exactitud con la cual se les quería presentar. Intimación no quiere decir desalojo; se hacen las intimaciones y después el arrendatario, generalmente, se acerca al propietario y se arregla con él. En las ocho o nueve décimas partes de los casos es lo que ha pasado, y prácticamente en el Departamento de Canelones, a que se refería, conozco un hecho que lo conoce la Comisión de Códigos también, donde se hicieron creo que cuarenta intimaciones, de las cuales solamente sólo cinco o seis arrendatarios han quedado sin arreglarse. Quiere decir, entonces, que ese dato de las intimaciones no sería suficiente para poder formar juicio; era necesario saber el número de intimaciones que puedan llegar al lanzamiento.

Yo, señor Presidente, creo que la ley de emergencia es, como lo dice la misma palabra, ley de accidente, y no es hoy un accidente la dificultad de conseguir tierra, ya sea a los ganaderos, ya sea a los agricultores o ya sea a los inquilinos el conseguir casas. La normalidad hoy, es la dificultad en ese sentido, como la normalidad es tener que arreglar su vida a un presupuesto menor al de otras épocas. Es indudable que esa es hoy la normalidad. La anormalidad es estar en la opulencia porque hoy ni los conocidos millonarios dejan de tener dificultades para cumplir con sus compromisos; mucho más todas las demás personas, los propietarios y los que no lo son.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Berro — Voy a ser muy breve, señor diputado. Así que le pediría que no interrumpiera.

No se puede negar, señor Presidente, que la situación que existe hoy no es la misma para los arrendamientos rurales a quienes se refería esta ley, que la que existía hace uno o dos años después de gozar del beneficio de la ley antes dictada sobre desalojos. Luego, la medida para juzgar de la necesidad de la ley no puede ser la misma hoy que hace dos años y que hace un año, y para estas leyes de emergencia es necesaria una medida que podríamos calificarla del "máximum de la necesidad". Si no existe ese máximo de la necesidad, estas leyes son injustas y no deben dictarse, y no deben dictarse por una razón: porque indudablemente derogan los principios de la ley común, los principios del derecho, y el derecho constituye las reglas o las normas que se dictan los pueblos para procurar su felicidad general.

Al derogar esas leyes es necesario que haya circunstancias excepcionales, catastróficas, si se admite el término, que hagan suspender esas normas generales del derecho. De otra manera serían leyes verdaderamente atentatorias.

¿Por qué razón la persona que tiene un bien, como sucede en este caso, que ha esperado dos y tres años para disponer de él, no digo ya para poder enriquecerse legítimamente a sus expensas, sino para poder salvarse de una situación angustiosa, para poder buscar la tranquilidad suya y de su familia, tan respetable como la de cualquiera de los agricultores, se ha de encontrar en una situación que no tiene miras de concluir en mucho tiempo, quién sabe cuándo?

Las sucesivas prórrogas que van sufriendo estas leyes nos convencen a nosotros de que no saldremos de esta situación irregular en un grandísimo número de años, porque siempre habrá argumentos y habrá casos que se traigan a la Cámara a fin de solicitar una nueva prórroga.

El señor diputado Rossi me decía recién: "No, probablemente va a ser esta la última prórroga".

¿Cómo es posible, señor Presidente, que pueda decirse eso cuando necesariamente, concediendo esta prórroga, es imposible que dentro de un año las cosas estén dentro de la normalidad? Porque no pueden cambiar las situaciones del mercado de tierras y las necesidades de la agricultura y de la ganadería solamente en un año. Lo que hay es que tenemos que amoldarnos a la situación, como los agricultores tienen que amoldarse, como se amoldan los ganaderos y como se amolda todo el mundo, a una situación de crisis, de dificultad y de liquidación.

Digo que no hay ambiente, y tengo razón para decirlo, y apelo a la lealtad de los compañeros de la Cámara. ¿Dónde se ha visto acercarse un pedido de ninguna institución oficial, ni de ninguna institución particular a la Cámara pidiendo la prórroga de esta ley? No he visto yo en la crónica que traen los diarios de la Capital sobre reseñas de la campaña ningún llamado en ese sentido; ni los diarios y periódicos de campaña siquiera se han ocupado de ello.

Quiere decir, que ni las instituciones particulares ni las oficiales, ni la prensa, han reclamado esta ley. Ha bastado que surgiera de dos o tres diputados una ley teniendo en consideración un pequeño núcleo, para en seguida hacer un enorme ambiente dentro de la Cámara, no dentro del país.

Se me dirá que sí, que ahora se va a reclamar, que hay ambiente, que hay necesidad. Pero ya lo creo! Que se presente un proyecto de ley rebajando cualquiera de los impuestos a la mitad, o haciendo cualquier cosa en beneficio de un impuesto cualquiera, y ya se verá entonces surgir atrás de eso a los interesados pidiendo a la Cámara que se sancione.

Esos son intereses que los crea el propio proyecto; no son intereses que han hecho crear el proyecto de ley.

¿Que faltan campos para la agricultura? Es evidente, faltan campos. ¿Por qué? Porque las personas que los tenían los han dedicado a una industria más remuneradora, a la industria lechera y a la industria ganadera. Pero, ¿es esta ley la que va a resolver acaso ese problema? Ese es un problema mucho más vasto, mucho más complejo; es un problema de protección directa a la agricultura, un problema de caminos, de vías de comunicación, un problema, en fin, complejísimo en diversos sentidos, que no es esta ley, de ninguna manera, la que puede resolverlo.

Quienes deben dar las tierras no son los propietarios a quienes se les quiere obligar particularmente; en todo caso, quien las debe dar, si los propietarios las tienen dedicadas a otra cosa, es el Estado, por medio de la expropiación; el Estado tiene en sus manos la manera de fomentar la agricultura, aunque los propietarios no quieran entregar sus tierras.

Pero no es esto tampoco; no es la falta de tierras lo que ocasiona esto: es la circunstancia de que los arrendatarios actuales no se disponen a pagar lo que los propietarios les exigen, por necesidad muchas veces; esa es la circunstancia. Pero si los propietarios tienen quienes les paguen ese arrendamiento, y si ese pago lo necesitan para cumplir sus compromisos, ¿por qué razón el Estado va a ponerse de parte de un determinado número de arrendatarios y no hacer una regla igual para los propietarios, que tienen el mismo derecho?

No tiene tal carácter de generalidad y de universalidad el problema para que se justifique la intervención del Estado, como sucedió en épocas pasadas, por ejemplo, respecto de la ley de alquileres, cuando no habían casas para alquilar. Entonces se imponía, en cierto modo, la acción del Estado. —(Interrupción).

Yo me opuse a aquella ley, y voy a hacer el distingo que corresponde. Yo lo que quería, cuando la ley de alquileres, era que se estableciera un Jurado, nada más que un Jurado de Alquileres, a fin de establecer los precios justos de los alquileres; en cuanto a los desalojos me opuse, porque no se trajeron tampoco a Cámara los necesarios antecedentes; después se ha visto que las casas faltaban para los inquilinos; se ha visto que en realidad aquella ley respondía, quizás, no en la forma que se dictó, a verdaderas necesidades, y no tengo por qué no reconocerlo.

Respecto de ésta es diferente.

Aquí se trata de proteger una industria, y por eso es que en algunas partes, como en la República Argentina, la ley de alquileres se ha considerado como ley de emergencia, y la ley de desalojos está incorporada al Código Civil, es decir, que es una ley permanente. Eso es lo que se debe hacer: buscar los términos necesarios para los desalojos; pero dentro de una ley permanente, no dentro de una ley de emergencia, y contemplando todos los derechos.

Yo estoy seguro que en la República Argentina la ley de desalojos no ha de ser prorrogada; en cambio, se habla de prorrogar la ley de arrendamientos, que es una cosa diferente. —(Interrupción).

Esta ley, como dije también ayer, en lugar de beneficiar, va a perjudicar a los agricultores, porque el interés es muy inteligente y busca los medios de defenderse; se hará agricultura en los campos que expropie el Estado, pero los particulares no dedicarán sus campos a la agricultura si no se aseguran de una manera completa, y quienes van a sufrir verdaderamente son los arrendatarios.

Frente a las leyes de esta especie, está la defensa inteligente del capital, y eso es lo que hay que evitar precisamente buscando leyes armónicas que tengan en consideración tanto los derechos de los arrendatarios como los derechos de los arrendadores. De esa manera, no se irá a buscar la forma de defenderse, de la cual resultará siempre vencido el más débil,

que es el arrendatario, y eso va a resultar de esta ley; en lugar de propender al desarrollo de la agricultura, va a ser una ley que va a perjudicar, necesariamente, al agricultor.

Yo comprendo que para el desarrollo de la agricultura se necesitan varios años y admito que eso se establezca en la ley, en una ley bien estudiada, de orden general dentro del Código Civil o del Código de Procidimeinto, pero no en una ley de emergencia que no responde a los mismos fines hoy que ayer y antes de ayer y que se va prorrogando perjudicando fatalmente los intereses del país.

Considero que esta es una ley extremadamente injusta y voy a probar la injusticia de la misma. En cada una de las zonas agrícolas, — quiero suponer que en alguna de las zonas para las cuales se dicta esta ley, que son muy pocas,— haya un número determinado que no hayan hecho renovación de su contrato y no se hayan obligado con el propietario. Todos los otros lo han hecho pagando una renta mayor; quiere decir, que los que han atendido las disposiciones de la ley, los que sabían que iban a ser desalojados, tendrán ahora el perjuicio de tener que pagar una renta mucho mayor que los que se han quedado al margen de ella dispuestos a no cumplirla, esperando precisamente esto. Quiere decir, que para lo sucesivo lo más cómodo y conveniente es prescindir del cumplimiento de la ley; esperar que se produzca el momento crítico, para entonces estimular las iniciativas como esta, a fin de que se solucione la situación, y esto, señor Presidente, importa estimular una fuente de perturbaciones peligrosas en el cumplimiento de la ley y en la marcha económica del país. Ayer, cuando iba a dar lectura de un pequeño párrafo de un mensaje del Consejo Nacional de Administración, que voy a leer con permiso de la Mesa, se me dijo que no podía hacerlo porque el señor Puig se preparaba para discutir la misma cuestión en la discusión general y que yo estaba en el mismo caso. Tan yo no había hecho el argumento basado en las manifestaciones del señor diputado Puig que tenía entre mis apuntes, y lo había traído, el recorte del mensaje en que se habla del perjuicio general que traería la sanción de leyes como ésta y por las consecuencias que ellas aparejarían.

Decía lo siguiente: "que si se concedía la prórroga para los agricultores que habían sido equiparados a los ganaderos por la ley anterior, entonces los ganaderos con un semejante derecho vendrían a solicitar de la Cámara idéntico beneficio y entonces el problema iba a ser mucho más grave, porque iba a impedir y ya en una medida que yo considero de una magnitud mucho mayor, la liquidación de un gran número de negocios que afectaban directamente no sólo a los propietarios de campos, sino a los terceros y hasta finalmente al propio Estado. Yo voy a leer este párrafo muy corto del mensaje del Consejo Nacional de Administración devolviendo observada la ley de alquileres del año 1921.

Decía el Consejo: "La ley observada tendrá, además, un efecto contraproducente que es necesario detener para no complicar y agravar más, — sin que se pueda precisar bien su límite, — la liquidación de la crisis, desde que, sin discusión posible, propendería a rebajar el valor de la propiedad inmueble. No hay que olvidar que no se trata aquí únicamente del interés de los propietarios, sino de los altos intereses económicos del país y hasta del Estado, que frente a sus necesidades no tendrá más remedio que recurrir a la tierra y a los valores inmuebles para exigirles una mayor contribución que no será posible obtener, en la medida necesaria, si se ha provocado la bancarrota de los precios actuales.

No hay que olvidar tampoco que una gran parte de la propiedad inmueble está sujeta a hipotecas"...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo no quería hacerme antipático al señor diputado que está hablando, pero con el objeto de disciplinar el debate y con el objeto de evitar también que tengamos que repetir estos pedidos de sesiones extraordinarias, — que se repetirán todos los días, de mañana y de tarde, — hasta que podamos ver pasar este proyecto de ley, pido que se lea el inciso 1.o del artículo 40, y si es pertinente, se le aplique al diputado que habla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 40. Los asuntos serán discutidos en general y en particular. En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto, discutiéndolo en particular."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que esa extensión de la prórroga de desalojos a los arrendatarios que no sean agricultores, sino también ganaderos, corresponde a la discusión particular, porque ni siquiera está mencionado en el texto del artículo.

Señor Berro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Yo no estoy absolutamente de acuerdo con el señor diputado. Con el criterio del señor diputado Rossi (don Santín), no podría hacer mi argumentación, y en Cámara nunca se ha pedido cosa semejante. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don César) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César) — Yo opino exactamente igual como el señor diputado Berro. Lamento mucho que los compañeros nuevos de la Cámara se olviden que ésta puede blasonar de una gran libertad de expresión para todos sus miembros. Esto podrá traer todos los inconvenientes que se quiera en la demora de los asuntos, pero tiene la gran ventaja de que todos pueden decir libremente lo que quieren.

Es, pues, en ese sentido que he escuchado con tranquilidad y a veces con aburrimiento a todos los que hablan; cada uno de nosotros desearía tener la misma tranquilidad para ser escuchado. Si en este caso tenemos que quedarnos hasta la una, las dos o las tres de la tarde, para que el señor diputado Berro y todos los que quieren hacer uso de la palabra, nos quedaremos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo me voy a oponer a la moción presentada por el señor diputado Santín Rossi, que estoy seguro la ha presentado por equivocación. No es por una razón de cortesía, no es tampoco por una razón de liberalidad, como ha hecho referencia el señor diputado Rossi, hermano del proponente; es por una razón, no sólo de derecho, sino de absoluta conveniencia.

El señor diputado Rossi no advierte que el señor diputado Berro sostiene que debe incluir la parte que hace referencia con los arrendamientos de los ganaderos, porque eso está íntimamente ligado a su argumentación. Si el doctor Berro logra probar que aprobado el proyecto de prórroga de arrendamientos a los agricultores, habría que aprobarse también la prórroga para los establecimientos de campo, podría llevar a la Cámara la impresión de que ese proyecto debe ser aprobado o rechazado.

Es el mismo caso, señor Presidente, que cuando se trató la moratoria parcial. Cuando se trató la moratoria parcial, ¿era imposible impedir que se hablase de la moratoria general? No, señor. Los diputados que tratándose de la moratoria parcial sostuviesen que yendo a la moratoria parcial habría que ir fatalmente a la moratoria general, y que esta era una cosa inadmisible por lo funesto y perjudicial, tenían que fundamentar su argumentación en la moratoria parcial, podían entrar a argumentar sobre la moratoria general. Creo que eso no se puede discutir, y, por tanto, entiendo que tiene razón el señor diputado Berro.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Aludido por el señor diputado Rossi, de que por el hecho, acaso, de ser un diputado nuevo, ignoro las tradiciones de libertad y de condescendencia de esta Cámara, no tengo ningún inconveniente, si se apela a la cortesía y a la liberalidad, en retirar todas las objeciones que he hecho, pero la intención no era cortar el uso de la palabra sobre el tema, sino cortarlo ahora, para disciplinar el debate, porque ya que tengo derecho a explicarme, porque fuí aludido con respecto a mi corta estada en esta Cámara, debo declarar que noto que se está tratando un asunto que va a ser redundante en la discusión particular, aunque no tengo ningún inconveniente en retirar la moción que he hecho y no repetirla más. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—La Mesa debe hacer notar que la cortesía es una cosa y la observancia de las disposiciones establecidas por el Reglamento es otra. Así que los señores oradores deben concretarse a la cuestión, no perderse en divagaciones. —(Murmullos e interrupciones).

La Mesa se da cuenta del espíritu del Parlamento, de manera que las divagaciones deben suprimirse.

Señor Berro—Yo no estoy haciendo divagaciones.

Señor Presidente—Yo no digo que sean divagaciones las palabras del señor diputado Berro; digo que las divagaciones deben suprimirse, que los diputados deben concretarse a la cuestión. La Mesa tiene la obligación de llamar a la cuestión a los que salen de ella. Así que le pido al señor diputado Berro, sin aludir a lo que ha dicho antes, que se concrete a la cuestión, so pena de no concluir nunca con este asunto que es urgente.

Señor Berro—Para mí no es urgente.

Señor Presidente — Se ha pedido por treinta señores diputados la celebración de esta sesión extraordinaria, cuando menos hay que respetar la opinión de estos treinta señores diputados.

Señor Berro—Antes de continuar voy a manifestar lo siguiente: que estoy perfectamente concretado a la cuestión, y tan concretado a la cuestión...

Señor Presidente—No hago cuestión de eso, señor diputado.

Señor Berro—Tengo necesidad de hacerlo.—(Murmullos).

Yo voy a concretar; no tengan temor los señores diputados, voy a concluir pronto; yo sé que la Cámara no tiene deseos de oír discursos sino aprobar el proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Está bastante manifiesta la opinión.

Desea establecer, señor Presidente, que tan entendía yo que este proyecto iba a traer una cola grande, — y es esa la consecuencia que me temía, — que en la propia sesión, antes de que yo hablara, el señor diputado Puig se refirió a los ganaderos, y el señor diputado Tabárez se refirió a los alquileres. Quiero decir que ahí está precisamente el fundamento de mi oposición. Yo decía que vendría detrás de esta ley una prórroga para todas las demás leyes, y la prueba es que esa iniciativa surgió antes de que yo tomara la palabra.

Voy a terminar la lectura que estaba haciendo: "No hay que olvidar tampoco que una gran parte de la propiedad inmueble está sujeta a hipotecas que fueron constituídas no sólo en consideración a su valor real, sino muy principalmente sobre la base de los alquileres posibles dentro del régimen de la libre contratación; que permitirían atender, si no con holgura, por lo menos exactamente, el servicio de los intereses y amortización. La ley sancionada colocará, casi seguramente, a los propietarios en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, agravando aún más, y por otra causa, la liquidación de la crisis, que no sería tan violenta si pudiera realizarse bajo el amparo de las leyes económicas".

Quiere decir que el propio Consejo llamó la atención de la Honorable Cámara sobre los peligros que existían en la sanción de estas leyes, y si la llamó hace dos años, mucho más ahora, cuando es necesario para los particulares, para las fuerzas económicas del Estado y para el propio país, que se liquiden los malos negocios y que entremos de una vez dentro del régimen normal. Yo quiero saber si se prorroga la ley de desalojos y las que vienen detrás, ya iniciadas, quiero saber de dónde va a sacar mañana los impuestos el Estado, los recursos, y quiero saber también con qué derecho se va a impedir a una gran cantidad de propietarios, sobre todo cuanto más ellos sean, que puedan arreglar sus propios asuntos, el bienestar de sus hijos, con los bienes que tienen, dentro de las reglas del derecho común, para proteger solamente a los arrendatarios.

¿Por qué no merecen ellos la misma protección? Porque son ricos; está visto que hoy casi no hay ricos en Montevideo; todo el mundo está más o menos lesionado por la grave crisis económica.

Señor Ponce de León — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ponce de León—Tan esto de proteger a los colonos por sus condiciones económicas menos favorables que las de los propietarios, es un error, que es notorio que hay propietarios que arriendan sus tierras a los colonos y que no les alcanza la renta que perciben a cubrir los servicios de las hipotecas que tienen con el Banco Hipotecario, y esos colonos, en cambio, tienen en manos de los acaparadores o de los banqueros lugareños caudales que suben en mucho al valor de las tierras que explotan.—(Interrupciones).

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—Parece, señor Presidente, que aquí constituyera un delito o cierta culpa el hecho de tener una propiedad. —(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro—La enorme mayoría de las propiedades son adquiridas por el ahorro y por el trabajo; la gran mayoría de los propietarios están en esas condiciones. Es, pues, necesario tener en consideración también a los que han adquirido con el ahorro, con su trabajo esas propiedades.

No es necesario, señor Presidente, pertenecer a mi profesión, sino a cualquiera de las otras profesiones que tienen alguna ingerencia con los negocios, para ver el eslabonamiento de todos los negocios. La genta ya tiene en consideración que en tal fecha debe recibir su campo, ha hecho su composición de lugar para sacar más renta, para arreglar su propia situación. Ahora, esta ley la destruye y la va a destruir de una manera más profunda la ley anunciada sobre el desalojo de los predios de ganadería.

Yo creo que la Cámara tiene que meditar sobre esto antes de sancionar esta ley. El sentimentalismo está muy bueno, el amor al desvalido también yo lo comparto; pero busquemos la manera de hacerlo en otra forma y por medios que no afecten directamente a las personas que no tienen culpa ninguna de lo que les pasa a los agricultores.

A los arrendadores se les mira con una gran antipatía, y parece que fueran una especie de mercaderes de Venecia; y, sin embargo, no son así. Apelo a los señores diputados que han tenido que ver en transacciones ajenas en este sentido, a ver si no han encontrado en la gran mayoría de los propietarios,—si no por benevolencia, hasta por interés propio, — la voluntad de prestarse a arreglos y a rebajas con los arrendatarios. Al menos dentro de las actividades a que yo me dedico, en todos los casos la he encontrado; ha sido muy poco necesario el estímulo de mis palabras para conseguir que llegaran a entenderse.—(Interrupciones).

Esta es otra cuestión,—que tiene que ser tenida en consideración,—que ya parte de varios años donde ha tenido lugar la vigencia de estas leyes. Quiere decir, que todo el mundo ya más o menos se ha acomodado a las circunstancias, y no tenemos entonces que descarrilar eso, volviendo otra vez a apreciar un punto de partida de aquí para adelante, sino, al contrario, poner un punto de llegada.

Se habla también del intermediario; éste es la cabeza del turco.

Yo no voy a defender al intermediario que hace ganancia desporporcional; la ley se lo impide, y hasta estaría dispuesto, como hay en la República Argentina, a establecer con carácter permanente un porcentaje para el intermediario; pero ese intermediario es indispensable. ¿Acaso los pequeños agricultores iban a conseguir tierras ellos solos, sin tener garantía para poder desarrollar sus actividades? No; eso lo consiguen por el conocimiento con ciertos intermediarios y por los negocios que hacen con ellos. Los propietarios directamente no hacen un damero de su terreno para entregarlo a personas que a lo mejor no tienen esa clase de garantía.—(Interrupciones).

Yo tengo otro informe, y si así sucediera, estos son, precisamente, los efectos de esta ley, y esto es lo que va a suceder más adelante, y de ahí es que van a pagar los pequeños agricultores o el Estado, que tendrá que expropiar tierras para dárselas, para que trabajen, y eso es un defecto de la exageración de esa clase de leyes, precisamente la desconfianza, la repulsión del capital frente al arrendatario abusivamente protegido por la ley, porque esta es una protección abusiva, porque se lesiona un derecho perfectamente respetable.

Yo busco el equilibrio, y busco el equilibrio haciendo que tenga un fin esta clase de leyes; pero el equilibrio no puede encontrarse con esa prórroga sucesiva, por ese término de estas leyes de emergencia, que está en los labios, pero que no está en el corazón, porque sabemos bien que si se prorroga ahora, quién sabe cuándo se va a salir de ella. — (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Berro.

Señor Berro — Yo, señor Presidente, voy a hacer gracia a la Cámara de mayores consideraciones. He querido llamar la atención de todos los peligros a que se expone la sanción de estas leyes para el interés general.

La Cámara está impaciente por sancionar ese proyecto; y yo descarto absolutamente mi responsabilidad. Para los señores diputados, el interés de las instituciones oficiales, una de las cuales ha tenido dos millones y medio de pérdida, y los intereses generales del país, no son tenidos en consideración en las presentes circunstancias, por motivos absolutamente, nada más, que de orden sentimental; no quiero creer que haya ningún orden ilegítimo, sino solamente por un orden sentimental, pero un orden sentimental que está contemplado exageradamente y en una medida que no debería serlo porque perjudica otros intereses igualmente respetables.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Códigos he suscripto este proyecto de ley de emergencia; considerando que si bien en tesis general las leyes de emergencia, derogatorias del derecho común, tienen el inconveniente de no apreciar todos los intereses en pugna, hay ciertos casos en que pueden ser necesarias y visiblemente útiles, y, a mi juicio, por las precisas razones determinadas en el informe de la Comisión de Códigos, este es uno de aquellos casos.

El debate se ha especificado y se ha diversificado por obra de las manifestaciones del señor diputado Berro, que ha ido a estudiar proyecciones visibles y proyecciones posibles, pero todavía no palpables, en cuanto a los efectos de esta ley. Pero, señor Presidente, yo creo que debe traerse "térre a térre" el asunto, es decir, traerlo a la realidad de lo que es, de lo que ha motivado las observaciones de la mayoría de la Comisión de Códigos. Como lo dice expresamente el informe, hemos coincidido los miembros de esa mayoría en un hecho primordial y tan generalizado como podrían desearlo el señor diputado Berro y todos los señores diputados, vale decir, que las estadísticas de nuestro país, bien hechas, demuestran que hay una tendencia visible en los últimos años a la desafectación de la tierra destinada a la agricultura para aumentar a la ganadería. Ese es el hecho real y positivo que demuestran las estadísticas. — (Interrupciones).

Yo no admito interrupciones, señor Presidente, porque sin prometerlo, voy a ser muy breve.

Partiendo de ese hecho real, tenemos entonces que apreciar dos fenómenos bien claros y terminantes; en primer lugar, que la explotación agrícola del país disminuye de manera que puede encarecerse la producción requerida por las necesidades aún internas de la población. No conviene, por lo tanto, señor Presidente, que en período determinado, tan breve como el que le fija esta ley, se desafecte una sola hectárea le tierra de las destinadas a la agricultura para darle otro uso.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otro fenómeno real y positivo que nadie podrá discutir: que el año agrícola que acaba de terminar ha sido malo, evi-

dentemente malo para los agricultores. —(Interrupciones).

Yo he tenido el cuidado de asesorarme por personas que no se referían a regiones determinadas del país, sino orden muy general.

La cosecha de trigo puede considerarse que ha tenido un rendimiento equivalente a la mitad de lo que debía ser de ordinario y la cosecha del maíz llegará en muchos casos a los tres cuartos, en otros ha sido perdida y en otros Departamentos será magnífica, pero, en la generalidad de los casos, señor Presidente, puede decirse también que la agricultura ha sufrido en el año pasado, con relación a los demás, un fracaso visible y fácilmente comprobable.

Bien: digo yo y voy a la otra razón anterior, que determinar cambios de situación a los agricultores, en esas condiciones económicas, un poco difíciles, puede ser para éstos, en general y para todo el país, un factor de conflictos que obligue a los labradores a buscar otras orientaciones de trabajo.

Y bien, señor Presidente: nosotros no podemos hacer eso; no podemos hacer eso, hasta por razones de un problema de orden mucho más general y vasto con relación a las necesidades del país. Si estamos hace varios años pugnando por diversificar nuestra producción, a fin de que no sea exclusivo casi el renglón de la ganadería; si hemos estado dictando leyes fomentando la agricultura y obligando hasta por medios coercitivos a los propietarios a hacer o dejar hacer sembrados, no es posible, señor Presidente, que en un momento de crisis verdadera de los agricultores seamos nosotros los que neguemos una facilidad breve, para que los efectos de esas leyes empiecen a producirse por sí solos, y contra lo que decía el señor diputado Berro, hagamos innecesario que continuemos nosotros, dictando leyes de emergencia, seguramente capaces de lesionar intereses en determinadas circunstancias.

Y es por esa misma razón, señor Presidente, que yo no me considero absolutamente vinculado, a pesar de mi voto favorable en un todo a este proyecto, limitado y breve, a votar ninguna otra prórroga, no sólo para la ganadería, sino sencillamente para continuar esta misma, salvo que este año nos trajese nuevas calamidades para los labradores.

Reservo enteramente mi libertad de acción en cuanto a apreciar los problemas frente al interés nacional, y desde luego declaro, adelantándome a una objeción que probablemente hará uno de mis distinguidos colegas de Comisión, el doctor Ponce de León, que la frase que tal vez haya sido insinuada por mí en el informe, relativa "a que corridos los plazos que se otorgan, los desalojos tendrán andamiento sin más trámite ni dilaciones, sean cuales fueren las modificaciones que se pretendan introducir", responde al propósito deliberado, porque yo he suscripto el informe y voy a votar el proyecto de ley, de que solamente circunstancias anormales, por encima de la voluntad de los hombres, me obligarán a votar una ley semejante, y que esta frase tiene el entendido y la aplicación de que llegada la fecha del vencimiento del artículo 1.o, vale decir, el 30 de Abril de 1924, los propietarios, cuyo derecho superior yo no niego, al contrario, lo reconozco ampliamente, tendrán la facultad de volver a recobrar sus predios, sean cuales fueren las excepciones que se opongan, aún, señor Presidente, la existencia de sembrados hechos artificiosamente por los ocupantes para prolongar, con arreglo a disposiciones de otras leyes, su permanencia en los predios que están detentando actualmente.

No tengo más que decir, señor Presidente.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo, señor Presidente, voy a evitarme de contestar las observaciones que ha hecho el señor diputado Berro a este proyecto, y voy a evitármelo porque son exactamente las que el propio señor diputado Berro y algunos otros señores diputados que opinan como él vertieron en la discusión más amplia, por cierto, a que dió motivo la ley sobre rebaja de arrendamientos. Como en aquella oportunidad contesté punto por punto todas las observaciones, ahora creo que puedo evitarme el repetirlas, como las ha repetido el señor diputado Berro y algún otro señor diputado.

Yo, sólo voy a hacer notar, señor Presidente, una cosa, y es esta la causa de que esté hablando, que tan buenas han sido nuestras ideas, que de tal manera se han impuesto en la opinión pública bien intencionada que conoce y estudia los asuntos, que en la bancada riverista, donde surgió una férrea oposición a todas nuestras ideas de protección a los agricultores, que estaban todavía encastillados, sin duda, en la creencia de que la industria agrícola no es beneficiosa para el país...

Señor Prando — En lo que me es personal, no lo admito.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Prando no formaba parte de la Cámara, entonces.

De la propia bancada riverista ha surgido la reacción que nosotros esperábamos, porque algún día la justicia de nuestra causa tenía que venir, y el señor diputado Polleri, que se opuso a estas ideas en aquella oportunidad, ahora es el miembro informante que las acaba de defender.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — El señor diputado Rossi no tiene memoria, puesto que la bancada riverista no votó unánimemente en aquella ocasión. Yo he votado leyes de emergencia, señor Presidente. El señor diputado Rossi está equivocado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo tengo mis recuerdos y creo que no me equivoco.

El señor diputado puede acudir a la versión taquigráfica en que se registra la discusión de aquella ley, y verá si hablo o no con conocimiento de causa. — (Murmullos e interrupciones).

Esta observación, última me obliga a que diga a la Cámara que uno de los objetos fundamentales de este proyecto, — lo decimos los autores con toda claridad en la exposición de motivos, — es algo de eso que también ha mencionado el señor diputado Berro; uno de los motivos fundamentales, digo, es evitar que la ley sobre desalojos de arrendamientos, tan necesaria y tan justa, pudiera ser burlada por medio de la amenaza del desalojo. El señor diputado Berro dijo una gran verdad: los desalojos en los Departamentos llegan a centenares; pero no todos llegan al lanzamiento. ¿Por qué? Porque vienen esas transacciones a que se ha referido el señor diputado Berro, y en esas transacciones, señor diputado, se encuentran lo que nosotros queremos evitar, es donde se encuentra el sacrificio que están haciendo ahora los agricultores para poder continuar en la industria que ellos están explotando; y de que tanto necesita el país. La única forma, lo hemos dicho siempre, de evitar que las leyes de arrendamientos como la de alquileres burladas, es hacerlas con toda sinceridad. ¿La Cámara cree que es necesaria y buena? Pues, evitemos que los propietarios puedan tener una manera de burlarla. La única manera de burlarla es esta: la amenaza del desalojo a los agricultores, que no saben dónde podrán estar, que de alguna manera tienen que vivir, que se encontrarán a la intemperie, en el medio del campo, si el desalojo se llevara a efecto. Prefieren tener el grave perjuicio que significa el arrendamiento alto y continuar en la brega improductiva, que los tiene en la miseria; hasta el punto que ayer, en el grupo parlamentario, estudiando el problema, estuvimos de acuerdo en que los agricultores, en la gran mayoría de las veces, no recogen de su cosecha ni lo necesario para vestirse decentemente, ni para comer lo necesario para su vida. Eso lo saben todos. De manera, señor Presidente, que yo me concreto a hacer estas ligeras manifestaciones que, en cierto modo, contestan las del señor diputado Berro.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: voy a ver si tengo la fortuna de concretar, en pocas palabras, lo que quiero decir refutando las manifestaciones del señor diputado Berro.

El señor diputado Berro ha hecho argumentos de tres órdenes en contra de la ampliación del plazo de los desalojos. Los primeros se referían a la falta de justificación de la iniciativa que nosotros proponemos; los segundos, a la inconveniencia de las leyes de emergencia y los terceros a los resultados contraproducentes que podría esperarse de la adopción de esta medida.

En cuanto a las razones que militan a favor de la ampliación de los desalojos para los agricultores, son bien conocidas. Una de ellas, y muy principal, consiste en que esa será la única forma de reparar un error cometido por esta propia Cámara al sancionar la ley de arrendamientos rurales. En esa ley, por la cual se permitía el reajuste de los contratos, se toleraba que los propietarios pudieran ejercer la facultad de desalojar a los arrendatarios, colocándolos así en una situación especial para poder hacer objeto de venganzas y de represalias a aquellos renteros que se hubieran acogido a la ley creyendo que se había quebrado la relación entre el precio del suelo y el precio de la producción. La ley de arrendamientos rurales, para ser justa y para ser previsora, debió establecer, como nosotros lo propusimos en la Cámara, que los desalojos no se hicieran efectivos durante su vigencia; ese sería el mejor complemento de la ley y su más eficaz garantía.

Hay que hacer notar, además, señor Presidente, que es un hecho notorio que no existen tierras disponibles para la agricultura en nuestro país; y nosotros, que sabemos los cientos de agricultores sobre los cuales pesa la amenaza del deshaucio, no podemos permitir que esos trabajadores sean desarraigados de sus predios en un año como éste de agudas penurias económicas, sin recursos y sin esperanzas de reconstituir sobre otro retazo de suelo el núcleo familiar. — (¡Muy bien!).

Hay que agregar que las sucesivas leyes sobre prórroga de desalojo que se han venido dictando han creado una situación incierta a los productores; en eso le doy la razón al señor diputado Berro; pero precisamente esta ley va a regularizar esa situación y hacer que todos esos desalojos coincidan con la terminación del año agrícola, circunstancia que debe tener muy presente la Cámara, porque al fijar nosotros como fecha de la expiración del plazo que acordamos el 30 de Abril, les daremos a los productores tiempo suficiente para recoger sus cosechas.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Cortinas — ¿Y no sería más propio que el término venciera el 31 de Enero, en que ya está efectuada la recolección del trigo? ¿Para qué una nueva fecha? — (Interrupciones).

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción el señor Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Polleri — La liquidación verdadera del año agrícola se hace en realidad en esa época.

Por otra parte, los que pertenecemos a Departamentos notoriamente agrícolas, sabemos que las dos cosechas tienen diversos destinos: una se destina a pagar los arrendamientos, y otra a los gastos generales de la familia. De manera que separar esas dos cosechas pareció a la Comisión de Códigos que era contrariar la economía de los labradores, mientras que fijando el 30 de Abril, con sólo tres o cuatro meses más de prórroga, llenaba todas las exigencias, dentro del concepto de los que propician la solución en este sentido, que no es otro sino el dar una forma fácil de poner un término a las leyes de emergencia. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hay que hacer notar, señor Presidente, que las mismas razones que pueden invocarse a favor de la ampliación del plazo de los desalojos de inquilinos de fincas de habitación, pueden ser invocadas a favor de los agricultores, porque es sabido, señor Presidente, que los agricultores que son desalojados de sus predios no solamente pierden el medio de ejercer su industria, sino que también pierden su vivienda, vale decir, que pierden su techo y su pan.

Por último, señor Presidente, esta medida estaría justificada por la necesidad de conseguir que se destinen nuevas tierras a la agricultura, porque así lo reclama el progreso de nuestro país, y por la necesidad de evitar que los agricultores no sean echados de sus predios y no tengan que encontrarse en la terrible disyuntiva de emigrar o ir a trabajar de peones, si acaso encuentran en esta crisis de desocupación en que vivimos quien quiera alquilar sus brazos. Y estos dos problemas: el problema de la emigración y el problema del proletariado rural, son dos problemas que retuercen las entrañas de las viejas sociedades europeas, pero que no tienen razón de ser en países como el nuestro, de tierras vírgenes, feraces y baldías.

En cuanto a las manifestaciones que hacía el señor diputado Berro, relativas a la inconveniencia de las leyes de emergencia, ya se ha discutido mucho a ese respecto en esta Cámara; pero yo quería hacer notar al señor diputado Berro, que lamento no se encuentre en este momento en Sala, que las leyes de emergencia se justifican cuando hay circunstancias excepcionales que obliguen a la adopción de esas medidas de excepción, y, además, se justifican también cuando hay una oposición o una resistencia conservadora a modificar, a reformar cuando son insuficientes, las reglas jurídicas que regulan las relaciones de derecho.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — ¿No le parece mucho mejor remediar esa circunstancia anormal con leyes permanentes, como la de colonización, y no con estas leyes de emergencia?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A eso iba. — (Interrupciones).

Como es tarde, no admito interrupciones.

Yo convengo con el señor diputado Cortinas en que las leyes de emergencia no son la mejor solución.

Aunque parezca un poco paradojal y contradictorio, puesto que he tenido alguna intervención, muy modesta por cierto, en medidas de este carácter, declaro que no las miro con una gran simpatía.

Tampoco profeso, naturalmente, ese respeto supersticioso y fetichista del señor diputado Berro, que cree que en el libro de tapas coloradas está el resumen y la cifra de toda la previsión y de toda la sabiduría. — (Interrupciones).

Yo creo, señor Presidente, que no es, precisamente, la ampliación de los plazos de desalojos la manera más eficaz de promover el fomento de la agricultura; yo creo esto, en rigor, y no se alegre mucho el señor diputado Berro, porque después voy a demostrarle cómo tengo razones en qué apoyarme en cuanto a la necesidad de esas leyes, a pesar de las manifestaciones que estoy haciendo.

Decía, señor Presidente, que esas leyes de emergencia se justifican cuando hay circunstancias excepcionales y aun cuando no constituyan el medio mejor de promover el adelanto de la agricultura. Creo, como decía el señor diputado Berro, que este es un pan para hoy y hambre para mañana: creo más: creo que nosotros no podemos seguir de prórroga en prórroga sin solución de continuidad, hasta que se realicen los sueños comunistas de reparto y nacionalización de la tierra. Sí, convengo en todo esto: considero que el medio más eficaz de fomentar el adelanto de la agricultura es, precisamente, el de colonizar en amplia escala; que el medio de fomentar la agricultura es el de reformar el régimen contractual de la tierra; creo que el medio de fomentar la agricultura es el de organizar sobre bases amplias el crédito agrícola; que el medio de fomentar la agricultura es hacer que la Contribución Inmobiliaria sea, más que un simple recurso fiscal, un medio de promover la transformación rápida y completa del agros nacional. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Pero, señor Presidente, mientras esas iniciativas no se lleven a la práctica, mientras no se acometa la revisión de nuestra legislación de fondo, mientras no sea posible remover la inercia del Parlamento y lanzarlo al camino de las grandes reformas, nosotros no podemos de ninguna manera permitir que por nuestra despreocupación, por nuestra molicie o por nuestra falta de previsión, se permita que el progreso del país se perturbe por el desalojo de familias de agricultores que constituyen factores eficientes de nuestra riqueza. — (Apoyados). — (Interrupciones).

El señor diputado Berro advertía que el número de intereses que nosotros pretendemos tutelar con esta ley es escaso con relación a los perjuicios que podrían derivar de la aplicación de esta medida. Decía que se trata apenas de unos pocos agricultores a quienes se les ha intimado el desalojo, y no es así, señor Presidente.

Yo sé que el señor diputado Berro tiene un poco de prevención por las cifras que voy a dar, pero de cualquier manera, a objeto de que la Cámara forme criterio y forme concepto, más valor que las manifestaciones que pueda hacer el señor diputado Berro y más valor que las que pueda hacer yo personalmente, tienen estos datos oficiales a los cuales debemos atenernos con preferencia.

En lo que respecta al Departamento de Canelones, puedo asegurar que en el Juzgado Letrado Departamental se tramitan actualmente 87 expedientes de desalojos, y en los Juzgados de Paz seccionales 295 desalojos, lo que da un total de 382. El señor diputado Berro decía que intimación no quiere decir desalojo. En efecto, es así; pero la Cámara no debe dejarse impresionar por ese argumento, porque si bien ha habido, es cierto, desistimiento de desalojos, esos no están incluídos aquí, porque para que la acción del desalojo no siga sus efectos es necesario que haya un desistimiento o que haya una conciliación entre el arrendador y el arrendatario.

Señor Berro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berro — No es exacto lo que dice el señor diputado. Se inicia en los Juzgados de Paz el desalojo, paga la intimación el actor, después se arregla y queda el expediente paralizado. Eso es lo que pasa. No tiene que hacer ningún desistimiento.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Una vez corrido el plazo de desalojo, el Juez puede decretar el lanzamiento cuando el propietario lo solicite, y no es posible, señor Presidente, que el arrendatario se resigne, si no es por la fuerza, a tener perpetuamente sobre su cabeza, como una espada de Damocles, la amenaza del lanzamiento. — (Interrupciones).

Por lo demás, hay que advertir que si algún arrendatario se aviene con el propietario ha de ser a condición de que se resigne a un aumento de la renta. El señor diputado Berro reputaba eso muy justo y muy razonable, y el señor diputado Ponce de León, en el mismo orden de ideas, nos quería hacer entrever los peligros que podría reportar la restricción en la renta para un propietario que tuviese los campos hipotecados. Pero ese argumento, señor Presidente, que ya se hizo muchas veces en el curso de la discusión de la ley sobre rebaja de los arrendamientos rurales, no tiene ningún valor, porque no podemos nosotros admitir que el propietario vaya a cumplir sus compromisos a costa del hambre y de las necesidades de los productores.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Coadyuvando a lo que dice el señor diputado, quiero hacerle notar que entiendo que esta ley de emergencia que tratamos establece una situación especial para el propietario que quiere trabajar sus campos, medida defensiva que lo pone a cubierto. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es exacto lo que dice el señor diputado.

En antesalas, señor Presidente, el compañero Pedragosa Sierra me hacía notar, precisamente, que aun cuando se tratase de un solo caso había que dictar esta ley; y el razonamiento que hacía era que un arrendatario que pagase con toda puntualidad su renta, y teniendo el propietario la facultad de poder disponer de su dominio cuando lo quiera explotar, justifica que esta ley deba ser votada sin escrúpulos, porque no ataca ningún interés fundamental.

Creo, señor Presidente, haber contestado sucintamente las objeciones que hizo el señor diputado Berro al proyecto que estamos discutiendo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — No tenía interés, señor Presidente, de intervenir en este debate. Habiéndome formado juicio sobre la ne-

cesidad y la justicia de este proyecto de ley, lo iba a votar en silencio. Pero como el señor diputado César Rossi aludió al criterio de la bancada riverista sobre leyes de emergencia, me veo en la necesidad de definir mi posición personal. Y celebro que me haya ofrecido esa oportunidad, porque me permite rectificar los conceptos sostenidos por el señor diputado Berro y confirmar los conceptos que acaba de exponer el señor diputado Gutiérrez.

No me alarman, señor Presidente, las leyes de emergencia. Es más, las defiendo. Es el concepto modernísimo de la legislación. La ley no es rígida, no es inflexible; no puede serlo, ni debe serlo. Es un fenómeno social en permanente evolución; va rectificando las necesidades del orden social, las exigencias que la justicia del momento impone. La vida es una continua rectificación. Pretender, pues, que algo tan movedizo y tan fluctuante como la ley quede petrificado dentro de una norma que se llama principios generales, es tener un concepto religioso y no científico del fenómeno legal. — (¡Muy bien!).

Este concepto quietista, podré decir, geométrico, tan difundido por los tratadistas que han querido hacer de principios no verificados una pretendida ciencia, que es ciencia de palabras o de sofiestas, la legislación moderna lo va rectificando día a día. De ahí que se vaya a las leyes de emergencia como una necesidad impostergable de la justicia.

La justicia puede ser encarada en dos aspectos: o expresada en la ley como una norma fija, o sentida en la vida como una necesidad impostergable. Expresada en la ley como una norma fija puede llegar muchas veces el caso de que la aplicación de la ley sea una absoluta injusticia. Es el viejo y conocidísimo adagio de "summum jus suma injuria"; muchas veces la suprema justicia, decían los romanos, es la suprema injusticia.

Para corregirla crearon el edicto del pretor; la interpretación ocasional de la ley, que equivale en aquella vieja legislación romana a nuestras leyes de emergencia, que ractifican, en la aplicación al caso particular, la injusticia que se cometería aplicando la suprema justicia de la ley. — (¡Muy bien!). — (Interrupciones).

Estaremos en la Edad Media o en cualquier época de la historia; en todos los períodos de la historia, señor diputado Cortinas, si usted quiere entrar con espíritu de análisis en ella, en todas verá que este fenómeno...

Señor Cortinas — Estamos del otro lado de la barricada, señor diputado Prando.

Señor Prando — Estamos dentro del Parlamento.

Se ha formulado un concepto de la ley de emergencia que yo me creo en el caso de defender y de exponer. Los leyes de emergencia, señor Presidente, realizan ese alto principio de justicia. Por eso es que no me asustan; al contrario, las defiendo; no me preocupa saber si esta actual ley de emergencia de prórroga de los arrendamientos será la última; no sé todas las que vendrán; pero siempre que se trate de buscar una solución de justicia, yo las acompañaré, como debe ser acompañada una solución de justicia que realmente se siente. Y más la acompañaré en este caso, porque oyendo la oposición entusiasta del señor diputado Berro, he sacado el pleno de convencimiento de que los opositores no tienen ninguna razón para demostrar que esta ley no debe aprobarse. Primero: lo que acaba de decir, respecto a que la intimación de desalojo no es el desalojo mismo, se lo acaba de refutar con bastante acierto el señor diputado Mayo Gutiérrez. Dice el señor diputado Berro: "Todas las demandas de desalojo iniciadas ante los Juzgados de Paz, se han arreglado. Pero, ¿a costa de qué? ¿Se ha cumplido la justicia en la necesidad del arreglo, o el arrendatario ha tenido que someterse bajo el apremio de la amenaza, a las exigencias del propietario? Eso es lo que debemos encarar". El argumento, en mi concepto, no tiene ningún valor. Lo que la ley quiere es evitar que se aproveche de esa ley de desalojo para que se haga presión indebida sobre quienes deben ser protegidos en su situación. — (¡Muy bien!).

Segundo: el señor diputado Berro afirmaba que esta ley se votaba por sentimiento de simpatía. No lo niego. Es el sentimiento de simpatía que provoca un principio de justicia. En ese sentido yo lo tengo; principio de justicia, que hay que encarar, no como lo encara el señor diputado Berro. No hay hostilidad al derecho de propiedad; hay el moderno concepto de derecho de propiedad. La propiedad no es absoluta; nunca lo ha sido, por más que en los textos legales se le ha querido dar ese carácter absoluto. La propiedad debe y tiene que ser limitada; porque no hay que olvidarse de que todas las fortunas particulares existen debido al eficaz concurso de la colectividad. No hay ninguna fortuna privada que se pueda realizar sin el concurso de la colectividad. Luego, la colectividad tiene el derecho de limitar este concepto absoluto que hacía de la propiedad una entidad tan cerrada, tan intransigente que el propietario podía hasta destruirla, cosa que es realmente inadmisible.

Este concepto de propiedad limitado, las leyes de emergencia que se están tratando, no lo destruyen.

El propietario puede hipotecar, el propietario puede vender, el propietario puede legalmente vender... — Interrupciones).

... el propietario puede lealmente vender, aun cuando tenga dificultades en su operación. — (Interrupciones).

... cosa que no significa la imposibilidad de vender, sino la dificultad de vender; y pido que se me ampare en el uso de la palabra, desde el momento que yo no admito interrupciones. El señor diputado Cortinas podrá refutarme todo lo que quiera después que termine de hablar.

Y afirmo, señor Presidente, que la propiedad no queda destruída; hay simplemente una dificultad para las transacciones.

La dificultad de las transacciones no quiere decir que el propietario no pueda vender.

Bien: si eso es lo que le impresiona al señor Berro, si ésa es la fuerza que obra sobre su ánimo para oponerse a ésta ley de emergencia de desalojo, yo le digo que pese estas dos circunstancias; cuál es más grave: si la situación del arrendatario, amenazado de que se le eche a la calle, de que no pueda hacer la recolección de sus productos, de que se encuentre en la difiultad de hallar nuevas parcelas para cultivar, a que fracase y pierda los esfuerzos de un año o más años de labor, a que no pueda emplear sus instrumentos de trabajo, o la dificultad, más o menos momentánea, que pueda tener un propietario de tierra, apremiado por dinero, para encontrar una operación hipotecaria o para vender su latifundio.

Pesar honestamente esas dos circunstancias es demostrar que el sentimiento de simpatía a que hacía alusión el señor diputado Berro, es la simpatía natural que se experimente por una solución de justicia, y es por eso que la he votado.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Pensaba votar favorablemente y en silencio este proyecto de ley, considerando que responde a una exigencia de la actualidad... — (Apoyados).

... y que habiéndose salvado por otros diputados conceptos perfectamente justificables, no tenía por qué insistir en ellos, y mucho más cuando no los comparto en absoluto; pero habiendo el señor diputado Prando dado magnitudes a este asunto, que no las tiene, diciendo poco más o menos, o dando a entender que nuestra legislación ha estado o está petrificada en fórmulas estrictas... — (Interrupciones).

... en fórmulas severas, qué el derecho no es eso, que el derecho se va modificando constantemente y que las leyes de emergencia tienen su aplicación constante y sucesiva, porque responden a exigencias de cada momento, yo me creo en el caso de establecer algunas acotaciones a esas premisas que no responde a la realidad del ambiente.

No debemos engañarnos con palabras, señor Presidente, aunque sean palabras tan elocuentes como las del señor diputado Prando. Si en algún país se está saturado de leyes de emergencia, es precisamente en el nuestro, y algunas de ellas que han fracasado en absoluto y que han ido en perjuicio de aquellos a quienes se pretendía favorecer.

En el caso actual de los labradores es justificable la ley que discutimos, y es necesaria en el momento por que existe una gran demanda de tierras para agricultura en nuestro país, a tal punto que los que se dedican permanentemente a las tareas agrícolas no disponen de predios suficientes para efectuar su labor, y claro está que lo honesto en el legislador es tratar de facilitar la tarea de esos elementos productores. Pero ya que el doctor Prando quiere ir al fondo de la cuestión, hablándonos de las evoluciones del derecho y la necesidad de leyes de emergencia, yo le pregunto: ¿La manera práctica, eficaz, y casi podría decir definitiva, de poner remedio a estos males, está acaso en votar leyes de emergencia que se van sucediendo una a una y que lo único que hacen es curar en la periferia pero que no van hasta las hondas raíces de la enfermedad? No, señor. Las leyes de emergencia dejan de serlo cuando adquieren las características de un régimen normal, como en la actualidad.

Yo he oído decir a algunos de los miembros proponentes de esta solución que, en realidad, el régimen de la normalidad es el de la ley de 1.o de Junio y que ese será, en definitiva, el régimen permanente. Pues bien: ese es un criterio completamente erróneo. La ley de emergencia se aplica solamente cuando no hay otra manera de solucionar las cuestiones; pero aquí la hay. — (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite, ya que me aludió?

Señor Cortinas — Sí, señor, si es breve.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy breve.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Los principios fundamentales de la ley de 1.o de Junio de 1920 creo que deben ser convertidos en ley permanente de nuestra nación.

Señor Cortinas — Esa es otra cosa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese es mi concepto.

Señor Cortinas — Creo que el remedio existe, y ya lo he propuesto, sin pronunciar frases de solidaridad, más o menos altisonantes, muy propias para quedar bien con ciertos electores. Yo he presentado a la Cámara, en diversos períodos, proyectos de ley destinados a curar la enfermedad en su verdadero origen, proyectos de ley tendientes a darle tierras a los

labradores que la necesiten y no a ponerlos al margen de la ley común, como los ponemos ahora; darles tierras, sí, porque si han nacido en nuestro país o han venido a él con impulsos y ánimo de trabajo, lo menos que puede hacer el legislador es que esos que quieren trabajar y propender al engrandecimiento nacional tengan ambiente y campo para hacerlo y no que ocurra lo que en la actualidad; que labradores perfectamente capacitados para la producción se ven en el caso, realmente desgraciado, de no tener en qué aplicar sus actividades. Los proyectos existen dándoles dos millones de pesos a la Comisión Colonizadora, pero la Comisión informante, de que forman parte el señor Mayo Gutiérrez y el señor Rossi y algunos otros diputados por Canelones, que están entusiasmados con este proyecto, ni siquiera se han ocupado de informar a la Cámara dichos proyectos, salvadores para la producción nacional, y nos vienen, en cambio, con estos proyectitos, tan de emergencia, que parece que se refirieran exclusivamente a las zonas que representan en la Cámara. — (Interrupciones).

Creo, pues, que la solución del problema agrario en nuestro país no está con estas prórrogas sucesivas de los plazos para desalojos.

Y aquí voy a contestar uno de los argumentos que hacía el señor diputado Prando.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Iba a proponer, señor Presidente, para cuando termine el señor diputado Cortinas, una cuestión de orden.

Señor Cortinas — Puede proponerla ya.

Señor Tabárez — Iba a proponer, señor Presidente, porque este asunto está ampliamente debatido, con toda brillantez, y veo que la Cámara es casi unánimemente favorable al proyecto, que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se pondrá a consideración de la Cámara una vez que termine el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Voy a ser lo más breve posible. Ya pueden figurarse los señores diputados que no tengo propósito obstruccionista.

Me interesa, sí, establecer que esta ley, como casi todas las leyes de emergencia, tiene graves inconvenientes. No voy a hacer desfilar todos los que puedan presentarse, porque tendría que ocupar largamente la atención de la Cámara, y no es ese mi propósito, pero voy a dar uno solo.

El señor diputado Prando decía que estas leyes crean para los propietarios nada más que las limitaciones que crea el derecho mismo. Yo le dije al señor diputado Prando que no se trata solamente de dificultades. Estas leyes de emergencia crean no solamente al propietario, sino a los mismos a quienes se pretende favorecer, dificultades insalvables. Voy a citar un caso, el caso en que un propietario quiera dedicar su tierra a colonización, con la mayor buena fe, con el mayor altruismo y con los fines más progresistas, un propietario, repito, quiere que la tierra que ha sido preparada por labradores, sea comprada por los mismos labradores.

Pues bien: ese propietario, para poder vender predios ocupados por labradores, que a su vez no compran, tiene que entablarles desalojo.

La ley de desalojos establece dos años. Ahora bien: los labradores que van a comprar esas tierras, se ven en la imposibilidad de comprarlas, porque sólo se las pueden ofrecer para dentro de dos años. Y por tal causa no hay venta ni colonización posible. — (Interrupciones).

No es una dificultad relativa. Se precisa tener un criterio un poco amplio, o más bien dicho elástico, para decir, como dice el diputado Prando, que es una dificultad relativa. Al contrario: es una dificultad concreta y efectiva que impide colonizar.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Aun cuando pudiese existir una dificultad de esa naturaleza, queda compensada con los beneficios de esta ley.

Señor Cortinas — Esa es otra cuestión. El señor diputado no puede estar solamente a los aspectos buenos de la ley, sino que tiene que tener en cuenta también los aspectos malos, y entonces vamos a los remedios eficaces, que es lo que yo propongo.

Señor Prando — Pero en toda ley de emergencia, como en toda aplicación legal, siempre existirán esas dificultades; pero no nos vamos a detener si vemos otras ventajas.

Señor Cortinas — Yo estoy combatiendo el criterio del señor diputado, porque quiso demostrarnos que estas leyes de emergencia eran algo así como única legislación posible en el momento actual, y eso no es exacto. — (Interrupciones).

Los problemas a que se refiere el señor diputado, se pueden solucionar con nuestra legislación permanente, y debe irse a eso, y esa debe ser la tarea parlamentaria. — (Interrupciones).

Debido a estas leyes de emergencia, debido a las facilidades con que se van prorrogando de año en año, no se aborda a fondo el problema, no se buscan los recursos que se necesitan, no se va a la expropiación de las tierras necesarias; no se crean los fondos de previsión que se deberían crear, y sin embargo, señor Presidente, esa es la verdadera manera de abordar el problema y no esta de prórrogas sucesivas, que en definitiva no lo resuelven.

Señor Prando — Tengo interés en manifestar, señor Presidente, que no comparto la opinión del señor Cortinas.

Señor Cortinas—¿No comparte mi opinión? Es curioso eso de parte de los modernos avancistas! Yo propongo ir al remedio efectivo, ir directamente a la enfermedad, y no quieren aceptar el remedio.

Puedo creer entonces que esta preferencia de los señores diputados por las prórrogas sucesivas no es más que un alarde de carácter político.

Señor Prando — Protesto, señor Presidente, contra esa afirmación.

Empecé por manifestar que no creo en ningún remedio definitivo, porque creo que en la vida no hay nada definitivo. Por lo tanto, no puedo admitir eso.

Señor Cortinas — Por lo visto, el señor diputado Prando no cree en nada.

Señor Prando — Felizmente.

Señor Cortinas—Entonces, no hay cuestión. Por mi parte, ya he dicho, al comenzar esta disertación desordenada, que iba a votar el proyecto con verdadero placer, porque realmente existen situaciones angustiosas que los legisladores no deben dejar de tener en cuenta.

Yo he podido palpar esas situaciones, señor Presidente; hay agricultores que si se hace efectivo el desalojo no tendrán realmente dónde ir, pero yo vuelvo a insistir en que le hacemos un verdadero mal a los propios agricultores, limitándonos a estas prórrogas... — (Interrupciones).

Creo, sí, que les hacemos un mal a los propios agricultores, estimulándolos a la quietud, a quedarse en el limitado horizonte en que actúan, con las promesa de prórrogas sucesivas, y digo con la promesa de prórrogas sucesivas, señor Presidente, porque me consta que diputados que han tenido que intervenir ante casos de desalojos, han dado a los agricultores el consejo de que estuviesen tranquilos, que no hiciesen caso, que estas prórrogas se han de ir dictando sucesivamente hasta convertirlas en un régimen casi normal.

Esto hace daño, señor Presidente. Si el mal existe, debemos ir a curarlo a fondo, debemos buscar los recursos para ello, pero no estar insistiendo con estas prórrogas sucesivas que nos ponen al margen de la legislación común.

De manera, señor Presidente, que votaré la prórroga del proyecto actual, pero en el entendido que es la última que vota el Parlamento.

He terminado.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez ha hecho moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lussich — Señor Presidente: pero el señor diputado Ponce de León hace rato que ha pedido la palabra. Es un diputado que nunca abusa de la palabra, y la Cámara debe oirlo. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — Yo soy miembro de la Comisión de Códigos, por otra parte, señor Presidente. Pero pueden estar tranquilos los señores diputados, porque sólo hablaré dos minutos.

Señor Tabárez — Si se va a permitir que hablen otros señores diputados, yo no me opongo, pero que se declare permanente esta sesión. — (Apoyados).

Señor Ponce de León — Soy miembro de la Comisión de Códigos; he firmado discorde y he pedido en esta sesión varias veces la palabra al señor Presidente, para que me tomara en cuenta, porque no me ha oído. Pero a esta altura de la sesión voy a ahorrar todo discurso a la Cámara. Unicamente deseo decir que me creo obligado a fundar mi voto, por estar en desacuerdo con el proyecto y formar parte de la Comisión, pero en vez de mi discurso, dejo fundado ese voto por las razones que ha expresado anteriormente el distinguido compañero, doctor Berro; el doctor Puig en la primera parte de su discurso pronunciado en la sesión de ayer y en lo que dijo el señor diputado Cortinas en esta sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).—(Unanimidad).

Se vá a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en sesenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Hasta el 30 de Abril de 1924 no se dará curso a los desalojos intentados contra los arrendatarios buenos pagadores de tierras destinadas a la agricultura."

En discusión.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — Yo traigo a la Cámara, señor Presidente, la cola que tanto teme el señor diputado Berro: traigo la pretensión de que se incluya a los arrendatarios ganaderos en este proyecto de ley. —(Apoyados). — (No apoyados).

Cuando ayer, en la discusión general, la Cámara y la Mesa tuvieron la poca amabilidad de cortarme la palabra, yo había ya casi expresado los argumentos que tenía para formular esta moción.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 20 de Abril de 1923 — Núm. 5111

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.18
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.60

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.30

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18.

Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil cuatrocientos cincuenta uniformes para la policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o fustagno u otra tela semejante. o dos mil novecientos ídem de una casaquilla y un pantalón de brin o fustagno; mil setecientos uniformes para la policía rural, de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tele semejante; cuatrocientos sesenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores urbanos y rurales, compuestos, según los casos, de una gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos o de montar. Además catorce pantalones de brin o fustagno para policía urbana, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintisiete de Abril próximo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.14-6564-v.ab.26.

Secretaría de la C. Departamental de I. P. de Canelones

De acuerdo con lo que prescriben las bases para la provisión de ayudantías de primer prado de campaña, se hace saber a los interesados que durante quince días, contados de la fecha de la presente publicación, se recibirán en la Secretaría de aquella corporación las solicitudes de los aspirantes a tomar parte en el futuro concurso de ayudantías que se creen durante el año y de las que queden disponibles.

Se previene a todo aspirante que la solicitud deberá extenderse en sellado de cincuenta centésimos y que deberá acompañar certificado de buena salud. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6577-v.ab.30.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 83 (bis).—ASUNTO N.o 5304

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 120 (ciento veinte) cajones de velas transparentes número 2 para las cantinas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18.

Se establece el día 25 de Abril a las 14 horas y 30 para el depósito y garantía, y a las 15 horas para la apertura, que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.12-6489-v.ab.23.

Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO ALIENISTA

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

Los aspirantes podrán presentar sus solitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 16 de Julio próximo.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refieren los artículos 12 y 15 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Julio de 1923. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — La Dirección General.

Mz.17-5846-v.ab.24.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta sección se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ab.5-6222-v.ab.20.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 20 de Abril de 1923, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1923. — El Jefe.

Ab.9-6374-v.ab.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de materiales de ferretería, artículos de librería y materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los materiales indicados, de acuerdo con las listas y condiciones establecidas en los formularios que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — La Gerencia.

Ab.14-6576-v.ab.25.

[illegible] Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

ACTA N.o 11294

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

La Imprenta Nacional llama a licitación pública para el suministro de cien mil kilos papel de diario. Además ciento veinte mil kilos papel de varias clases y sobres. Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril, a las 15 horas. (Ver pliego de condiciones modificado). — Montevideo, Abril 4 de 1923. —La Administración.

Ab.18-6711-v.ab.24.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11284

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"AIDE-DE-CAMP"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6500-v.my.3.

ACTA N.o 11203

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclair, New Jersey y Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dorothy Dodd

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11248

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

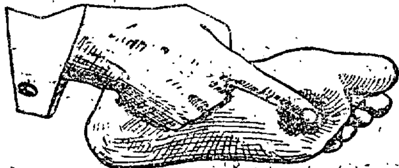
FIXO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ab.7-6292-v.ab.25.

ACTA N.o 11249

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

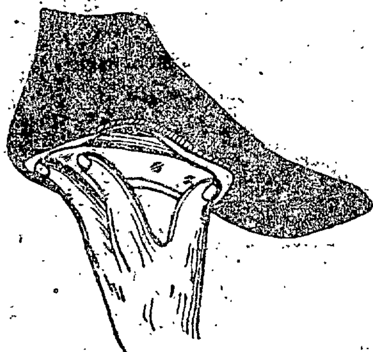


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6293-v.ab.25.

ACTA N.o 11250

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6294-v.ab.25.

ACTA N.o 11251

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Dr. Scholl

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6295-v.ab.25.

ACTA N.o 11252

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

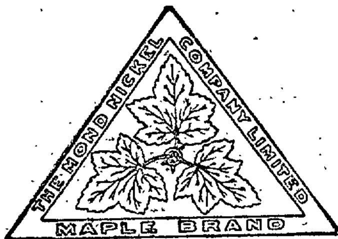
THE SCHOLL MFG. COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6296-v.ab.25.

ACTA N.o 11239

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mond Nickel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (sulfato de cobre usado para la agricultura, horticultura y para fines sanitarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6298-v.ab.25.

ACTA N.o 11242

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE TEXAS COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6300-v.ab.25.

ACTA N.o 11243

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Gossage y Sons Limited, de Widnes, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6301-v.ab.25.

ACTA N.o 11244

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Silva y Cosens Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DOW'S PORT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a (vinos de Oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6302-v.ab.25.

ACTA N.o 11256

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MON, SPRIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6305-v.ab.25.

ACTA N.o 11264

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

LA PAZ



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6334-v.ab.25.

ACTA N.o 11245

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GARITA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6289-v.ab.25.

ACTA N.o 11255

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIGNON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, inclusive, 11.a a 15.a inclusive, 17.a a 21.a inclusive, 23 a 26.a inclusive, 28.a a 31.a inclusive, 33.a a 39.a inclusive, 43.a, 60.a a 71.a inclusive y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6304-v.ab.25.

ACTA N.o 11246

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6290-v.ab.25.

ACTA N.o 11247

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MENTAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a y 22.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6291-v.ab.25.

ACTA N.o 11238

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARATI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos caña de la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6297-v.ab.25.

ACTA N.o 11218

Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Sociedad Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"JOTHION"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6081-v.ab.24.

ACTA N.o 11222

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6265-v.ab.24.

ACTA N.o 11226

Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"383"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6267-v.ab.24.

ACTA N.o 11237

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

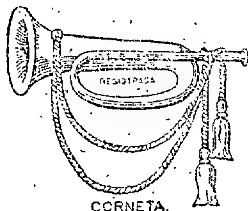


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 31.a, 33.a, 35.a a 46.a, 48.a a 57.a, 59.a a 71.a y 73.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6268-v.ab.24.

ACTA N.o 11274

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 13.a, 16.a a 60, 72 a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6429-v.ab.28.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6431-v.ab.28.

ACTA N.o 11300

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

ACTA N.o 11221

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



COCKATOO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6264-v.ab.24.

ACTA N.o 11257

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

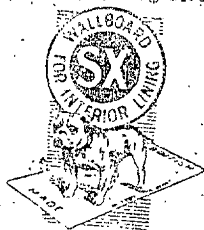


para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a a 3.a, 8.a a 43.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6361-v.ab.26.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4, 5 y 9, clases 2.a, 29.a, 30.a, 32 a, 34.a, 36.a, 72.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6212-v.ab.21.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6262-v.ab.24.

ACTA N.o 11258

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor P. Díaz O'Shanahan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6362-v.ab.26.

ACTA N.o 11271

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6363-v.ab.26.

ACTA N.o 11260

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

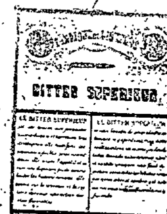


para distinguir artículos de la 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6389-v.ab.27.

ACTA N.o 11261

Montevideo, Abril 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6390-v.ab.27.

ACTA N.o 11268

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6392-v.ab.27.

ACTA N.o 11265

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

LANCASHIRE MILLS

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6391-v.ab.27.

ACTA N.o 11269

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

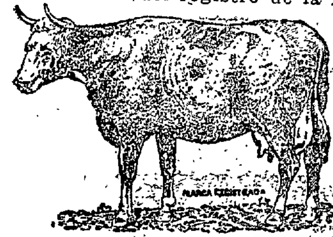


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6385-v.ab.27.

ACTA N.o 11272

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Jesús J. Pazos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



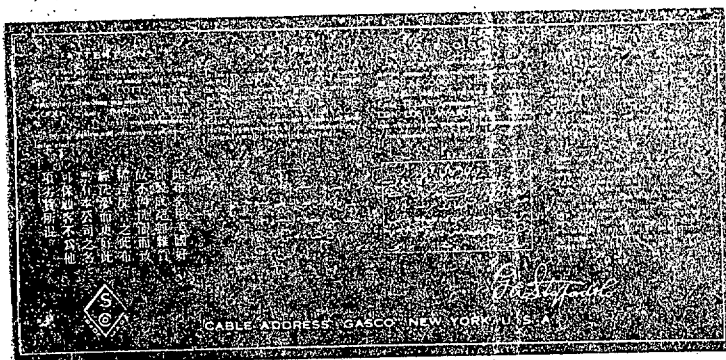
VACA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a 14.a, 26.a, 53.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6387-v.ab 27.

ACTA N.o 11253

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6459-v.ab.30.

ACTA N.o 11280

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The South Staffordshire Mond Gas (Power y Heating) Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ACARITA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79 a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6457-v.ab.30.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

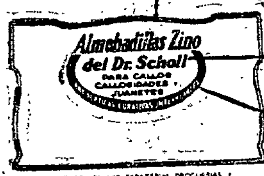


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza, de la clase 65. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6458-v.ab.30.

ACTA N.o 11262

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Marco celeste, contornos negros.



Fondo celeste.
Letras amarillas sobre fondo negro.
FONDO GENERAL AMARILLO.- LETRAS NEGRAS.-

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6460-v.ab.30.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6472-v.ab.30.

ACTA N.o 11241

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VITAVA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 75.a y 80.a (papel fotográfico sensible a la luz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6299-v.ab.30.

ACTA N.o 11277

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL TORO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a, 16.a a 28.a, 31.a a 35.a, 36.a a 58.a, 60.a 72.a a 79.a y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6432-v.ab.28.

ACTA N.o 11278

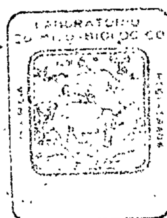
Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VITAE PLASMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6455-v.ab.30.

ACTA N.o 11279

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6456-v.ab.30.

ACTA N.o 11275

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



ARAÑA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6430-v.ab.28.

ACTA N.o 11263

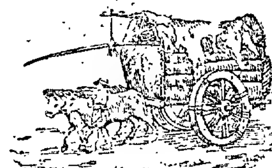
Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.12-6461-v.ab.30.

ACTA N.o 11273

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



CARRETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y aceites de la categoría 8.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6428-v.ab.28.

ACTA N.o 11267

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE ENGLISH BLEACH"

para distinguir artículos de la categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6427-v.ab.28.

ACTA N.o 11266

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANCHESTER MILLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6426-v.ab.28.

ACTA N.o 11303

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6635-v.my.7.

ACTA N.o 11302

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6634-v.my.7.

ACTA N.o 11305

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.17-6636-v.my.7.

ACTA N.o 11289

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"LUCANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6505-v.my.3.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"WITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredonde (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6506-v.my.3.

ACTA N.o 11301

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff, y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DONAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6621-v.my.5.

ACTA N.o 11240

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6560-v.my.4.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas de todas clases y naturaleza de la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6561-v.my.4.

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Goudard y Mennesson, de Neuilly, Sur-Seine (Rrancia), han solicitado el registro de la marca:

SOLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6510-v.my.3.

ACTA N.o 11287

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6503-v.my.3.

ACTA N.o 11286

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6502-v.my.3.

ACTA N.o 11298

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAIRY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6514-v.my.3.

ACTA N.o 11291

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CALUMET"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6507-v.my.3.

ACTA N.o 11295

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HALI

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6511-v.my.3.

ACTA N.o 11285

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

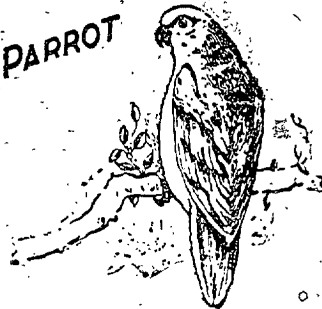
"REGENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6501-v.my.3.

ACTA N.o 11296

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6512-v.my.3.

ACTA N.o 11292

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Westminster Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"EMBLEM"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6508-v.my.3.

ACTA N.o 11297

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6513-v.my.3.

ACTA N.o 11223

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser y sus componentes, muelas y máquinas agrícolas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6266-v.ab.24.

ACTA N.o 11288

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6504-v.my.3.

ACTA N.o 11236

Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OLIVETTE"

para distinguir artículos de la categría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-6213-v.ab.21.

ACTA N.o 11254

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 18.a a 21.a inclusive, 23.a a 61.a inclusive, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6303-v.ab.25.

ACTA N.o 11270

Montevideo, Abril 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a inclusive, 16.a a 32.a inclusive, 34.a a 43.a inclusive, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a a 62.a inclusive, 64.a y 70.a a 79.a inclusive, especialmente *almidones*. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.10-6386-v.ab.27.

ACTA N.o 11220

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ALEXANDER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a (palas de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6263-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1693

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemens-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

ACTA N.o 1692

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

ACTA N.o 1688

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Koenig, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Sofá cama Koenig". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6324-v.my.3.

ACTA N.o 1689

Montevideo, Abril 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Italo Descalzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mejoras en bombas de trasegar, de válvulas esféricas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6269-v.ab.30.

ACTA N.o 1690

Montevideo, Abril 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema, Anciens Etablissements Pathe Fréres, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de acción para puerta de film en los aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-6306-v.my.3.

ACTA N.o 41

Montevideo, Febrero 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Vicente E. Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Fabricación de peines de asta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.6-6284-v.ab.30.

ACTA N.o 1686

Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un envase caja garantía, de una sola pieza, sin pegaduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-5985-v.ab.20.

ACTA N.o 1687

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zapatón con plantilla de fieltro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.23-6070-v.ab.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación — Venta del gánguil "E 3"

Se hace saber a los interesados que esta Dirección, debidamente autorizada, recibe ofertas para la venta del gánguil "E 3", actualmente en el varadero del Cerro, donde podrá inspeccionarse todos los días hábiles desde las 8 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado de 0.50 se recibirán en la Secretaría de la Dirección Puerto, calle Ituzaingó número 1512, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose aquélla el derecho de aceptar la que a su juicio estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — La Dirección.

Ab.14-6579-v.ab.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos Arenal Grande y Arenal Chico, en el camino de San Jacinto al Tala.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la construción de carreteras de acceso a los puentes Arenal Grande y Arenal Chico, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.13-6536-v.ab.21.

Compra de canteras

En la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, se reciben ofertas de terrenos con yacimientos de piedra granítica, situados en las inmediaciones de Isla Mala, Las Piedras, La Paz y Cufré, hasta el día 25 del corriente, a las 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán indicar precio, extensión y situación. — José P. López, Oficial 1.o.

Ab.13-6535-v.ab.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo.

Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Agosto del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Ab.14-6563-v.ab.24.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la construcción del macadam del camino al Paso del Andaluz, desde la terminación del macadam existente hasta el arroyo Toledo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.18-6653-v.ab.26.

Montevideo, Abril 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Monte Caseros entre las Avenidas Garibaldi y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Ab.16-6619-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1330 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5490-v.jn.3.

Habiendo solicitado permiso los señores Hilario, Ignacia, Pedro C. y Enrique Helguera, Elvira Helguera de Vega y María Helguera de Rodríguez, propietarios del sepulcro número 195 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María A. Varela, Antonia L. Varela, Manuela Romero de del Puerto, Carmen Cabrera de Baldovino, Juan Maumús, Diego García Viar, Juan Harriague, Natividad Pérez, Gerónimo Figari, Alberto Lassús, Faustina Acuña, Apolinario Pérez, Teresa Layolo de Oggero y los de Plácido Muñoz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1922. — La Dirección.

En.4-4235-v.my.3.

Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Della Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.

Feb.19-5182-v.my.26.

Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellás Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.

Feb.7-4915-v.my.17.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

AVISO

Por mandato del señor Presidente del Concejo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público

que don Valentín Scaglia se ha presentado solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Pando conduce al arroyo del Sauce, y que va a la carretera a San Jacinto, en las inmediaciones de la propiedad de Francisco Caguani, en el trayecto que atraviesa su campo, trasladando ese trozo de camino al límite Norte de su terreno.

Se hace presente que los interesados tienen el plazo de treinta días para formular sus objeciones a la desviación proyectada.— Pando, Enero 30 de 1923. — I. M. Vigo, Secretario.

Mz.24-6080-v.ab.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber, de acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 20 de 1911, que ante este Concejo se ha presentado don José M. Torres solicitando cerrar un tránsito en una fracción de campo, propiedad de su señor padre don Eduardo L. Torres, ubicada en la costa de Marmarajá, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 150 hectáreas, más o menos, al que cruzan dos caminos, o sea uno al Este y otro al Oeste.

Se previene que los que deseen oponerse deben presentarse ante esta Concejo dentro del término de treinta días. — Minas, Marzo 17 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.23-6068-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERRARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 1585, y doña DOLORES BARDON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2908-v.ab.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 233, y doña FRANCISCA BLANCA RECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2886-v.ab. 20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FASTIO MARQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Horca, domiciliado en la calle Maciel número 1226, y doña MARIA MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Maciel número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2949-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2910-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GEBELIN, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1326, y doña MARIA TERESA PEDEMONTE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2831-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOZZANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA ANTONIA PELLIN de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2899-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña MARIA MAGDALENA CAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2887-v.ab.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña BERTA ABELDAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Paz número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2932-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEQUIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña JUANA GARCIA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2900-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO EUGENIO PORTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1246, y doña AMALIA ANTONIA SAMMARCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2883-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUILLERMO DE LA SOTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1680, y doña MARIA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2922-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ECHAVARREN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 250, y doña ENRIQUETA ANTONIA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2921-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JOAQUIN AGRELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 1559, y doña CARMEN MARTIN BERNES, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Gaboto número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2911-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANDRES FAGNANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1589 y doña DIONISIA MARIA TERESA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2909-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1541 y doña GREGORIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MENE, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguay número 1535 y doña PETRONA ANTONIA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 2888-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELIAS CAZENAVE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampa número 2272, y doña AGUSTINA ALSINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABALOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2070 y doña EMELINA CAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1566, y doña REOHILDA HERMINIA MAZZIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libres número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2211, y doña PILAR GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2924-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1819, y doña MARIA ANTONIA HEISECKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yi número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2923-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2221, y doña CANDIDA SEÑORANES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2892-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1761, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2898-v.ab.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURCELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia el día 4 de Septiembre de 1895, domiciliado en Colón, y doña ROSA GRAJALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el día 7 del mes de Mayo de 1904, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogglano C., Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORICEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en Carrasco, y doña PURA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña SARA MARIANA LANATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2885-v.ab.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corrales número 20, y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ESTEBAN VALENTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1756, y doña MARGARITA BEATRIZ VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARMANDO LARROQUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1885, y doña MARIA CELIA BRUNE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTO-

NIO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1487, y doña ANTONIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rocha número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1851, y doña MARIA GALASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1970, y doña ANGELICA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALBINO ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etchevest número 37, y doña CRISTINA GLORIA CAMACHO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2951-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAZARO UGOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2782, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO ALANIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 2094, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2903-v.ab.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORTEGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el día 23 de Enero de 1889, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña SARA FRETES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos el día 9 de Enero de 1897, domiciliada en la calle República Argentina número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 17 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Grecia número 991, y doña PETRONA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, el día 27 de Junio de 1897, domiciliada en la calle Grecia número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2917-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 15 de Mayo de 1894, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el día 5 de Junio de 1894, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2919-v.ab.24.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 9 de Abril de 1898, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARIA TERESA URQUIOLA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 7 de Octubre de 1908, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab 22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ORTIZ URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1444, y doña MARIA JUSTA SICARDI CARRERE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VELENTIN CULASSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón, y doña MARIA DA-ELE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cariñano número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FONT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ELVIRA DUCLOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 de Abril de 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO YAGUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gregorio Sanmarco número 19, y doña ROSA VICTORIA RIVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MAC-EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña BLANCA RENE NAZAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 610 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CRESPO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3 a, y doña FRANCISCA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO BREO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guatemala, número 1287, y doña ISOLINA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1480, y doña ROSA MARIA PIANAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2912-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CONRADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión funcionario público, de nacionalidad ciudadano brasilero, nacido en Havre (Francia), domiciliado en la calle Canelones número 1078, y doña MARIA INES AVEGNO, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2907-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1178, y doña MARGARITA TRIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2906-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO PLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 394 a, y doña ANA PLAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 394 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2905-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 2179, y doña FRANCISCA ARISPE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar España número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2890-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO LONS, de nacionalidad argentino, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 2061, y doña RAMONA ARTECHE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2889-v.ab.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña MARIA JULIA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil 2927-ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHESSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Mendoza (Miguelete), y doña AMANDA AURELIA CHIESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 8, y doña ANA PAULOS VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO NAVATTA GRASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña SARA LLANTADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Benvento, domiciliado en la calle Ciudadela número 1419, y doña ROSA D'ALESSANDRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2833-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PRIMITIVO CRAPELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2691, y doña FRANCISCA MARGARITA FRANCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO BRANDT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1843, y doña ELOISA GALLARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 2894-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARRO, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2415, y doña LORETA CAMACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2942-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Blandengues número 1927, y doña FERMINA NICASIA ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

BAUTISTA LEONCINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña ANGELA DIBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUETA ORBEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1069, y doña MARGARITA HANSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON IBARBORDE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña TERESA MANCHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDUARDO ENRIQUE GARZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Goes número 2095, y doña CARLOTA BOADELLA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALETZKI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Vingeron, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2419, y doña ELENA CHEVIK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Grozis, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2462, y doña CARMEN IZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JULIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2173, y doña ANA DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2537 y doña MARIA LUISA BRUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO FORTUNATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1216, y doña TERESA MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MELOGNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES BERRIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2931-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2930-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMIGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña SARA RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2929-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 97, y doña HILDA FUMEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOBATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle ...., y doña ROMILDA DE ARMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2895-v.ab.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELLAGAMBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña OFELIA AREOPAGITA LUC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 2945-v.ab.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña EMA ANA BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2944-v.ab.25.

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GUEDES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña JOAQUINA MAYORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (España), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 2946-v.ab.25.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JACINTA GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (República Argentina), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2891-v.ab.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORENA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña MARIA ESQUIBEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Gómez de Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6681-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6680-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espil de Mendiburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6684-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria P. o Piñeyro de Parra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6683-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6682-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de ésta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo; terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lopepé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6574-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Senar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6573-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Ronco Carricaburo o Félix Salvador Ronco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6572-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mendizabal de Garicano y de don José María Garicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6569-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6570-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6571-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ester Rossi de Doassans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-6432-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-6433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Parodi de Calcagno y de don Esteban Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-6366-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6329-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6332-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Ventura Guastavino para la junta que con el objeto de designar nuevo síndico, deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado calle Rincón número 472, el día 20 del entrante mes de Abril a las 14 horas y 30.— Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-6275-v.ab 20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Consolación Berriel de González, por sí y sus hijos menores y otros, contra Damianaa Viana de Forte Gatto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Damiana Viana de Forte Gatto y su esposo don Antonio Leonel de Forte Gatto, don Melchor de Viana y su esposa doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de terreno compuesta de mil novecientos cincuenta y ocho metros sesenta y un decímetros y sesenta y nueve centímetros cuadrados, situada en la manzana número ciento veintisiete del Cerrito de la Victoria, y comprendida, conjuntamente con más terreno de los demandantes, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Número Nueve por medio, con la manzana número ciento veintiocho; por el Sur, una línea quebrada que divide con terreno de don Fabián Aguiar y de don Pablo Machó; por el Este y Sudeste, en línea oblicua y quebrada, en parte con la Avenida General Flores, en parte con el referido Fabián Aguiar y en parte con don Irineo Montes, y por el Oeste, con la calle número Dieciocho; para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.24-6095-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o María Lucía Scalzulo de Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6067-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros, sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-2696-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6668-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etchevarrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas. 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2 (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balauri, Lorenzo Balauri y Omar Walter Balauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6434-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santamona o Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Spera de Busiello o Bussiello o Busielo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6554-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaggero o Gallero o Gagheró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6555-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastorino de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Ab.14-6556-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Gerardo Palladino solicitando la segunda copia de una escritura, por haberse extraviado la primera, cuya escritura fué expedida por el escribano don Agustín J. Moratorio el 20 de Marzo de 1900, referente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 1175 de la novísima ciudad, señalado con el número 9 compuesto de un área de 321 metros 27 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vecinal, entre las de Cufré y Patria; 34 metros 50 centímetros al Este, confinante con el solar 10; al Oeste, 40 metros, con el solar 8, y al Nordeste, 10 metros 80 centímetros, con terrenos de la sucesión Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6557-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Pedro Héctor Fascioli solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María, aparece el nombre de Lorenzo Fassiolo, en vez de Lorenzo Fascioli, y el de Juana Carpane en vez de Carpani, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres. En la partida de nacimiento de Teresa, aparecen los apellidos de los padres, Facioli y Calcagneo, en vez de Fascioli y Carpani. En la partida de nacimiento de Aída Magdalena, el apellido Fascioli está equivocado, dice Facioli en vez de Fascioli, y en la de nacimiento de Herminia Lorenza, aparece el apellido de la madre de ésta, Carpane, en vez de Carpani, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-6336-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Celle y otros solicitando la siguiente rectificación: En la partida de nacimiento de Juan Santiago Celle, el apellido de la madre, que figura Giorze, debe decir Ghiorsi, y en las partidas de nacimiento de María Catalina y Ema el apellido del padre debe decir Celle, en vez de Chelle y Chille, y el apellido de la madre Ghiorsi, en vez de Giozi y Riorso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6279-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5794-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Castelli de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-5799-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

José Viacava o Yiacaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6424-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rafael Trabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6435-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Heracio Pigni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6433-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Foresti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6674-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Goñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6673-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carassus de Duffour, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6672-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6629-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pardie o Pardies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-6637-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6567-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6568-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cánepa de Centa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6473-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Tejera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6476-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Storace, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6475-v.ab 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández Etchenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6474-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Catalina de Goyret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6437-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Mayol o Mayor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6440-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Garcés de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6439-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Geille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6438-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Facunda Ancel de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.11-6438-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6288-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Reyes y Carballo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la siguiente forma: 1.o En la partida de bautismo de Luis Reyes y Carballo, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Josefa Bruigas, debe decir Juana Carballo, y donde la abuela materna figura con el apellido Bruigas, debe decir Bringas; 2.o En la partida de matrimonio de Miguel Reyes con Juan Carballo, donde ésta aparece con el apellido Carvallo, debe decir Carballo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6245-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Carrecabe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-6215v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oprendino Héctor José Zañardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6090-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amelio María Plada, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Amelio María Plada o a sus herederos para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-6091-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Las Usinas Eléctricas del Estado contra Eduardo Duffard, restitución de dinero", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Duffard para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5896-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición, del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Scotto, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistente se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6625-v.ab.26.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silvo, se hace saber que en los autos de Fernando Camuyrano, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de quiebra y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6624-v.ab.26.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don José López solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Convenio: Entre el señor José López, establecido con casa de comercio en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, de una parte, y de la otra los acreedores que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Se le concede al señor José López una quita del cuarenta y cinco por ciento sobre la totalidad de los créditos que adeuda, mediante la condición de que pagaré el cincuenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán a los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente, a contar desde el veinticinco tivamente, a contar desde el veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintidós. Segundo: Es entendido, que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del porcentaje pactado el señor José López otorgará primera hipoteca sobre la propiedad de su pertenencia ubicada en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuerembó, y además otorgará también primera hipoteca sobre otra propiedad lindera a la anterior, perteneciente a su señora esposa, a cuyo efecto deja los títulos correspondientes en poder de la Liga de Defensa Comercial, conviniéndose expresamente que por el solo hecho de solicitar su entrega, mientras la hipoteca no esté constituida, se entenderá vencido el plazo y se considerará sin efecto ni valor alguno este convenio y los acreedores podrán exigir, desde luego, el pago total de sus créditos. El señor José López se compromete a activar en lo posible el diligenciamiento de la venia judicial que debe solicitar y cuya tramitación debe iniciar dentro de los diez días de firmado el presente. Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, quien queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores. Quinto: Queda bien entendido que el señor José López no podrá afectar con segunda hipoteca los bienes que hipoteca a favor de los acreedores que suscriben. Sexto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva y consiente que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso podrán dirigir indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula primera, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido el presente convenio y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude, entendiéndose además sin efecto la quita concedida. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores el derecho que les acuerda la cláusula precedente. La misma sanción queda establecida para el caso de que se comprobase que algunos acreedores, no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor por el cobro de su crédito, y si se constatase que el deudor les hubiese pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimo segundo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscritos por el deudor, y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. DécimoCuarto: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga de Defensa Comercial y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos siempre que lo acepten y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimoquinto: Este convenio no se extiende en papel sellado, porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimosexto: Después que el señor José López haya pagado la segunda cuota de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, la Liga podrá levantar el gravamen hipotecario que aquél se obliga a constituir sobre la propiedad de su esposa, según lo estipulado en la cláusula tercera. Los acreedores del señor López son los siguientes: Suárez y Cía., $ 288.99; Fábrica Nacoinal de Sombreros (Fénix) $ 91.25; Rabe, Walder y Cía., $ 253.55; Bendan y Cía., $ 25.00; Carlos Sapelli, $ 146.12; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Conte, Piedras y Cía., $ 165.15; Hoz, Dávila y Cía., $ 90.80; Barclay y Cía., $ 125.60; Juan Púrpira y Cía., $ 113.65; Pablo Chaléla, $ 37.65; Salvo Campomar y Cía., $ 246.66; Staudt y Cía., $ 103.40; Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., $ 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; Pianavia y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $144.12; Nogara, Salvadores y Cía., (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12; Spigno Maynard, $ 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Abal Hnos. y Cía., $ 16.40; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; José Gamiz, $ 89.10; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Sucesión Enriqueta S. de Mollo, $ 500.00; Sucesión Pedro L. González, $ 500.00; Simón Alfredo Larica, $ 2.000.00; José Pedro Machiñena, pesos cursal del Banco de la República, San Gregorio, $ 600.00. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Sobrino y Varela, $ 125.00; Miguel García y Cía., pesos 59.65; Mateo Brunet y Cía., $ 1.538.92; Lamaison y Cía., $ 75.00; José Gamiz, $ 89.10; Pinavía y Cía., $ 20.53; Kropp y Cía., $ 144.12; Nogara, Salvadores y Cía. (Sucesores de Marcial Yáñez y Cía.), $ 42.89; Rodella y Cía., $ 56.78; Solana y Grolero, $ 114.86; Senra, Piqué y Cía., $ 101.12, Spigno y Maynard, 99.60; Frugoni Hnos., $ 436.88; Crocker y Cía., $ 50.00; Guerín y Cía., $ 362.87; Garcé, Rodríguez y Cía., $ 108.78; Braceras y Cía., $ 226.57; A. López y Cía., $ 237.35; Modesto Rodríguez y Cía., $ 147.63; Abal Hnos. y Cía., $ 116.40; López y Cía., $ 140.90; Pons Hnos., $ 31.00; D. Percontino e Hijos, $ 76.00; Cervecería Montevideana, $ 103.00; Hijos de Carlos Ameglio, $ 28.12; Helguera, Arcelus y Cía., $ 385.69; Juan Pastorino y Cía., $ 79.86; B. A. Barrere y Cía., $ 85.22; Pignone y Cía., $ 31.98; Fábrica Nacional de Sombreros "Féniz", $ 95.25; Compte, Piedras y Cía., $ 165.15. $ 5.376.22. — Montevideo, Febrero cinco de mil novecientos veintitrés. José López. — Habiendo omitido incluir en la nómina de mis acreedores a don Armando Mutter por $ 250.00; Pedro Compte y Cía., por $ 61.36; Manuel Amado e hijo, por $ 100.69; Francisco Goñi y Cía., $ 82.00, hago constar en este acto, asimismo que el importe que adeudo en la actualidad a los señores Suárez y Cía., es de $ 204.91 y no $ 288.96 como se hizo constar en la nómina que antecede. — José López. Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Perquera, Presidente; José Pizorno Scarone, Secretario. — Simón Alfredo Larrica, $ 2.000.00; José P. Maehiñena, $ 1.600. Siguen las firmas del convenio celebrado entre don José López y sus acreedores. P. P. Barclay y Cía., (hay una firma ilegible) $ 125.60; Pablo Chalela, $ 37.65; P. P. Staudt y Cía.: D. Moreno, R. Cantó, $ 105.40; Carlos Sapelli Hnos., $ 146.12; Salvo, Campomar y Cía., $ 254.07; Jaime Bech y Cía., $ 43.70; Bendahan y Cía., $ 25.00; Rabe, Walder y Cía., $ 273.55; P. el Banco de la República Oriental del Uruguay: A. Morató, Gerente, acreedor por $ 600.00 por la sucursal de San Gregorio; J. Púrpura y Cía., $ 113.65; Armando Mutter. Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.6-6184-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6613-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Báutista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6580-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber que don Braulio Manuel Goñi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando el que corresponde es el de Braulio Manuel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.13-6517-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-6417-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.7-6335-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Celestina Prieto y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Manuel Varela, como tutor del menor Gabriel Carvajales, sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario
Mz.23-6045-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6483-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo Martínez y de doña María Santistevan de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6482-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Ibarguchi se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923 —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-6481-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Bourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6670-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Manuel Nieto, en representación de la Asistencia Pública Nacional, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gregorio Padrón, por figurar el extinto con los nombres de Gregoria Padrón de Bantancour, casada con Felipe Bentancour, en vez de decir Gregorio Padrón, casado con Felipa Bentancour. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Abril 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.14-6562-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6537-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Alberto Schinca, en representación de don Pedro A. Font y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don José Font con Angela Capellini, donde dice José Fon, debe decir José Font, y donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; 2.o Partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice José Fol, debe decir José Font, y donde dice Angela Capellino, debe decir Angela Capellini; 3.o Partida de nacimiento de José Norberto; donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capali, debe decirse Angela Capellini; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena, donde dice José Fone, debe decir José Font, y donde dice Angelita Capelin, debe decirse Angela Capellini; 5.o Partida de nacimiento de José Saturnino, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Capelin, debe decirse Angela Capellini; 6.o Partida de nacimiento de Balbina, donde dice Angela Capelli, debe decir Angela Capellini; y 7.o Partida de nacimiento de Juan Esteban, donde dice José Fon, debe decirse José Font, y donde dice Angela Cappalli, debe decirse Angela Capellini. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6538-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6539-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.my.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Diana solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer en ella con los nombres de Luis Isidoro en vez de Alberto, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6312-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bernardo Herchhorin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lerer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6247-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Leopoldo Schinca se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Squinca, en vez de Schinca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-5856-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gonzalo Vercher y Adan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de la Concepción Ros Laliga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.3-6162-v.may.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Lesbarreres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán María Cándido Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.24-6078-v.ab30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aureliana Donato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Santiago Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Routín Actuario.

Mz.24-6114-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Virginia del Arca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos B. Mané o Mañé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5183-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Fanny Thémoy y Rozée, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.21-5840-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eustaquio Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.15-5807-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Camilo José Bartolomé Barale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Margarita Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84036, cobre de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble situado en la calle Pando, cuyo frente tiene ocho metros cincuenta y siete centímetros, entre Arambúrú y San Fructuoso, acera Oeste, manzana 606, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6051-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84069, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado con frente a la calle Pando, por donde mide cinco metros setenta centímetros, entre las de San Fructuoso y Aramburú, acera Este, manzana 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Mz.23-6052-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ab.7-6321-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92594, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con Guillermo González; por el Sur, con camino vecinal; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con las sucesiones de José Bentancour y María Horta. Mide 3 hectáreas y 7.714 metros, y está aforado en 90 pesos. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6047-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92583, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Gabino Fattigati, y por el Oeste, con el camino de la Cuchilla Grande. Mide 15 hectáreas, 8.758 metros, y está aforado en $ 4.200.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6048-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte, con camino vecinal; por el Sur con las sucesiones José Bentancour y María Horta; por el Este, con Fortunato J. Delmonte, y por el Oeste, con Guillermo González. Mide 1 hectárea y 8.121 metros, y está aforado en $ 450.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6049-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección del Departamento de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 92587, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al representante legal de las sucesiones de don José Bentancour y doña María Horta ó a quien se considere con derecho al referido inmueble para que se presente ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble de la referencia está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y linda: por el Norte y Sur, con caminos vecinales; por el Este, con Guillermo González y sucesiones de José Bentancour y María Horta, y por el Oeste, con Gabino Fattigati. Mide una superficie de tres hectáreas y 5.196 metros, y está aforado en $ 1.500.00. — Miguelete, Marzo 20 de 1923. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Mz.23-6050-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-78, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930, al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Petrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros a los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ab.7-6320-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37812 de la manzana número 179, solar número 3 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Francisco S. Matto; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Andrés Capone, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6012-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36664, de la manzana número 73 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza a don Zaragoza Esquel o al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por

sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 95 centímetros, la calle Concordia, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de propietario desconocido; al Sudeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Joaquín Chalá, por igual extensión en su costado Nordoeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37964", se cita, llama y emplaza a don Manuel y José Iglesias, al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los proceimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de José Sarlabos; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con las propiedades de Francisco Piria, J. Rodríguez Santa Ana y María Iglesias, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Anastasio Beiroa y E. y F. Devoto. Está situado en la manzana número 259 del pueblo Victoria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.23-6041-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35657 de la manzana P P, solar número 9 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, las propiedades de Domingo Paz Méndez, Ramón Castro y Ramón Cohello, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y cercado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. —Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6042-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35893 de la manzana número 16 (bis) 16, solar número 1 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 32 metros 21 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carlos Colisto y propietario desconocido: al Nordoeste, en 51 metros 54 centímetros, la calle Antonio Zubillaga, y al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de Lucas Gurrucha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.783 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6043-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35860 de la manzana número 8 (bis) 8, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de doña Josefina Rodolo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Eladio A. Velazco, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Espíritu Cavallero. Está cercado y cultivado. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 14 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.23-6044-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37822 de la manzana número 179, solar número 13 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6013-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37821 de la manzana número 179, solar número 12 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita; llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Francisco Gaggero, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6014-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38323 de la manzana número 202, solar número 14 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay; al Nordoeste, en 24 metros 36 centímetros, la propiedad de Juan M. Minetto, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Ambrosio Mazafero y el Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6015-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37813 de la manzana número 179, solar número 4 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de don Ramón Borrazás; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Francisco Zancanella, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.22-6011-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37583 de la manzana número 175, solar número 4 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Eduardo Matto; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de M. S. Barrere, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Bernardo López, Santiago Noguera. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

Mz.20-5947-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37886, solar número 24 de la manzana número 181 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la propiedad de Juan Bemporte, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.20-5948-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38302 de la manzana número 201, solar número 16 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los pro-

cedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Prudencio Aguirre; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Benito Borrazás, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Vicente Montaner. Está baldío, y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5949-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38319 de la manzana número 202, solar número 10 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noroeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Pedro Vidal (ex Zabala), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Enriqueta Fleitas; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Rivera Indarte (ex La Paz), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Floravanti Canavero. Está cercado y baldío. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

5950-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37566 de la manzana número 174, solar número 14 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Martín Berinduague (ex San Salvador), por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de Andrés Caponi; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la calle Heredia (ex Treinta y Tres), por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Rochetti. Está sin cercar y baldío. Area superficial: 331 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. —Julio O. Dieux.

5951-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186 de la manzana número 72|106, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 34 metros 36 centímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Vellozo; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio); por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de José A. Illard. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.477 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5745-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38327 de la manzana número 202, solar número 18 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Luis J. de la Peña (ex Reconquista), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de Ambrosio Mazaferro, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5744-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37554 de la manzana número 174, solar número 2, del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yi), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Carlos Cazzalino; al Sudoeste, en 25 metros 77 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío, sin cercar. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5743-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403 de la manzana número 87|121, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 21 metros 475 milímetros, la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Casilda Corbo y Lorenzo Lezama; al Sudoeste, en 49 metros 83 centímetros, la calle Yáñez Pinzón (ex Américo Vespucio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Juan B. Berrutti. Está cercado y baldío. Area superficial: 1.069 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024 de la manzana número 4 (bis) 28, solar número 4 del Pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 20 metros 616 milímetros, la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Pedro E. García; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con el propiedad de Luis Riekpoff. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 885 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos, —Montevideo, Marzo 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5741-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcolino González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante: está equivocado el nombre del fallecido, pues dice Marculino, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de nacimiento de Sulmira: está equivocado el nombre del padre, pues éste figura como Marculino González, y debe ponerse Marcolino González, que es el verdadero y el que siempre usó. 3.o Partidas de nacimiento de Alejandro, Andrés y Adiversina: en éstas está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Polisena Rodríguez y debe ponerse Policena Rodríguez, que es el verdadero y el que usa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6270-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido A. Nario y don Antonio Leoncio da Costa, en representación de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Juan Manuel da Costa. En esta partida está equivocado el nombre del padre: donde dice Juan Pedro Acosta debe ponerse Juan Pedro da Costa, que es el verdadero y el que siempre usó. 2.o Partida de casamiento de Juan Pedro da Costa y de María Antonia da Rosa. En esta partida están equivocados los nombres de los contrayentes: donde dice Juan Pedro Acosta y María Antonia Rosa, debe ponerse Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 3.o Partida de nacimiento de Acásio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 4.o Partida de nacimiento de Atanasia da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 5.o Partida de nacimiento de José Acasio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna: donde dice Joaquina Isidra García y María Florencia da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 6.o Partida de nacimiento de Anibersina da Costa. Está equivocado el nombre de la madre. Donde dice Joaquina P. da Costa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa, que es el verdadero, y el que siempre usa. También se han omitido los nombres de los abuelos, los que deben agregarse y son: abuelos paternos Juan Pedro da Costa y María Antonia da Rosa, y maternos Antonio García da Rosa y Atanasia Silveira Cardozo. 7.o Partida de nacimiento de Dorila da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. donde dice Isidra García y María F. da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 8.o Partida de nacimiento de Aparicio da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Isidra Joaquina García y María Floreana da Rosa debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 9.o Partida de nacimiento de Mario da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María F. da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa que son los verdaderos y los que siempre han usado. 10. Partida de nacimiento de Ernestina da Costa. Están equivocados los nombres de la madre y de la abuela paterna. Donde dice Joaquina Isidra García y María da Rosa, debe ponerse Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y los que siempre han usado. 11. Partida de nacimiento de Antonio Simoens da Costa. Están equivocados los nombres de los padres y de la abuela paterna. Donde dice José da Costa, Joaquina Isidra García y María da Costa debe ponerse José Pedro da Costa, Joaquina Isidra García da Rosa y María Antonia da Rosa, que son los verdaderos y

los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas. Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.6-6271-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vivaldino Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6261-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Cigarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5974-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Cirimello, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-5975-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Alves, citándose a la vez a todos los que per cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Mz.14-5750-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Uberfil Irrazábal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Ignacio y Feliciano Irrazábal, hermano y padre, respectivamente, del emplazado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.27-4040-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Bautista Conti y don Pedro Balbiani, en representación de la sucesión de doña María Magdalena Invernizzi de Balbiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida letra B. Donde dice: Magdalena Invernizza Galaldo, Vitale Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo, Vitali, María Magdalena Invernizzi y Delco; 2.o Partida letra H. Donde dice: Magdalena Invernizzi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 3.o Partida letra I. Donde dice Magdalena Invernizi, debe decir María Magdalena Invernizzi; 4.o Partida letra J. Donde dice Magdalena Invernizi, Vilali, Invernizi y Dalco, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Vitali, Invernizzi y Delco; 5.o Parttida letra C. Donde dice: Magdalena Invernizzi y del Coo, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi y Delco; 6.o Partida letra Ch. Donde dice: Enrique Gotardo, Magdalena Invernizzi y Del Coo, debe decir, respectivamente: Gotardo Enrique, María Magdalena Invernizzi y Delco; 7.o Partida letra D. Donde dice: Balviani, Elena Inbernisa, Netali, Inberuse, debe decir, respectivamente: Balbiani, María Magdalena Invernizzi, Vitali e Invernizzi; 8.o Partida letra E. Donde dice: Magdalena Inbernisi, Inbernisi y Delcó, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Invernizzi y Delco; 9.o Partida letra G. Donde dice: Azunta Elena Inbernisi e Inbernisi, debe decir, respectivamente: Asunción María Magdalena Invernizzi e Invernizzi; 10. Partida letra F. Donde dice: Magdalena Inbernicci, Gutardo e Inbernice, debe decir, respectivamente: María Magdalena Invernizzi, Gotardo e Invernizzi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.11-6413-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6547-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Medina de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6549-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Birriel de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6550-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Timoteo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Timoteo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio suyo con doña María Bermúdez, y la de nacimiento de sus hijos Epifania Ciriaca, Isabel. Luisa, Pedro y María Magdalena Hernández, en la siguiente forma: Donde dice Silverio, debe decir Timoteo. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6551-v.ab.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Hernández Proto Domingo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Proto Domingo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimnio suyo con doña Anastasía García, y las de nacimiento de sus hijos María Dolores y Pablo Hernández, en la siguiente forma: Dondé dice Domingo Hernández, debe decir Proto Domingo Hernández. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6552-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Campi y Petrona Campi de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.14-6582-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado las partes solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se referirán: Acta número 90. Nacimiento de Sara Rivera: El verdadero nombre es el indicado, y no Dominga Rufina, y el apellido paterno Rivera, y no Rivero, como aparece en el acta. Acta número 24. Nacimiento de Vicente Fructuoso Rivera: El verdadero nombre es el expresado, y no Fructuoso solamente, como establece el acta respectiva; el apellido paterno es Rivera, y no Rebera. Acta número 13. Nacimiento de Andrea Rivera: El verdadero nombre es Carmen, y el apellido paterno Rivera, y no Ribera. Acta número 85. Nacimiento de Alejo Rivera: El verdadero nombre es Alejo, y no Alejos, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero, como aparece en el acta. Acta número 32. Nacimiento de Pastor Sulpicio Ribero: El verdadero nombre es Joaquín, y el apellido paterno Rivera, y no Ribero y Pastor Sulpicio, como aparece en el acta respectiva. Acta número 76. Nacimiento de Marcelina Rivero: El verdadero nombre es Francisca, y no Marcelina; el apellido paterno Rivera, y no Ribero, y el apellido materno Curbelo, y no Curvelo, como aparece en el acta. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-6521-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ascensión García de Quintero, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Braulio Manuel Quintero, por sí y como mandatario de los demás interesados en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Partida de defunción de Ascensión García de Quintero. Donde dice: deja tres hijos, llamados Felipe, Fabián y Braulio, debe decir: deja tres hijos, llamados Felipe Benicio. Fabián Sebastián y Braulio Manuel. Partida de matrimonio de Domingo Quintero y As-

censión García. Donde dice, refiriéndose al nombre de la contrayente, Asención, debe decir Ascensión. Partidas de bautismo de Domingo Anacleto Quintero, Felipe Benicio Quintero, Fabián Sebastián Quintero y Braulio Manuel Quintero, donde dice, respectivamente, refiriéndose al nombre de la madre de los inscriptos: Asunción, Asuncion, Asunción y Ascención, debe decir Ascensión. Partida de matrimonio de Domingo Anacleto Quintero y Andrea Valdez. Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre del contrayente, Asunción, debe decir Ascensión; y en cuanto al nombre del contrayente, donde dice Domingo, debe decir Domingo Anacleto. Partida de nacimiento de María Julia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuelo materno de la inscripta: Domingo, Asención y José A., respectivamente, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y José Antonio, respectivamente. Partida de nacimiento de Antolina Amelia Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna de la inscripta, respectivamente: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Anacleto, Ascensión y Segunda. Partida de nacimiento de Domingo Alejandro Quintero. Donde dice, refiriéndose a los nombres del padre, abuela paterna y abuela materna del inscripto: Domingo, Asunción y Angela, debe decir Domingo Anacleto, Ascensión y Segunda, respectivamente. — Canelones, Marzo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.12-6469-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vanzuli e Isabel Vanzuli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.11-6421-v.ab 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923.— Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Fernández de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.9-6364-v.ab.20.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores señores Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilaria Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarcira Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Adolfo Yáñez y Juan Yáñez, para ante este Juzgado a la audiencia del día veinte de Abril próximo venidero a las 16 horas, con el fin de procederse a la elección de nuevo síndico, en virtud de haberse aceptado la renuncia presentada por don José María dos Santos, del referido cargo. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.5-6234-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO—Melo, Marzo 14 de 1923.—Vistos: Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Martínez, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone del arreglo preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Retengase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las 10 horas al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. — Melo, Marzo 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.21-5983-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lauria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 7 de 1923. — Juan F. Fruno, Actuario.

Mz.14-5297-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO. — Melo, Diciembre 16 de 1922. —Por presentado con el balance y memoria explicativa que menciona, y por solicitada la declaración de quiebra que expresa. Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Andrés Fernández, a quien se le exime, por las razones que expone del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes de la masa, sus libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido, reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entrega de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia del día 18, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ignacio Azcoytia. — Melo Diciembre 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. —Concuerda bien y fielmente con el original que me remito. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en esta ciudad de Melo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Acturio.

Ab.2-6135-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6691-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente caratulado "Juan Pedro Aldax, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aldax, por medio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice Aldaz, debe decir Aldax, y en vez de Urquet que aparece escrito como apellido de la madre y abuelo, debe decir Durquet, por ser estos los verdaderos apellidos de los padres y de los abuelos del peticionante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-6652-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-6614-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6544-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Duque de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 21 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.4-6187-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leoncio Wey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos Teófilo y Gaspar Numa Wey para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-6129-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Salvagioti, de Colo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5912-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán, y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Fuente de Muñoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.14-6566-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto,

Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo González, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 9 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.13-6533-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Martínez de Cobas, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 2 de 1923. — Miguel Federico.

Ab.11-6410-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Elso y don Andrés A. Elso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6587-v.ab.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Octubre de 1922, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Rosa Guerrero, nombrándosele curador definitivo a don Eufrasio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.16-6588-v.ab.26.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carmela Curcio, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Carmela Curcio, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad le otorgó el Municipio con fecha diez de Agosto de mil novecientos dieciocho por ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, referente a un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos trece metros, nueve mil seiscientos veinticinco centímetros, que linda: al Norte, Juan Corvo; al Sud, calle Florida; al Este, Rafael Duardi, y al Oeste, calle Bolívar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.14-6575-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6446-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lauría de Dótti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6445-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dinardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6444-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1923 —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6443-v.ab 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.11-6442-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.6-1826-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Cristech solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en esta forma: En la partida de defunción letra A, donde dice Ansolabere, debe decir Ansolabehere, y en la descripción de los hijos del causante, donde dice Celina y Abel, debe decir Celina Anacleta y Abel Gerónimo. En la partida de matrimonio letra B, en las distintas partes donde dice Meharo y Ahedo, debe escribirse Méharu y Ahado, respectivamente. En la partida de nacimiento de Martín, letra C, donde dice Meharo, debe escribirse Méharu. En la partida de nacimiento de Emma, letra F, donde dice Ansoleberere y Hahado, debe escribirse Ansolabehere y Ahado, respectivamente. Y en la partida de nacimiento de Celina Anacleta, letra I, donde dice Urrutiaga, debe escribirse Ahado. — Trinidad, Abril 4 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6643-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6534 v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombóle, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno, de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de fecha siete de Febrero último, dictada en el expediente "Anacleto García, incapacidad", se ha declarado incapaz al precitado Anacleto García, habiéndose nombrado curadora a su esposa doña Juana Arias de García. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6540-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo del Carmen Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 6 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.15-5809-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Santos Piñero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1923. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.14-5760-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gonzalo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6597-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leoncia Palavecino de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6583-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so

pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicción por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "María S. de Benítez y otros contra la sucesión de Ramón Latorre, petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Petrona Latorre o sus herederos para que comparezcan a satisfacer las costas que en dichos autos adeudan, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Abril 2 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6259-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Plada y Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1923. — Antonio Stagnaro Escribano.

Mz.23-6073-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tort, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 2 de 1923. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6072-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana de León de Caballero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6076-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Furtado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Silveira de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Febrero 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.23-6074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Ciriaco Garcín, incapaz", se hace saber al público que ha cesado el estado de incapacidad de Ciriaco Garcín. — Maldonado, Marzo 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6340-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Catalina Mercedes Santa Cruz de Anadón, auxiliatoria de pobreza", se emplaza a don Mariano Felipe Anadón para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4005-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Gómez solicitando la rectificación en su partida de nacimiento de los errores siguientes: Donde dice Juan Sánchez y Juan M. Sánchez, debe ser Juan Gómez y Juan M. Gómez. — Maldonado, Enero 29 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6339-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Salomón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6528-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 21 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6527-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados Barreiro Hermanos con Emilio Pieti, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra H manzana número 18, situado en la calle Número 3, entre 8 y 9, del Pueblo de Punta del Este, teniendo por límites: por el Nordeste, con solar letra F; Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, la calle Número 3; por el Nordoeste, con el solar letra G, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 8 de 1922. — Justo Schiaffinno.

Ab.18-4614-v.ab.28.

TENENCIA ALCALDIA DEL 1er. DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Ramón Burgueño, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ramón Burgueño o a quien se considere con derechos sobre un terreno solar con edificio en él construído, en el que se ha trabado embargo, el que está ubicado en esta villa, calle Francisco Ferrer entre 18 de Julio y Treinta y Tres, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Solari; Sur, Luis A. Améndola; Este, calle Francisco Ferrer, y Oeste, Doroteo Urlín y Benito Segovia, para que se presenten por sí o legalmente representados para estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — San Carlos, Abril 10 de 1923. — Roger V. Dutra, Teniente Alcalde.

Ab.16-6617-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con los herederos de don Pedro Sosa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado por sí o legalmente representados, a los herederos de don Pedro Sosa o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta villa, en el que se ha trabado embargo, y se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, terreno de la iglesia parroquial; Este, David Giordano, y Oeste, sucesores de Florencio Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Abril 9 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.16-6616-v.my.3.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás María Melgar y Josefa María Martínez de Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6193-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Hernández de Quintana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6639-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6638-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Ignacia Correa y María Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de María Correa, donde la inscripta aparece con los nombres de María Ignacia, se suprima el último y se establezca únicamente el de María, que es el verdadero, y con el que fué siempre conocida entre sus relaciones. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.17-6640-v.my.4.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Begeres y Chaves, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el mes de Mayo de 1922 como la efectiva cesación de pagos de los fallidos Begeres y Chaves, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Octuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6530-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.13-6529-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6307-v.my.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6308-v.my.7.

Solicitud de rehabilitación para comerciar

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones; ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a Josefa, Adela, Lorenzo, Teresa, Luis y María Celia Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Diciembre 23 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4686-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernardina Fernández y Juana Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5757-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Paradiso, emplazándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Abril 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6649-v.ab.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eugenia Leleu de Marotte, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 11 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.17-6648-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.10-6396-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Larzabal solicitando rectificación del acta del Registro de Estado Civil de la inscripción de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Julián, en vez del de Julio, que es el verdadero y el que siempre ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6492-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laureana Cabillón de Buero y de don Juan Buero; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-6651-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Alvarez y Aurora Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6491-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lomazzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6490-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nocitto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.21-5970-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germam, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5834-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Adminis-

tración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio Dodino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.23-6060-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Bartolo Faccio, Emilia Paganini de Faccio y Carmen Faccio de Monsseigne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.23-6059-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Bordoli y Josefa Achaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.22-6003-v.ab.28.

Fijación de la época de la cesasión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber que el informe del señor síndico de la quiebra de don Carlos I. Imbrén y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del quebrado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6185-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonzaga Ortiz Da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6184-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos sucesorios de Emiliano Miranda, se cita, llama y emplaza a los herederos de dicho causante don Emiliano Miranda, don Gregorio Miranda, doña Sofía Miranda, don Enrique Miranda, don Nestor Miranda y don Oscar Miranda para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.4-6206-v.my.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eduardo Linale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario, donde dice Domingo, debe decir Domingo Eduardo. En la de nacimiento de su esposa se ha escrito Adelaida, en vez de Adela Magdalena, que es el que corresponde. En la de matrimonio de ambos, donde dice Domingo Linale, debe sustituirse por Domingo Eduardo Linale, y en la de nacimiento de sus tres hijos, llamados Eduardo Herberto Linale, Marcelo Artigas Linale y Enrique Renée Linale, en vez de Domingo Linale, que figura como padre, debe decir Domingo Eduardo Linale, que es el verdadero. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.12-5698-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvina Casal de Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cantalicia Viera de Reis, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.16-6590-v.ab.26.

Segunda copia de escritrua

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente rotulado "Gerardo Fernández solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Gerardo Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento a Gerardo Fernández y otro, de fecha 7 de Noviembre de 1893, de las chacras números 337 y 338 y del solar número 5 de la manzana 131 de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí, y cuyo protocolo está depositado en el Juzgado Letrado Departamental de Salto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Luis Seguí, Escribano.

Ab.10-6398-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Cleris de Chelazzi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Diciembre 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Baubeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6258-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Camilo Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-6257-v.my.5

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gaeta, Trípolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Prieto de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5758-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.17-5868-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Florentina Fernández contra Florencio Corbo, divorcio por las causales 3.a y 6.a, artículo 148 del Código Civil", se cita, llama y emplaza al demandado Florencio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.19-5869-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5239-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elvira Gómez de Loreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Domingo, Angel, Juana y Angela Loreiro Gómez, o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-4785-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-6100-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposic'ón de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonio Pereyra y Alejandrina Romero de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-6099-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elcira Presa de Botti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a doña Elcira Presa de Botti y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las siguientes propiedades: A) Un terreno solar, ubicado en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros, lindando; por un costado, con la calle Lavalleja; por otro, con Eleuterio González; y B) Otro terreno solar ubicado en la manzana número 112 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros de costados, lindando: por uno de ellos, con la calle 13 de Abril; por otro, la sucesión Carlos Devida, y por otro, con Paula Barrios, quienes deben comparecer a estar a derecho en este juicio, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 19 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4504-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Elgarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6591-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Goncalvez Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-6592-v.ab.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Baltasar Baracharte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 del corriente mes, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deberán presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 4 de 1923. —Jorge N. Castro Actuario.

Ab.9-6358-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Milans solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia Milans de Nardi, deben rectificarse los apellidos Milano y Figuereda por los de Milans y Figueredo, que son los verdaderos. Acta de defunción de Petrona Figueredo de Milans, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece como Milán, por el de Milans. Acta de nacimiento de Julia Milans, debe rectificarse el apellido paterno Milán por el de Milans. A los efectos de la ley se hace a presente publicación. — Salto, Marzo 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.5-6229-v.ab.20.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de don Rufino Martínez que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores, hasta el 5 del entrante mes de Mayo, el estado de graduación de créditos del referido concurso. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.11-6450-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Toribio Salvador Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6593-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Ramona Forteza de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.11-6447-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Manuel J. Sañudo, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al terreno empadronado con el número 1238, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, compuesto de un mil ciento cuarenta y seis metros con ocho mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados (1.146 metros 8.540 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle 8 de Octubre, sobre la cual mide 30 metros; al Sud, mide 30 metros 52 centímetros, lindando con Salvador Sarnicola; al Este, lindando con la sucesión Betena, tiene 38 metros con 80 centímetros, y al Oeste, 37 metros sobre la calle Osimani y Llerena; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 23 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.5-6230-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Gabriel da Costa Nunes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Alfredo J. Garrasino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5998-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. A la vez se cita y emplaza durante ese mismo término a doña Dominga Martínez de Loschiavo, doña Camila Martínez de Martínez, don Carlos Bulloni, doña Felicia Bulloni de Rivero y don Felipe Viola para que se presenten en el juicio sucesorio de doña Dominga Borrale de Bullone, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Marzo 16 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.21-5997-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Antonia Monzon de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita llama y emplaza al heredero Ernesto Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Noviembre 9 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5874-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.13-6519-v.my.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, como representante de los herederos de doña María Mato de Sánchez, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Mato y Chousiño, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, debiendo figurar en esa forma en dichas actas. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Labatut, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6487-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mato o María Mattos de Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-6486-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero Pedro Villero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Floriana García de la Cruz, dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.2-6118-v.my.3.

Rectificación partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de don Francisco Díaz Casariego solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de dicho causante, en el sentido de que el nombre que debe en ella aparecer es el de Francisco Díaz Casariego, en lugar de Francisco Piñeirúa. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6351-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Mateo Leonard, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6646-v.ab.27.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 179. — Homero D. Cuevas, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6409-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.12-6470-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 30. — Sucesión de Tomasa Goicoechea de Saratsola, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha dieciséis de Marzo último, se mandó rectificar las partidas parroquiales que se expresan, en la siguiente forma: A) De matrimonio de Pedro Saratsola y Tomasa Goicoechea, en cuanto aparece el esposo con el nombre de Pedro Antonio Saratsola, cuando el legítimo y verdadero es Pedro Antonio María Saratsola, y la esposa con el de Tomasa Goicoechea, cuando los verdaderos son: Tomasa Goicoechea; B) De bautismo de Fernando Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre con el nombre de Antonio Sarasola y Tomasa Goycochea, cuando los verdaderos son: Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea; C) De bautismo de Gerónimo Lisandro Saratsola, en cuanto aparece el padre con el nombre de Pedro Antonio Sarasola, cuando el verdadero y legítimo es Pedro Antonio María Saratsola; D) De bautismo de José María Saratsola, en cuanto aparecen el padre y la madre como Antonio Sarazola y Tomasa Goycoechea, cuando los verdaderos son Pedro Antonio María Saratsola y Tomasa Goicoechea. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-5415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardino Zanatta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.11-6409-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro La-Palma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.9-6356-v.my.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Año 1923. — Número 95. — José Luis Ferrer, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.24-6101-v.ab.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6602-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rufino Arismendi o Arigmendi y de Laura Romero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6601-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento sino, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6584-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Pintos de Carro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6585-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Esteves da Silva Pedro, incapacidad", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés, se ha declarado incapaz a don Pedro Esteves da Silva, nombrándose curadora a su esposa legítima doña Gregoria Annabilla Granada de Esteves. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.16-6586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Díaz (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-6493-v.ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, don Antonio Russo, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que, dentro del término de sesenta días presenten al síndico de la quiebra señor don Alfredo Romay, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.3-6173-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en esta ciudad, en la manzana número ochenta y seis, que linda: por el Norte, con calle Manuel Meléndez; por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Este, don Carlos Berro Antuña, don Bautista Hontou, doña Dolores Vaco de López y don Cornelio Piedra, y por el Oeste, con la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.24-6108-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Elas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juan Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Remates Judiciales

CARLOS MARIA CANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48585, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario Especial, don Emilio Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno situado en el pueblo Conciliación, compuesto de un área de mil ciento setenta metros, que se deslinda así: treinta metros de frente al camino Edison (antes Bulevar General Tajes); treinta y nueve metros en el lado Sudeste, lindando con Salvador di Paula; treinta metros en el costado Sudoeste, lindando con Francisco Tajes, y treinta y nueve metros al lado Noroeste, lindando con José Ricone. El citado inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos quince pesos con noventa centésimos, o sea a veintisiete centésimos el metro, y se encuentra situado en el Camino Edison, antes citado, entre las calles Las Palmas y Pedro de León. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el veinte por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 14 de 1923. — Juan G. Buia.

Ab.18-6676-v.my.5.

REMA TEJUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el Juez que suscribe, dictado en los autos caratulados "Roca Esteban y Juan con Pedro Sandain Robert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Mayo del corriente año, a las nueve horas y siguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, con asistencia del Juez que suscribe y del Actuario "ad-hoc" designado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del terreno y edificio donde está instalado el molino denominado "Gran Molino Español" a vapor, con todas sus maquinarias, repuestos, útiles y enseres. El terreno donde está el referido molino está ubicado en la decimatercera sección judicial de Canelones, pueblo de Santa Rosa, manzana número siete, compuesto de mil doscientos dos metros y cincuenta decímetros, constituído por el solar número diez y parte del solar número siete de dicha manzana, dividido en dos lotes. El solar diez mide veinte metros al Oeste, calle por medio, con la plaza del expresado pueblo, por cicuenta metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a otra calle, lindando por el Norte, con la parte del solar siete, que forma el lote que en seguida se describe, y con la otra parte del solar siete, que pertenece a Juan Roca, y por el Este, parte de los solares ocho y nueve, de Roca Hnos, y el otro lote de la parte del solar siete, se compone de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, por cuarenta y cinco de largo, linda: al Sur, con el lote anterior; Norte y Oeste, Juan Roca; Este, parte del solar ocho. Otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la misma manzana y sección judicial anteS citada, compuesta de mil quinientos noventa y cuatro metros con sesenta y cinco decímetros, constituída por el solar número cinco y parte de los solares números ocho y nueve de la predicha manzana siete, dividido también en dos lotes que se unen al fondo: uno de nueve metros cincuenta centímetros con frente al Sur a calle, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo, lindando por el Oeste, con solares siete y diez, Este, Isabel Salvet de Roldós y al Norte, resto del solar ocho; y el otro lote se compone de veinticinco metros treinta centímetros de fondo al Este a calle, por cincuenta metros de fondo, linda: al Norte, solar cuatro; Sur, lote anterior y las casas de doña Isabel Solvet de Roldós y doña Francisca Roca de Puyg; Oeste, con Juan Roca y Eusebia Iztueta de Puig. Otro terreno, con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo ya expresado, número siete, en la decimatercera sección de Canelones, compuesto de setecientos noventa y siete metros con cincuenta decímetros, que es parte del solar siete, y lo constituye dos lotes: uno de veinte metros de frente a la calle, que lo separa de la plaza pública del citado pueblo, por cinco metros de fondo, linda: por el Este, con el otro lote que se pasa a deslindar y con el resto del solar siete, de Roca Hnos.; Sur, Roca Hnos.; Norte, Eusebia Iztueta de Puig; y el otro lote se compone de quince metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por cuarenta y cinco en los costados Norte y Sur, lindando: al Norte, con el solar seis; al Sur, solar siete; al Este, solar ocho; al Oeste, lote anteriormente descripto, con el que está unido, formando una sola fracción. Otro terreno con edificios, situado en el mismo paraje que el anterior, que es parte del solar seis de la ya referida manzana siete, compuesto en conjunto de trescientos noventa y dos metros con sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: quince metros setenta y un centímetros de frente, por veinticinco metros de largo, lindando: Norte y Oeste, con el resto del solar seis, de Eusebia Iztueta de Puig; Este, con solar cinco, de Roca Hnos.; al Sur, solar siete, de la sucesión de Juan Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Santa Rosa, Abril 1.. de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Ab.18-6656-v.my.4.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 5 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, señalado con el número cuatro de la manzana C del huerto número 135, de los que circundan esta ciudad, de un área de 500 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar 1; al Sur, con el solar 5; al Este, con el 3, y al Oeste, con calle; avaluado en la suma de pesos 100.00; 2.o El solar 2 de la manzana 38 del primer cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras, con un área de 590 metros y 3.048 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Cuareim, en 17 metros y 18 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, y ha sido avaluado en la suma de 800.00; 3.o El solar 3 de la manzana y cuartel que el anterior, con todas sus mejoras, que mide 34 metros 36 centímetros por cada lado, encerrando un área de 1.180 metros 6.096 centímetros cuadrados, formando esquina a las calles Cuareim al Sur, y Río Negro al Oeste; tasado en la suma de $ 300.00; 4.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del huerto 14, de los que circundan esta ciudad, compuesta de 34 metros y 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de $ 400.60. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de los respectivos valores; 2.o Que pertenecen a la sucesión de doña Venancia Zamora de López, y que se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del infrascripto, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 11 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-6604-v.my.3.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en subasta pública, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de labranza situada en el Juncal, séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta por las chacras números diecinueve y veinte y sobrantes, en el grupo número diez de la primera fracción del ejido de San José, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil ciento cincuenta y un metros quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, linda: al Este y Sur, con el arroyo del Juncal; al Oeste, con la sucesión de don Domingo Pérez, y al Norte, con la sucesión Pendomo. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada; 2.o Que en el campo referido existen como sobrantes 4 hectáreas, 4.510 metros y 3.565 centímetros cuadrados, a los que no tendrá derecho el comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y 4.o Que pertenece a las sucesiones de Josefa Martínez de Castro y Jacinto Castro, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-6565-v.ab.30.

ROGELIO MUJICA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — 513. — Germán Mela, concurso", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 14 horas, en la estancia "Santa Leonor", sita en Bequeló, novena sección judicial, el martillero don Rogelio Mujica, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que a continuación se hace conocer, los siguientes semovientes, frutos del país y útiles: Una báscula para pesar ganado, $ 465.00; un carro pértigo, $ 15.00; un arado "Sulky", $ 33.00; una destroncadora, $ 80.00; una esquiladora "Wolseley", diez tijeras, en buen estado, $ 54.00. — Semovientes: 20 lanares, a $ 2.00 cada uno, $ 40.00; 30 carneros, a $ 7.00 cada uno, pesos 210.00; 5 yeguarizos, a $ 3.00 cada uno, $ 15.00; 5 yeguarizos, a $ 4.00 cada uno, $ 20.00; 10 yeguarizos, a $ 15.00 cada uno, $ 150.00; 15 yeguarizos, a $ 10.00 cada uno, $ 150.00. — Frutos del país: 200 cueros lanares, desde la esquila hasta la fecha, a $ 2.70 los 10 kilos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá exceder al precio de los dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que él o los postores deberán consignar el importe íntegro de la oferta en manos del rematador, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.17-6627-v.ab.26.

CERESA Y VAILLANT
JUDICIAL

Autos "Cunha, Pereira y Cía; quiebra". Cerros de Vera y Carumbé. 5.a sección judicial (Salto). Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva.

El día 22 de Abril, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, Departamento de Tacuarembó, remataran todas las existencias de la fallida firma, en los ramos de tienda, ropería, zapatería, ferretería, almacén, carros, jardineras, etc. etcétera. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923.—

Ab.12-6494-v.ab.21.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916, lindando: por el Norte, la fracción número 5-A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Milans; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

El día 28 del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz de Colón, procederé a la venta en remate almoneda de una pequeña fracción de campo situada sobre el camino Colmán, próxima a la Estación Colón, compuesta de una superficie de una hectárea, tres mil quinientos noventa y dos metros, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Intendencia Municipal, con la propiedad número cincuenta y tres mil quinientos catorce (53514), por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Colón, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de campo sita en Peñarol, novena sección judicial de Montevideo, compuesta de una hectárea tres mil quinientos noventa y dos metros, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino Carmelo Colmán; Este, sucesión Diacarino; Sur, Severino Machado, y Oeste, Juan J. Machado. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de dos mil treinta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 2.038.80), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 1.359.20); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 5 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nota — Por más datos, verse con el rematador en su escritorio, calle Buenos Aires número 416.

Se previene que el título de la propiedad a venderse es el que resulta de esta venta, que será perfecto, desde que el que se considera con derecho no lo ha ejercitado y ha consentido su ejecución, de manera que el título que otorga el Juzgado de Paz, ante cuyo funcionario se ha seguido esta ejecución, resulta lo más perfecto que pueda otorgarse.

Ab.9-6367-v.ab.28

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadoa en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una finca y cinco solares, con bases bajísimas.

1.o Buena propiedad para renta, Yaguarón 1023|25, entre Isla de Flores y G. Ramírez, frente a la plazuela. Son dos lindas casas de cinco piezas, cuarto de baño, cocina, W. C., dos piezas altas, patio con gran claraboya, aljibe, aguas corrientes, luz, caño maestro, etc. (una de ellas disponible) y un gran sótano con entrada independiente. Pueden producir $ 150.00. Base: pesos 11.000.

El Banco Hipotecario acuerda $ 9.500.00

El viernes 20 de Abril, a las 16 horas, en la misma.

Acto continuo: Dos solares, uno en el Cerrito de la Victoria, a 100 metros de la Avenida General Flores. Area: 304 metros 50. Base: $ 0.82 el metro, y otro solar en el barrio Belgrano, próximo al Parque de los Aliados, a 200 metros de las Avenida Garibaldi y Larrañaga. Area: 260 metros 16 Base: $ 1.45 el metro.

Tres valiosos solares en el Reducto. El domingo 22 de Abril, a las 15 horas, en sus ubicaciones.

1.o A las 15 horas: Solar con mejoras calle Vilardebó número 1876, entre J. L. Terra y Guaviyú, a 150 metros de la Avenida General Flores. Area: 361 metros, con empedrado pago, vereda, cercado con pared (único por edificar). Base: $ 2.77 el metro.

2.o A las 15 horas y 30: Solar esquina General San Martín, calle Enrique Martínez y Carabelas, lindando con la quinta de Montero. Area: 191 metros 59, con empedrado, vereda, cerco. Base: $ 4.17.

3.o A las 16 horas: Solar esquina calle Mariano Soler (al lado número 2944), Bella Vista y Bartolomé Hidalgo. Area: 384 metros. Base: $ 1 56 el metro.

Léase el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linda Ferrari, incapaz", se hace saber al público que en los días 20 y 22 del corriente mes, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 296 metros 35 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 50 centímetros de frente a la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1023, 1025 y 1029, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina, como por el Sud, con más propiedades de la expresada manzana, y por el Norte, con don Juan del Pino. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Acto continuo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la manzana 89 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 304 metros 8 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetors de frente al Nordeste sobre la calle 21, y 35 metros 40 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma manzana; por el Nordoeste, con el solar 2, y por el Sudeste, con el solar 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 250.00. Acto continuo: Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la manzana G del Barrio General Belgrano, de este Departamento, compuesto de 266 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Junín; por el Nordoeste, mide 23 metros 7 centímetros, confinantes con el solar 7; por el Sudeste, 24 metros 93 centímetros, que lindan con el solar 5, y por el Nordeste, que es su fondo, limita con don Cayetano Silva. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 300.00. 2.o El día 22 del corriente, a las 15 horas, 15 horas y 30 y 16 hores, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la manzana A, compuesto de 361 metros 7 decímetros 16 cents. cdos., teniendo 7 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por 42 metros 22 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 22; por el Este, linda con el número 5, y por el Oeste, con el 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana F, compuesto de 191 metros 59 decímetros 3 cents. cdos., teniendo 17 metros 996 milímetros de frente al Oeste sobre la calle 3 ... Oficial; 21 metros 294 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Garibaldi, y al Este y Sudeste confina con la calle Reducto, y al Norte con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 800 pesos. C) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana A, compuesto de 383 metros 99 decímetros 32 cents. cdos., teniendo 22 metros 497 milímetros de frente al Norte sobre calle pública; 12 metros 99 milímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Inmobiliaria; 37 metros 475 milímetros en el costado Sud, por donde linda con los solares 12 y 13, y al Este y Nordeste, linda con don Rudecindo Canosa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ab.5-6249-v.ab.21.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas, 3.740 metros, 7770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.o Una compuesta de 163 hectá-

reas, 2 áreas, 65 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Asunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.o Otra compuesta de 223 hectáreas, 74 áreas, 31 centiáreas y 10 decímetros, que linda: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Príguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.o Otra compuesta de 72 hectáreas, 7.347 metros, 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Príguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.o Otra compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.o Otra compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de Enrique Príguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.o Otra compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 62 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.o Otra constituída por cuatro lotes: Uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa: por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este; con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa, y otro de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.o Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y el Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10. Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo y al Oeste, con Ramón Mariño; 11. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12. Otra compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera: al Sur, con más campo del causante, y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13. Otra compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Príguez y Fidelina Viera de Príguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Príguez y Carlos Araújo, y al Oeste con Juan Mederos Pereira; 14. Otra compuesta de 25 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15. Otra compuesta de 45 hectáreas, que linda: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16. Otra compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Mariana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17. Otra compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18. Otra compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19. Otra compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Eloy . Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas, número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.10-6393-v.my.7.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El miércoles 25 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto E. Román, incidente sobre cumplimiento de transacción", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene, señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero don Federico García Martínez en dieciséis de Mayo de mil novecientos tres, compuesta de nueve metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Patria, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil quinientos ochenta y ocho y mil quinientos noventa; veintisiete metros noventa centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Bernardo Aguerre; siete metros noventa centímetros, más o menos, en la línea del fondo; al Este, por donde linda con don Bernardo Aguerre, hoy con don Antonio Sucena, y el lado Norte cuya línea quebrada forma un martillo, mide veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, más o menos, lindando con propiedad que fué del extinto don Juan Neguelua, hoy con don Manuel Castro Laureiro y el expresado Sucena; encerrando una superficie de doscientos diecisiete metros ochenta y cuatro decímetros y setenta centímetros aproximados. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y nueve pesos con setenta y dos centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-6408-v.ab.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una buena propiedad frente a la gran Avenida General Flores número 374, casi esquina Avenida Larrañaga.

Con seis piezas, terreno, arboleda frutal, parra y demás comodidades.

Superficie: 400 metros 64.

El miércoles 25 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Daniel Carnelli, y desde fojas 75 sucesiones de Daniel M. Carnelli y Juan Bautista Carnelli", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Abril, a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del camino Larrañaga, compuesto de 400 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la Avenida General Flores; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con los solares 30 y 31; 46 metros 43 centímetros en el costado Nordeste, lindando con el solar A, y 46 metros 85 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar C. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y registro serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Ab.10-6395-v.ab.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Sobre el Puerto: ¡Tres soberbios lotes! Sobre las calles Galicia y Florida. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El sábado 21 de Abril a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Fructuoso del Puerto contra Herman Krabb y Compañía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Abril, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 156, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, compuestos en conjunto de 799 metros 6.376 centímetros cuadrados, teniendo 18 metros 92 centímetros de frente al Este, a la calle Florida; 42 metros 45 centímetros al Norte, lindando con los lotes números 7 al 11; 18 metros 96 centímetros al Oeste, lindando con doña Rafaela A. de Puig, y 41 metros 89 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 1 al 4. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la primera sección judicial de esta Capital, señalada en el plano citado con el número 11, compuesta de 256 metros 8.496 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, sobre prolongación de la calle Galicia; 31 metros 75 centímetros al Este, con la fracción número 10 de doña Inés D. Caravia Guerra; 8 metros 17 centímetros en la línea del fondo al Sud, con la fracción 6 de Benito y Juan Grondona, y 29 metros 92 centímetros en el costado Oeste, con Rafaela Aneiros de Puig. 3.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 10 en el plano ya citado, compuesta de 284 metros 3.993 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros con 4 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la prolongación de la calle Galicia; 33 metros 72 centímetros al Este, con la fracción número 9, de doña María Inés Guerra de ... Neill; 8 metros 50 centímetros al Sud, con la fracción número 6 y 31 metros 75 centímetros al Oeste, con la fracción número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Ab.4-6219-v.ab.21.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani contra Horacio Cipolina por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el 22 del actual, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a vender por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria de este Dpartamento, en la manzana número 53|84, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio, tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-6325-v.ab 21.

LUIS C. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Martínez, quiebra", se hace saber que se va a proceder por el martillero don Luis C. Bermúdez, el día veintisiete del corriente, a las 20 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furnó, Actuario.

Ab.16-6612-v.ab.26.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que lo separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; al Sud, campo de Bautista Hontou; al Este, con Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso, y según títulos limita: al Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y Olimpio Ramos Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones separando de campos de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta dividiendo con doña Victoria Macie y sus hijos, y por el Nordoeste, otra recta dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciuncula; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la retasa, que es de quince pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento en presente, haciéndose constar que se ha procedido por el ejecutante al saneamiento del título del referido campo. — Melo, Abril 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6690-v.my.5.

HECTOR V. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Andrés Fernández solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 20 horas, se procederá, por el martillero don Héctor V. González a la venta en remate público, al mejor postor y contado, de las mercaderías pertenecientes a esta quiebra, y que hará conocer en hojas sueltas el señor rematador. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.18-6689-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, y lo proveído por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Díaz Arnesto, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras, sita en Los Galpones, suburbios de esta ciudad, compuesta de 2 hectáreas, 5.917 metros, 45 decímetros, lindando: al Norte, Manzino; al Sur, Moretti; al Este, terreno de Los Galpones, y al Oeste, María Rivas. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.666.66 centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-6542-v.ab.28.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eulalia C. Díaz, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y las construcciones que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por treinta y dos metros veintiún decímetros de fondo, encerrando una superficie de seiscientos noventa y un metros noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, calle Tacuarembó; por el Sur, con don Valentín Olivares; por el Este, con don Valentín Olivares, y por el Oeste, calle Caballero, hoy 3 de Abril. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la cantidad de mil pesos; 2.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que en el referido inmueble existe a favor de doña Pilar Retamosa el uso de habitación, durante la vida de esta señora, a una pieza de fajina que contiene el deslindado terreno, cuyo usufructo debe respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-6465-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, dictada en el incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal; asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento; compuesta de treinta hectáreas tres mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a cuarenta y seis pesos la hectárea, o sea en un total de mil cuatrocientos cuarenta pesos cuarenta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea, a la suma de novecientos sesenta pesos veintiocho centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6232-v.ab.20.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Ubiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, de las diez a las once horas, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y suscripto Escribano Actuario, el siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.13-6545-v.ab.28.

JUAN A. GARAT
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, don Carlos E. Casaravilla Vidal, se hace saber al público que no habiendo habido postores por más de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario se ha ordenado la venta del bien relacionado, en las puertas del Juzgado de Paz, el día 3 de Mayo próximo con la base del 50 olo del aforo para el impuesto inmobiliario. La extensión superficial a venderse es de ocho hectáreas, ubicadas y deslindadas por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet dentro de la propiedad rural de don José A. Campagna, empadronada con el número 1351 lindando por el Norte, con Elías y Saturnino Olarte; por el Sud, con el mismo señor José A. Campagna; por el Este, con el doctor Justo Calcinardi, y por el Oeste, calle por medio, con Elías y Saturnino Olarte. Se previene: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Administración de Rentas local contra José A. Campagna, para el cobro del impuesto inmobiliario" y que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — C. E. Casaravilla Vidal.

Ab.11-6414-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, y por precio que exceda a la cantidad de cuatro mil cien pesos, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está construída, que lo componen los solares números uno y tres de la manzana doscientos decisiete de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos cuatro metros sesenta y cuatro decímetros veinticinco centímetros, y lindan: al Norte, con el solar cinco; al Sur, con parte del solar número uno; al Este, con la calle 25 de Mayo, y al Oeste, solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Pedro Paredes y doña Bernarda García de Paredes; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor oblará en la Oficina Actuaria, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio en garantía de la misma; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a la cantidad establecida precedentemente. — Trinidad, Abril 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.17-6644-v.my.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.5.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra", se hace saber al público que en Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día veintiséis del corriente y días subsiguientes hasta su terminación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle y al contado, de todos los bienes de la quiebra del fallido don Hermenegildo Araújo. Y a los efectos del caso

se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-6405-v.ab.20.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bardelli Santiago contra Sebastián González, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Actuario y Alguacil, al remate del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, compuesto de una superficie de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuya medida y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión de don Nicasio Berges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. El inmueble descripto pertenece al ejecutado y ha sido tasado en la suma de mil pesos oro Se previene: 1.o Que el bien descripto se halla gravado en hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.10-6397-v.ab 25.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada, curador de María Cayetana, Claudina, Jeremías Pereyra Núñez, Antero, Evaristo, Obdulia, Manuel y Calixto Correa Mirapalhete. Venta judicial de inmueble", se hace saber: Que el día veinticinco del entrante Abril de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia de Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y nueve hectáreas quinientos treinta y tres metros cuadrados que se encuentra proindivisa con más terrenos pertenecientes a la sucesión María Díaz de Oliveira, dentro de los siguientes límites generales: por un costado, con la sucesión Bernabé Fernández, por otro con Máximo Francisco C. Medeiros por otro con María Farías de Fernández y Julián R. Escudero. Tasado a razón de veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance al precio de tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Marzo 21 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.4-6204-v.ab.23.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
El 26 de Abril, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente edicto:
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 11 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado, los siguientes semovientes: 14 vacunos de uno a dos años, a $ 8.00 cada uno; 19 vacas de 3 años arriba, a $ 10.00 cada una; 5 yeguas de andar, a $ 7 cada una; 1 potrillo, en $ 5.00; 6 caballos, a pesos 10.00 cada uno; 1 boleto de marca, en $ 8.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación aprobada; que el importe de la compra será al contado, y deberá depositarse en manos del Actuario; que las haciendas están depositadas en campos del señor Joaquín Portugal, y que la venta fué ordenada en el juicio sucesorio de Isidro de Rosa. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.14-6581-v.ab.25.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533 el martillero don José Gianarelli, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y tres metros setenta centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Suárez, por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, con frente al Sur, sobre la calle Paysandú; lindando al Norte, con Genoveva Bachi y Tito Latorre y al Oeste, con Leonardo Peralta y Petrona C. de Palacios. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Luis B. Troixe, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 13 de 1923. — Enrique Schweizer.
Ab.17-6647-v.my.3.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitelio Hnos.
Ab.18-6662-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.
Ab.18-6663-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.
Ab.18-6664-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.
Ab.18-6665-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Olivero y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.
Ab.18-6666-v.mz.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rosselli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Fapariello.
Ab.18-6668-v.my.9.

Rifa postergada

La Comisión Pro Colegio de la Victoria avisa a las personas poseedoras de libretas para al rifa del mantel a beneficio de dicha obra, que debía sortearse en combinación con la última lotería del mes de Abril, que no se llevará a cabo hasta la última quincena del mes de Mayo, lo que se avisará por la prensa.
Ab.18-6669-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián. —Américo Damián. — José M. Peluffo.
Ab.18-6686-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López.
Ab.18-6677-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.
Ab.18-6678-v.my.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.
Ab.18-6688-v.my.9.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia Domínguez de Olano.
Ab.18-6687-v.my.9.

Al público y al comercio

De acuerdos con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Caposale.
Ab.18-6657-v.my.9.

Banco Comercial

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 129.o semestre. — Montevideo, Abril 13 de 1923.
Ab.16-6603-v.ab.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Evaristo García y Avelino Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Benigno Rodríguez.

Ab.18-6661-v.my.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 153, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-6610-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, don Ventura Darder ha vendido a su hijo don Antonio María Darder la casa de comercio denominada "Sombrerería y Peluquería Oriental", establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 921, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de dicha casa comercial. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Ventura Darder. —Antonio María Darder.

Ab.12-6495-v.my.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio del corredor y balanceador público Antonio Lacquaniti he prometido vender mi casa de comercio al señor José González, sita en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Bar y Café Gira Sol". A los efectos legales, de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se crean mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la expresada casa a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Manuel Ameal. — José González.

Ab.12-6485-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que habiendo prometido aportar a una sociedad el activo y pasivo de mi comercio ambulante, que en el ramo de "queso, manteca y sus anexos", exploto con mi nombre, y con depósito en la calle Rivera y Dos de Mayo, de esta Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Mayo de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Andrés Domínguez.

Ab.12-6498-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor de los señores José Regal y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en Costa de Pelotas, Departamento de Rocha, previniendo a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de ley a la casa de los señores Carlevaro y Zabalegui, Avenida 18 de Julio número 1033 (Montevideo), o en mi domicilio, en este paraje, donde serán satisfechos sus créditos. — Costa de Pelotas, Abril 2 de 1923. — José Gómez.

Ab.12-6453-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Pascual Alta y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — Domingo Bello.

Ab.12-6480-v.my.4.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balseiro Andrés Elutchans.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Abel J. Domínguez he prometido vender al señor Vicente Ferla el negocio en el ramo de provisión y fiambrería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1514. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1923. — Juan D'Elía.

Ab.13-6520-v.my.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lopardo y Castillo, en el ramo de provisión, tenemos establecida en la calle Constituyente número 1888, haciéndose cargo de la parte del primer socio el señor Juan J. Perosio y de las cuentas habidas y por haber. Y a los efectos legales hacemos esta publicación, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Nuevo local: calle General Flores número 2825. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Orosmán Lopardo. — Juan J. Perosio. — Ramón Castillo.

Ab.2-6152-v.ab.23.

Al público y al comercio

Por el presente y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido todas las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Reconquista al señor don Francisco Vespo, haciéndose la que suscribe cargo del activo y pasivo, y para constancia se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días, como manda la ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — María Luisa Rodríguez de Cannizada.

Ab.11-6449-v.my.3.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender a don Emilio Molla las existencias de la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseemos en la calle Cerro Largo número 796 de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos en el local expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Isidro Diez. — María Soto.

Ab.5-6238-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio que por escritura que autorizó el escribano Juan T. Mengotti, don Vicente Ruggiano ha prometido vender a don Ernesto Payan todas las existencias que constituyen la provisión de comestibles sita en esta Capital, calle Santa Fe número 1177. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Vicente Ruggiano. — Ernesto Payan.

Ab.11-6423-v.my.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Baladán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 1734. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Alberto Soca.

Mz.24-6088-v.ab.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Erasmo F. Bozzo la casa de comercio en el ramo de modas establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1963, de propiedad de la señora Micaela Pinto de Lafrosia. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Micaela P. de Lafrosia.

Ab.5-6260-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores Marcelino Vecino, Enrique Calvo y José Calvo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle General Prim número 31, de mi propiedad. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Domingo Martino.

Mz.20-6083-v.ab.20.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la casa de comercio en la calle Maldonado número 751 a favor de los señores Ramón Vázquez y Domingo García, toma posesión nuevamente de la expresada casa su primitivo dueño don Manuel Ameal, quien toma de socio al señor Marcelino García. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo, y por cuyo efecto se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores de la firma Vázquez y García se presenten dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la expresada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Manuel Ameal. — Marcelino García.

Mz.24-6082-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Saráchaga, con fecha 7 de Febrero de 1923, el socio señor Dimas A. Garáleguy quedó separado de la sociedad Cristech y Compañía, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta ciudad, cargando los firmantes con el activo y pasivo social. — Trinidad, Febrero 15 de 1923. —Juan Cristech. — José M.a Vidal.

Mz.15-5812-v.ab.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rey y José Varela mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 2297. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — Evaristo Bernardo.

Ab.11-6420-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Pascual Velillas y José Alonso el negocio de restaurant y posada sito en esta Capital, calle Marsellaise números 424 y 426. a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Mateo Valent. — Juana Alemany. — Pascual Velillas. —José Alonso.

Mz.24-6084-v.ab.20.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Máximino Estévez y Estévez la carnicería que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta ciudad, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con sus rspectivos comprobantes dentro del plazo que establece dicha ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Manuel Lago.

Mz.24-6086-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Fernández en los ramos de café y bar, y con la denominación de "Café Cervantes", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la casa el socio don José Fernández. Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden ocurrir al mismo en su local de la calle Misiones esquina Sarandí, donde les serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Segundo Fernández. — José Fernández.

Mz.20-6098-v.ab.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Ferri el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Jujui número 2695. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. —Angel Vignoli.

Mz.24-6103-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago haber al comercio y al público que he vendido a los señores Petiati y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la calle Sarandí y José P. Varela, quedando a mi cargo las cuentas a pagar. — Salto. Abril de 1923. — Serafín Pose. — Petiati y Cía.

Ab.11-6448-v.my.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Dorado la casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos tengo establecida en esta Capital, calle Salto número 953. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el local expresado, a fin de serlas sastifechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Manuel Simón.

Mz.24-6104-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de tintorería y anexos gira en esta plaza bajo la razón de Horacio Pietropinto y Compañía, quedando a cargo del firmante Ramón Arenas el establecimiento principal situado en esta ciudad: calle Agraciada número 2642. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en ese establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Horacio Pietropinto. — Ramón Arenas.

Mz.24-6079-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos el dos del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres con la firma Antonio González y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la sucesión del socio fallecido don Antonio González. — Carmen, Marzo 17 de 1923. — José M.a García. — Ursino González (apoderado).

Mz.22-6006-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con ésta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de la materia declaro que he vendido a la sociedad Deball y Legnani (sucesores de T. Legnani), las existencias en mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio de esta ciudad, calle 8 de Octubre casi esquina Comercio, en los ramos de automóviles, accesorios, electricidad y máquinas agrícolas, quedando en lo demás el activo y pasivo a mi cargo. Por tanto, los acreedores podrán presentarse, de acuerdo con la ley, en dicho domicilio comercial a cobrar los créditos que tuvieren. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Marzo 20 de 1923. — Torcuato Legnani.

Ab.12-6484-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de cereales, huevos y aves, tenemos establecida en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2068 y 2070 y gira bajo la razón social de Barreiro y Couto, enajenando el socio Antonio Couto al otro socio Julián Barreiro su participación en los bienes de la misma sociedad, y quedando a cargo del activo y pasivo el nombrado don Julián Barreiro. Los que tengan interés se servirán presentarse al local aludido con sus justificativos dentro del término de 30 días, donde serán atendidos, pues pasado dicho plazo se otorgará la respectiva escritura de venta y disolución social. — Montevideo, Abril de 1923. — Antonio Couto. — Julián Barreiro.

Ab.3-6167-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y anexos bajo la razón de Arboleya y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Justo Arboleya. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Marzo 9 de 1923. — Juan G. Arboleya. — Antonio Arboleya.

Ab.3-6177-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que he enajenado en favor de los señores Ramón Montero y Juan Toledo (hijo) la casa de comercio de mi propiedad sita en Verdum, 1.a sección de este Departamento, que giraba bajo la firma "Viuda de Ramón Sarazola". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditis dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Alberto F. Zeballos, donde serán satisfechos, previniéndose que pasado el plazo aludido no reconoceré cuenta alguna. — Minas, Marzo 22 de 1923. — María Comas de Sarazola.

Ab.3-6179-v.ab.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de José López y Cía., con taller mecánico establecido en la calle Piedras número 168, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José López. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José López y Cía.

Ab.9-6370-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Pera el comercio que en el ramo de almacén de cueros tengo establecido en la calle Yaguarón número 1909. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Amable Cheto.

Ab.2-6119-v.ab.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que en escritura autorizada el 19 del corriente mes y año por el escribano don Ricardo Penino, don Gregorio Vega vendió a don Faustino Vega el establecimiento de elaboración de café denominado "Café Vega", situado en la calle General Pagola número 1921, de esta Capital, habiendo dichos señores, en esa misma escritura, disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vega Hermanos giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, cuyo establecimiento está situado en la calle Colonia esquina Paraguay; y dispuesto que el activo y pasivo de ambas casas de comercio quede a cargo del nombrado don Faustino Vega. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. — Gregorio Vega. — Faustino Vega.

Ab.2-6117-v.ab.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eliseo Cotelo la casa de comercio que en el ramo de café, billar y restaurant tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 2038, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Abril 10 de 1923.—Juan Nadotti. — Enrique Delucchi.

Ab.14-6578-v.my.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Zuccoli el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificatvos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José S. García y Compañía.

Ab.4-6216-v.ab.25.

Café vendido

He prometido vender a don Fernando Pereira el café de mi propiedad instalado en esta plaza. Pérez Castellanos 1260, esquina Recinto. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Abril 9 de 1923. — José Levi. Ab.10-6399-v. ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos desuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Cazeres, Mousques y Lova, en el ramo de accesorios para autos, situada en la calle Miguelete número 1671, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Lova e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cazeres, Mousques y Lova. Mz.24-6110-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña María Landa de Val las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco esquina Tuyutí número 2852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Baldomero Rodríguez. Ab.4-6210-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Castro y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. —Ramón Amado. Ab.4-6209-v.ab.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido la venta a los señores Alberto y Rimmel Sala de mi casa de negocio situada en la Estación "La Floresta", Departamento de Canelones, los que tengan cuentas que reclamar que se presenten dentro del plazo de treinta días en la casa calle Misiones número 1414, escribanía de Agustín J. Moratorio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Ultimo E. Burgueño. Ab.4-6211-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Bernárdez y señor Manuel García el comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Adolfo Capella. Ab.4-6205-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido a don Mario B. Camin las existencias de mercaderías, muebles y útiles del bar que tenía establecido en el Centro Unión, de esta Villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Carrasco (hijo). Ab.4-6199-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Peralta y Vero, con casa de modas y fantasías en la calle Sierra número 1906 y que se hace cargo del activo y pasivo el señor Santiago Vero. — Montevideo, Marzo 28 de 1923. Ab.4-6198-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis E. Chappe el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 962. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cesario Pavón Fernández. Ab.4-6194-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Francisco Herrera el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Piedras número 204. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Máximo Carrera. Ab.4-6196-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hac saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Etcheverry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Sierra número 2348 y José L. Terra, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. —Cordano Hermanos. Ab.4-6188-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores González y Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1000 y Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Cercido y Seselle. Ab.4-6192-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Paulino Freijo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102 y Durazno, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1923. — Gerardo Sánchez. Ab.4-6190-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Brasesec las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Comercio y Sarandí, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Paysandú, Marzo 31 de 1923. — Antonio S. Rivero. Ab.4-6191-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de relojería, joyería y bazar bajo la razón social de Sedales y Nicolini, habiéndose hecho cargo del pasivo de la casa el socio don Miguel Sedales. Los que tengan créditos contra la citada firma social pueden concurrir al local del expresado comercio, calle 8 de Octubre número 110 (Villa de la Unión, Abril 2 de 1923. — Vicente Nicolini. Ab.4-6186-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de quesería teníamos establecida en la calle Rocha número 2172 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Sanjinés y desligándose don Carlos Arco. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 4 de 1923. — Cristóbal Sanjinés. — Carlos Arco. Ab.4-6218-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguayana número 171, esquina Larrobla, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Manuel Blanco, y desligándose desde la fecha don Joaquín González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Manuel Blanco. — Joaquín González. Ab.12-6479-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Claudio Gómez la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Florida, y que se denomina "La Central". El pasivo de dicha casa comercial, así como las cuentas a cobrar, quedan a nuestro exclusivo cargo. —Mercedes, Marzo 7 de 1923. — Bermaben y Roa. Mz.15-5810-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos que hubiera lugar hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Rivera número 2186 en el ramo de tipografía y anexos, bajo la firma de C. Finocchietti (hijo) y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el segundo de los firmantes. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —C. Finocchetti (hijo). — Mario Fabbri. Ab.11-6419-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad Outeiro y Souto, panadería "Las Novedades", situada en la calle Millán número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Benigno Varela y Manuel Souto. — Montevideo, Abril 4 de 1923. Ab.5-6237-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Antonio Bancalari la farmacia "Aispeolea", situada en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, calles Carlos P. Puig esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo la sucesión vendedora. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 29 de 1923. — Por la sucesión Juan Aispeolea: F. Audroló. Ab.5-6255-ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del "Café y Bar Cervantes". A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Por poder de Segundo Fernández: Ramón López. — Manuel Castro y Cía. Mz.24-6096-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M.a Soliño el comercio que en el ramo de "Provisión Familiar" tengo establecido en la calle Hocquart número 1899. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Daniel Lombardi. Ab.12-6478-v.my.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha cuatro de Abril del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Más hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Bértola y Colturi giraba en esta plaza en el ramo de modas y artículos de señoras. Y a los efectos de la ley comercial hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —A. R. Bértola. — María Josefina Colturi.
Ab.7-6311-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Brunet, Bezzone y Renau, propietaria de la tienda "San Juan", Sarandí 532, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Brunet y Renau. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Septiembre de 1904 emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Eduardo J. Brunet. — Isidoro Bezzone. — José Renau.
Ab.7-6326-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que existía en esta plaza en el ramo de carpintería sita en la calle Caiguá número 80, y que giraba bajo la razón social de Antonio Stefani y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la señora Ana M. de Stefani, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos, conforme lo establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Virginio J. Touchetto. — Ana M. de Stefani.
Ab.7-6319-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Demoro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Grande número 2301, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Estévez.
Ab.7-6313-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Brau Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarí número 1514, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de los créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Américo V. Zubimendi.
Ab.7-6314-v.ab.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan P. Quesada número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Abril 6 de 1923. — Justo B. Otero.
Ab.7-6315-v.ab.27.

Al público y al comercio

Manuel Leonardo Bossio ha vendido a favor de la sociedad Bossio Hermanos, que la forman Julio A. y Eduardo J. Bossio, el establecimiento tabacalero "La Proveedora", situado en esta ciudad, calle Agraciada número 2709, comprendiendo la venta las instalación, las mercaderías, los vehículos y semovientes, las marcas y el título, pero reservándose el vendedor los créditos activos, sujeto al pago del pasivo anterior al 10 de Enero del año corriente, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro, el 28 de Marzo próximo pasado. Los acreedores del vendedor se presentarán con los justificativos en la calle Agraciada número 2709. — Montevideo, Abril 4 de 1923 —Manuel L. Bossio. — Julio A. Bossio. — Eduardo J. Bossio.
Ab.6-6273-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Isabelino Machado y Luis Croce el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1289. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Abril 5 de 1923. — Joaquín Purcallas.
Ab.6-6274-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos determinado disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de provisión, situado en esta ciudad en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, que gira bajo la razón de Grassi y Ulrich, y desde esa fecha se hace cargo del activo y pasivo de dicha razón, el socio señor Luis Grassi, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Luis Grassi. — Melchor Ulrich.
Ab.5-6248-v.ab.25.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de la señorita Dolores Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Gómez número 42, esquina Dragones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1923. — Enrique Fiore.
Ab.6-6280-v.ab.26.

Café vendido

Comunico al público en general que he prometido vender a don Eusebio Guevara el café y bar "Zabala", de mi pertenencia, ubicado en esta plaza, calle Zabala número 1587. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Cristián Leo Andersen.
Ab.6-6277-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Condoleo y Manfredi en el ramo de peluquería, situada en la calle Buenos Aires número 453, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Condoleo, quien hace estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten en la mencionada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — José Manfredi. — Nicolás Condoleo.
Ab.6-6283-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador José Balay, he vendido a favor del señor Ulises Caribone mi casa de negocio en el ramo de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo. Marzo 26 de 1923. — José A. Pedronzo.
Ab.5-6250-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver nuestra sociedad en el ramo de panadería y anexos que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 648, bajo la firma social José Camaño y Cía., denominada "Panadería Húngara", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Freijeiro, quedando desligado completamente don José Camaño. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro y de lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — José Camaño.— José Freijeiro.
Ab.5-6246-v.ab.25.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender, libre de pasivo, y a don Santiago M. Delgado, la zapatería "La Franco Oriental", sita en la Avenida General San Martín número 2422, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Valentín Cefrorella. — Guardino Cefrorella.
Ab.10-6402-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 2 de Abril del corriente año hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de M. Tangacis y Compañía, la que se dedicaba a la explotación de los ramos contratistas de estivas y proveedurías, con domicilio en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1518, y en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número 345, haciéndose cargo del pasivo todos los socios. — Montevideo, Abril 9 de 1923. — M. Tangacis. — Theodosio M. Cosakis. — Antonio B. Macree.
Ab.10-6400-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Baltasar Russich, todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en esta villa, en la esquina de las calles Defensa y Florida. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el domicilio indicado. — Las Piedras, Abril 1.o de 1923. — Francisco Negro. — Baltasar Russich.
Ab.5-6239-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Natalio Acosta el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Yaguarí número 1851, esquina Guaviyú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Josefa S. de Rial.
Ab.6-6281-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano don Luis Basso disolvimos la sociedad que bajo la firma de Piatti y Romero teníamos constituída en Tierras Coloradas, cuarta sección del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto Marzo de 1923. — Abelardo Piatti. — Filemón Romero.
Ab.5-6227-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano Mario Henón, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma Gerонés, Volonté y Cía., en la calle 18 de Julio número 936 y San José número 1111, relativa a los ramos de papelería, librería, imprenta, útiles de escritorio y encuadernación, debiendo transferirse en oportunidad la casa de librería y papelería, sita en la Avenida 18 de Julio número 936, al señor Alberto Geronés, y la de imprenta y encuadernación, ubicada en la calle San José número 1111, al señor Juan Volonté. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Alberto Geronés. — Juan Volonté.
Ab.5-6235-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rocha y Mastandrea, quedando desligado completamente el socio Angel Mastandrea, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma formada por los señores Camilo B. Rocha y Segundo Estévez. — Salto, Marzo 28 de 1923. — Angel Mastandrea. — Camilo B. Rocha. — Segundo Estévez.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

Al comercio y al público

Habiendo en el día de hoy prometido vender a don Pedro Sarubo la casa de negocio que con el título "Mensajería Colón" tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1557 y 1559, en los ramos de cigarrería, salón de lustrar y casa de mensajeros, aviso a mis acreedores que dentro de los treinta días de la fecha podrán concurrir a dicha casa a cobrar sus créditos como lo dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1923. —Luis B. Salvatore.

Ab.9-6348-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Domingo Iglesias y Manuel Rama el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la Avenida Simón Martínez esquina camino de las Tropas. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1923. —Marcelino Posé. — Domingo Iglesias. — Manuel Rama.

Ab.13-6543-v.my.5.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Angel Barros el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1558. En consecuencia, los que se consideren acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Lorenzo Giaccone.

Ab.13-6518-v.my.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Fco. Aristeguy la carnicería de mi propiedad que tenía establecida en esta Capital, calle Defensa número 2150, esquina Blandengues. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Barsella. — Francisco Aristeguy.

Ab.9-6350-v.ab.30.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Esteban Peluffo (hijo) el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuareim número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — González Hermanos.

Ab.9-6369-v.ab.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi señora madre y demás coherederos mi parte de la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1516. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alejandro Gatto.

Ab.12-6462-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender al señor Lorenzo Patetta mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén y depósito de frutos establecida en Paso de Pache, segunda sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Abril 10 de 1923. — Pedro Gómez.

Ab.12-6454-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Sady y Miles el almacén de comestibles situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Manuel Dogde.

Ab.9-6368-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el veintitrés de Marzo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Arena y Orgoroso, quedando a cargo de don Pablo Arena la sección almacén, ferretería y pinturería, y a cargo de don Francisco S. Orgoroso la sección de tienda, bazar y sastrería, y repartido todo el activo y pasivo. Y a los efectos de lo que prescribe el Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1923. — Pablo Arena. — Francisco S. Orgoroso.

Ab.9-6353-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad, y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargando éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 31 de Marzo del corriente año ha quedado rescindido el contrato de capital e industria que teníamos celebrado por escritura de fecha 9 de Febrero del corriente año, autorizada ante el escribano Arturo E. Mouliá, para explotar en el ramo de restaurant y sus anexos, en esta ciudad, con la denominación "Petit Rotisserie", que los ex socios Dolz y Cantisani han tomado a su cargo el activo y pasivo, por lo que, en conocimiento de ello, los que se consideren acreedores efectuarán los reclamos que les asistan. Hacemos saber también que por el mismo contrato hemos comprometido en venta a don Benito Balbé las existencias del mismo comercio, y que desde el 1.o del corriente mes de Abril dicho comercio funciona al solo nombre del señor Balbé. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Tomás Dolz Lerena. — Alfredo Cantisani. — Benito Balbé.

Ab.10-6403-v.ab.30.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por documento de fecha 24 de Marzo los suscriptos José Martínez, Manuel Eira y Cándido Freiría, únicos componentes de la firma social J. Martínez y Cía., propietarios de la fábrica de conservas "La Industrial", establecida en la calle Porongos número 2183, hemos disuelto esa sociedad, vendiendo Eiría y Freiría sus partes a los señores Juan C. Quadrelli y Atilio V. Catelli, quienes continuarán explotando esa fábrica en sociedad con José Martínez, bajo la misma razón social de J. Martínez y Cía. El pasivo y cuentas a cobrar correspondientes hasta ayer inclusive de la sociedad a extinguirse quedarán a cargo de los señores Martínez, Eiría y Freiría. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —J. Martínez y Cía.

Ab.5-6236-v.ab 25.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Domingo Otero Mazeras el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Turquía número 453 (Cerro). Los interesados se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Abril 3 de 1923. — Ramón Ventín.

Ab.5-6233-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Ubaldo Rodríguez y Ramón Martínez nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en el local de la calle Bacacay números 1333 y 1337. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa y dentro del término que señala la ley. —Montevideo, Abril 10 de 1923. — Alonso Hermanos y Compañía.

Ab.11-6440-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano don Gonzalo Muñoz Montoro quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis M. García y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pablo V. Pieverling. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1923. — Luis M. García. — Pablo V. Pieverling.

Ab.11-6437-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio De Angelis el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Coronel Raíz esquina Propios. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho s presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Peñarol, Abril 5 de 1923. —Mario T. Bradanini.

Ab.11-6394-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Inda de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecida en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Juan. número 90, esquina Industria, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Felipe Valiante.

Ab.11-6416-v.my.3.

Al público y al comercio

Según compromiso que hemos firmado con los señores Ambrosio Viera y Vicente Navarro he prometido vender a dichos señores las existencias de mi casa de comercio situada en Buen Retiro, 3.a sección judicial de este Departamento, por cuyo fin cito a toda persona que se considere acreedora de mi casa a que se presente con sus comprobantes dentro del término de treinta días a deducir sus haberes en dicha casa. — Buen Retiro, Departamento de Tacuarembó, Marzo 31 de 1923. — Hipólito C. López.

Ab.11-6418-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Fallache y Filippini giraba en esta plaza para la explotación de un molino a vapor, pasando la propiedad del establecimiento y el activo y pasivo del giro a cargo y propiedad de la firma Hijos de Carlos Filippini. — Cardal, Departamento de Florida, Abril 5 de 1923. —Leonardo Fallache. — Pedro C. Filippini.

Ab.11-6439-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 7 del mes en curso ante el escribano Manuel F. Espasandín hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Bosolasco y Bidondo, la que explotaba un taller de pinturas y anexos, establecido en esta ciudad, calle Cuareim número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Romeo Bosolasco desde el 31 de Marzo próximo pasado. — Romeo Bosolasco. — Pedro Bidondo.

Ab.11-6422-v.my.3.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bozzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chanlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulo y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignons

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Z.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José.
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía.
Romano Antonio

S

Spozito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunzolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignons
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mattson, Vincent y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mario Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva.

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo H.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Rosaytu.

V.o B.o: Cañarro.

6278-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 60. Una ayudantía 2.o grado.			19 Abril 1923.
	Maldonado		
Rural número 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Mayo 1923
	Salto		
Rural número 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1923
	Rocha		
Rural número 34	Sarandí del Consejo	V. y M.	31 Mayo 1923
	Minas		
Rural número 13	Tapes Grande	V. y M.	31 Mayo 1923

6323-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad C. Mastalli y Compañía, que explotaba el negocio de herrería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1421, quedando con todo el activo y pasivo el socio Carlos Mastalli, así como con el referido negocio. — Montevideo, Marzo 23 de 1923. — Carlos Mastalli y Compañía.

Ab.3-6165-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Francisco Pallone, Francisco Oliva y Francisco Lavia mi casa de negocio que en el ramo de despacho de vino tengo establecida en la casa de la calle Ciudadela número 1205, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de la ley los compradores no reconocerán cuenta alguna. —Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Baltasar Fardella.

Ab.3-6172v.ab.24.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengocheaú he vendido a los señores Rogelio Máximo Moñúa y Amadeo Bertolini la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plazo en los ramos de almacén, ferretería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Victorio Joropagliero. — Amadeo Bertolini. — Rogelio M. Moñúa.

Ab.3-6176-v.my.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel I. Meirano las existencias de la confitería y café", que tengo establecidos en esta localidad en las calles Santos y Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo los que se consideren con algún derecho, presentarse en el mismo domicilio del comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de recibir su importe. — San Juan Bautista, Departamento de Canelones, —Donato Bruno.

Ab.3-6163-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés Rey y Emilio Grandel nuestra casa de comercio denominada "Almacén de comestibles y despacho de bebidas Unión de los Orientales", situada en la calle Recinto números 198 al 200. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — José Martínez. — Antonio Martínez.

Ab.3-6168-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Posada mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Luis de la Torre número 15. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Preciosa Iglesias de Corbacho. —Francisco Corbacho.

Ab.3-6170-v.ab.24.

AVISOS DEL DIA

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, situada en la calle Nueva York número 1559, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañado del sellado de repuesto y timbre de biblioteca, respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta Secretaría, Río Branco número 1267, el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.

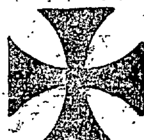
Ab.20-6721-v.ab.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11306

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, a 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6713-v.my.9.

ACTA N.o 11313

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda Hnos., Hijo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.9.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 11308

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Schiavoni o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.945 m2. de terreno destinado a la construcción de vivienda para el guardapuente de Pan de Azúcar. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6729-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación del trozo de la carretera a Minas entre kilómetros 30 y 32:

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de diez días para la provisión de 1.400 metros cúbicos de pedregullo destinados a la reparación de la carretera a Minas entre los kilómetros 30 y 32, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el local citado hasta el día 28 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 17 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.20-6728-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914, de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Salguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.20-6717-v.my.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KUTHBERT HENRY STOTTNER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA WANDA MIREILLE ANA MONTERO FAULLIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2971 v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña PAULA SOBRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2959-v.ab.27

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FAUSTINO SAN REMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1477, y doña MARIA GULLUMELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2960-v.ab.27

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DEL BARRIO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español; nacido en León, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña ISABEL LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2958-v.ab.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO LUIS LLERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 382, y doña MARIA ROSA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Granaderos número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2961-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILAN, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Uruguay número 1030, y doña AMPARO DO BAO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2962-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOPPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1142, y doña MARGARITA CHARLES, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2963-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BASSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número

1689, y doña LUCIA COLETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BORBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña BLANCA DOBLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO SILVA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle General Paz número 1394, y doña MARGARITA CLAUDIA AIDA LAREDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysand úmúmero 1334, y doña MARIA BASOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña RUDESINDA SANTIAGO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1484, y doña OFELIA LABORDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1977, y doña LUISA ANA TERESA BREGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Salto número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1725, y doña ENCARNACION FREIRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nicaragua número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTINIANO RAISSIGNIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 28 (Unión), y doña IRMA BAYARRES BIERSCHUBALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Vecinal sin úmero (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.27.

En la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 8, y doña ROSALINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Propios número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEONCIO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña JUANA VECCHIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.27.

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO PERDIGON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña DIONISIA GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña ELBIA M. ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 2816, y doña DORA PIÑEYRUA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARSIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 36, y doña MARIA ANGELICA PERFUMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARIBOTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraíso número 2859, y doña SANDALIA OLEGARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Maldonado sin nú-

mero, y doña FILOMENA FROECOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a ley. — V. eFrnández, Oficial del Estado Cisección y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la vil. 2987-v.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LAZARO GROLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña ALICIA MONTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2196, y doña ROSA RABUÑAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BERROA MICHELENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliads en la calle Uruguay número 1421, y doña MARIA FRANCISCA ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFANO ISIDRO ALARCON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 5 de Enero de 1870, domiciliado en la sección, y doña NATIVIDAD LLANES, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 8 de Septiembre de 1874, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.27.

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERUARDO CAMARERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada el 10 de Febrero de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Enero de 1899, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que se fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON LAENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 2634, y doña BLANCA TERESA LAFRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2981-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA DE LAZZARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña RAFAELA DOMINE REQUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 2980-v.ab.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO JERIBON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Plaza Independencia (Hotel España), y doña MARIA FELICIA LORENZOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDORO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 25, y doña MARIA TERESA ARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2991-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUFRACIO LAPENNE, de 36 años de edad, de stado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña MARIA ESTHER EUSEBIA AGUERRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2990-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS FRESCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSAURA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Angélica Salgueiro Silveira y de doña Irene Primitiva Salgueiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6709-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6706-v.ab.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Octavio Gutiérrez Díaz y otro, solicitando el concurso de la sucesión de Faustino Juan Correa", se hace saber que ha quedado sin efecto la convocatoria hecha por este Juzgado para el día 25 del corriente mes, y en la que se convocaba a junta a los acreedores de la nombrada sucesión y a los concursados, y que se ha señalado en su lugar el día 14 de Mayo próximo, a las quince horas, y con la prevención de que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6707-v.ab.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Floro Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6692-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Casildo Sanabria, citándose a todos los interesados para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 11 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.

Ab.20-6693-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Bauneta. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20- v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Mondiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabal de Caprio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6725-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jacinta de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.20-6726-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Convocatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1913. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-v.my.21.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Erasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicados en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6, del indicado plano, del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos, José Domingo, Rufino Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20-6730-v.my.23.

DANIEL UBAL DIAZ

JUDICIAL

En mi hotel de remates, Agraciada 1935 y Lima. Teléfono: 1658 (Aguada).

El lunes 30 de Abril, a las 20 horas: 1 dormitorio Luis XV, 1 ropería pino tea, otros muebles, 1 reloj pared, juego loza comedor, cristales, objetos de arte, alhajas, ropas, colchones, mesas y demás. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en autos "Sucesiones de Tomasa Bozzo de Bozzano y de José Bozzano, incidente seguido por Alberto Bozzano, sobre venta de bienes". — Informes: al rematador: Agraciada 1935 y Lima.

Ab.20-6731-v.ab.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto.

Ab.20-6710-v.my.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducir-

los dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.
Ab.20-6722-v.may.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.
Ab.20-6694-v.my.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.
Ab.20-6696-v.my.11.

Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.
Ab.20-6727-v.my.11.

IMPRENTA NACIONAL